



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CV 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 26 de Febrero de 2014. No. 025

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 01 de Culiacán.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 01 de Navolato.- Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato.

Decreto Municipal No. 02 de Badiraguato.- Creación del Zócalo Municipal.

Decreto Municipal No. 07 de Ahome.- Se autoriza al Municipio de Ahome, para que enajene a Título de Donación Gratuita, a favor de Servicios de Salud de Sinaloa, una superficie de terreno que consta de 19,350.00 M2.

Municipio de Mocorito.- Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamiento de bienes Inmuebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 02 de Mocorito.- Que crea el Instituto Municipal de la Cultura de Mocorito.

Decreto Municipal No. 03 de Mocorito.- Que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mocorito.

Decreto Municipal No. 04 de Mocorito.- Que crea el Instituto Municipal de la Juventud de Mocorito.

Decreto Municipal No. 05 de Mocorito.- Que crea el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mocorito.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Navolato, Rosario, Angostura y Elota.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2013.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipios de Guasave y Mazatlán.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2013.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Municipios de Culiacán y Badiraguato.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2013.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipios de Guasave y Ahome.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2013.

2 - 60

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

61 - 78

AVISOS NOTARIALES

78 - 80

RESPONSABLE: Secretaría General de Gobierno. DIRECTOR: Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez

AYUNTAMIENTOS

LIC. SERGIO TORRES FÉLIX, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día catorce del mes de febrero del año dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo e inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 27, fracciones I, y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Con fecha 05 de febrero del 2014 se recibió en las oficinas de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana, anexo al oficio con número de folio 032/14, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene una "iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa", suscrita por el ciudadano Presidente Municipal, Lic. Sergio Torres Félix.

La remisión de la Iniciativa a que se refiere el oficio antes citado, tenía como objeto que las citadas Comisiones, en ejercicio de sus atribuciones normativas, la analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho correspondía.

2.- De conformidad con los artículos citados en el proemio de este decreto, el órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3.- Establecida la competencia del cuerpo colegiado, se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de reformas a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe la exposición de motivos que sustenta el cuerpo normativo de la iniciativa para un análisis panorámico e integral de la misma, a efecto de proceder a una adecuada valoración como en Derecho corresponde. La citada exposición de motivos es del tenor literal siguiente:

"El municipio es la base sobre la que se erige el Estado mexicano. En consecuencia, de su solidez dependerá en buena medida la viabilidad de aquél. Para la buena marcha de su gestión política, en tanto que innegable primer orden del poder público, el municipio cuenta con un órgano de gobierno de naturaleza colegiada que es el Ayuntamiento. A su vez, el Ayuntamiento se organiza y funciona conforme con las disposiciones constitucionales, legislativas y reglamentarias que le son aplicables, tales como las porciones normativas correspondientes de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en su parte conducente y, pormenorizadamente y de manera total, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de 12 de noviembre de 2004.

El Reglamento Interior del H. Ayuntamiento prevé, entre otras materias consustanciales a su naturaleza de reglamento orgánico, la forma de organización y funcionamiento del Ayuntamiento Municipal. Así, al ser éste un ente plural las decisiones que toma son también de orden colegiado. A la reunión de los integrantes del Ayuntamiento para deliberar sobre asuntos de interés general se denomina sesión de Cabildo; es decir, el Ayuntamiento se constituye en Cabildo para celebrar sus asambleas o sesiones en las que habrán de decidirse las políticas generales de la administración municipal, así como la emisión de todos los actos de gobierno del municipio —los demás son actos de administración—. He ahí la trascendencia de las sesiones de Cabildo. Ahora bien, de conformidad con el vigente artículo 53 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, las sesiones se clasifican en ordinarias, extraordinarias y solemnes. En todas ellas participan con voz y voto únicamente los integrantes del Ayuntamiento —el Presidente Municipal, la Síndica Procuradora y los Regidores, en nuestro caso— y eventualmente, únicamente con voz informativa y de

Feb. 26

Rno. 10144824

manera eventual, algún servidor público municipal que es convocado *ex professo* para que exponga en la sesión correspondiente algún asunto sobre el que el propio Cabildo deba pronunciarse. Todo lo anterior es propio de nuestro sistema democrático representativo donde, por naturaleza y por definición, la deliberación que nutre la toma de decisiones de los órganos de gobierno de integración colegiada —como es el caso del Ayuntamiento— involucra únicamente a los representantes populares elegidos constitucionalmente, pero sin que se permita la participación directa de las y los ciudadanos, habida cuenta que se ha estimado que la intervención y el empoderamiento ciudadano, se agota con el mero acto de elegir a los representantes a fin de que sean éstos quienes adopten las decisiones a nombre de los representados. Tal ha sido el hilo discursivo de la democracia moderna: la democracia representativa.

Sin embargo, a esa misma democracia representativa se le ha "democratizado ciudadanamente", por calificarle de algún modo, con los denominados mecanismos de participación ciudadana, trayéndola a una nueva etapa democrática: la democracia participativa, que supone el involucramiento directo de las y los ciudadanos en la configuración de las decisiones del gobierno y de la administración pública que inciden en sus vidas cotidianas. Por eso estoy convencido, ciudadana Sindica Procuradora, ciudadanas y ciudadanos Regidores, que es hora de darle la voz al pueblo. Que es el pueblo quien tiene la voz suprema, como indica el aforismo romano. Por eso anuncié públicamente en mi discurso de Toma de Protesta al cargo de Presidente Municipal, el 31 de diciembre pasado, que Culiacán es, antes que todo, gente; y que para involucrar a la gente en el diseño de la toma de decisiones, es necesario abrir el Cabildo a la participación Ciudadana. Reitero aquí lo que dije en esa ocasión, cuando expresé la necesidad de contar con "... un cabildo no sólo para regidores, síndico procurador y presidente, sino también un cabildo para los ciudadanos. Un cabildo con participación ciudadana en el que se planteen sobre todo, asuntos de la comunidad más que demandas personales".

Con la presentación de esta iniciativa formalizo mi pronunciamiento público y cumplo con la palabra empeñada. De ahí pues que me permita presentar a su muy atenta consideración esta iniciativa por la que propongo reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, con el objeto de instituir al Cabildo Abierto como figura democrática, así como normar su realización y funcionamiento, de conformidad con los argumentos que expongo en las líneas que siguen.

De la experiencia comparada en otras latitudes hemos extraído el valor que representa contar con un Cabildo Abierto, cuyos objetivos primordiales son permitir a las y los ciudadanos una relación directa con las autoridades locales y viceversa; establecer espacios de participación formales e institucionales para que la comunidad pueda plantear sus problemas ante las autoridades correspondientes e influir en las decisiones municipales, así como garantizar a la ciudadanía la oportunidad de participar en la priorización de los problemas comunitarios con el objeto de proveerles de solución, entre otros.

Aún más, aunada a la obligatoriedad de celebrar una sesión de Cabildo Abierto por mes, una vez aprobada la reforma al Reglamento Interior e iniciada su vigencia, como se propone con el texto de reforma al artículo 50 del Reglamento, cuya segunda parte contiene una previsión que en relación con el propuesto artículo 60 Bis, para celebrar sesiones de Cabildo en lugares distintos del Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Culiacán, es que eventualmente las sesiones de Cabildo Abierto puedan celebrarse en las sindicaturas municipales, con el objeto de que quienes habitan estas demarcaciones territoriales sub-municipales, conocedores de manera directa de las necesidades o problemas que los aquejan, así como de los proyectos que estimarían de importancia para sus comunidades, sin necesidad de trasladarse fuera de éstas, puedan dialogar de manera personal y sin intermediarios tanto con el Presidente Municipal, las y los Regidores y Síndico Procurador, en tanto que integrantes, todas ellas y ellos, del H. Ayuntamiento precisamente en sesión de Cabildo Abierto. E, incluso, como se establece en la propuesta de adición de un artículo 56 Bis, con los titulares de las dependencias de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en tanto que operadores cotidianos de las materias a tratar en las sesiones de Cabildo Abierto.

Además del valor agregado que ya de por sí aporta la interlocución directa entre el pueblo y su gobierno, esta medida normativa municipal que se propone dotará de eficaces instrumentos de participación ciudadana enriqueciendo nuestra democracia representativa, con la superior mira del beneficio común de la gente de Culiacán. Así, y en ello me asiste plena convicción, consolidamos al municipio como el orden de gobierno más cercano al pueblo al mismo tiempo que ratificamos la idea difundida de que el municipio es escuela de la democracia. El Cabildo Abierto, sin duda, será el más democrático de los instrumentos de este Gobierno Municipal. Así empecé mi palabra públicamente el 31 de diciembre de 2013, como ya expresé líneas arriba, y con esta propuesta de reformas y adiciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, damos el primer paso. Compañeras y compañeros ediles, sumemos nuestro esfuerzo en pro de la reforma pues con ello avanzaremos en el mejoramiento integral de nuestro Municipio, tal como estamos comprometidos incluso constitucionalmente, al protestar nuestro cargo con lealtad y patriotismo, viendo siempre por el interés y progreso de Culiacán, Sinaloa."

4. Como se advierte de la exposición de motivos antes transcrita, el objeto de la iniciativa de reforma y adición consiste en incorporar la figura del Cabildo Abierto al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y establecer las bases para su funcionamiento, esto en aras de involucrar directamente a la ciudadanía en la toma de decisiones del Gobierno y de la Administración Pública que incidan en el mejoramiento de su calidad de vida.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 01

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo e inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 27, fracciones I, y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

Artículo único. Se reforman la fracción IV del artículo 17; el artículo 50; las fracciones II y III del artículo 53; y el artículo 54; y se adicionan la fracción IV del artículo 53; el artículo 56 Bis; el artículo 60 Bis; y el artículo 62 Bis; todos ellos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 136, del día viernes 12 de noviembre de 2004, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 17.-

I a III

IV.- Otorgar el uso de la voz a quienes integran el Cabildo y a las y los servidores públicos asistentes y, tratándose de sesiones de Cabildo Abierto, a la ciudadanía en general, representantes de organizaciones sociales y civiles; de los sectores productivos, empresariales, intercamarales y de comités vecinales; así como personas profesionistas, académicas, científicas, e investigadoras, entre otros.

V a IX

Artículo 50.- El H. Ayuntamiento sesionará cuando menos dos veces al mes de manera ordinaria; de igual manera, sesionará una vez al mes en Cabildo Abierto. Las sesiones del Pleno del H. Ayuntamiento deberán llevarse a cabo en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal. En casos especiales, a juicio del H. Ayuntamiento, las sesiones, ya sean ordinarias, extraordinarias, solemnes o de Cabildo Abierto, podrán llevarse a cabo en lugar diferente al señalado, para lo cual éste deberá, previamente, declararse recinto oficial.

Artículo 53.-

- II. Extraordinarias;
- III. Solemnes; y,
- IV. De Cabildo Abierto.

Artículo 54.- Son sesiones ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con el artículo 50 de este Reglamento y que tienen, entre otros objetivos, la discusión, votación y aprobación, en su caso, de las iniciativas, decretos y asuntos turnados por las comisiones para tratarse en la sesión.

Artículo 56 BIS.- Serán sesiones de Cabildo Abierto, aquellas que se celebren con la finalidad de que el Pleno del H. Ayuntamiento reciba de manera directa de las y los ciudadanos en general, sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos que contribuyan a resolver los asuntos que afecten a la comunidad y eleven la calidad de vida de la población.

En dichas sesiones podrán participar, entre otros, los representantes de organizaciones sociales y civiles; de los sectores productivos, empresariales, inter camarales y de comités vecinales; así como personas profesionistas, académicas, científicas, e investigadoras, entre otros.

Los temas mediante los que se podrá participar serán, entre otros, los relacionados con:

- A. Los servicios públicos de aseo, limpia, calles, parques, y jardines y su equipamiento, panteones, comercio en la vía pública, mercados, entre otros;
- B. Las obras públicas de interés general, como la construcción de infraestructura municipal y su mantenimiento; la apertura de nuevas vialidades; la construcción de puentes peatonales; pasos a desnivel; entre otros;
- C. La implementación de programas relativos a la protección de los derechos humanos, a la civilidad ciudadana; a la prevención de accidentes de tránsito; al fomento de la cultura y del deporte; a la igualdad entre mujeres y hombres; a la promoción, apoyo y protección a la niñez, a la juventud, a las personas con discapacidad, a personas de la tercera edad, a migrantes, a jornaleros y jornaleros agrícolas; al respeto a la diversidad sexual; a la prevención de enfermedades; y al fortalecimiento de la educación, al bienestar y la paz social, a la información, y comunicación, entre otros.
- D. El impulso a las actividades productivas como el turismo, la agricultura, pesca, caza, acuacultura, industria, comercio de bienes y servicios; así como la competitividad económica, entre otras.

En las sesiones de Cabildo Abierto no podrán ser materia de las mismas la tributaria o fiscal, el derecho humano a la privacidad, las acciones relacionadas con los cuerpos de seguridad pública, las cuestiones de carácter personal de las y los servidores públicos municipales, las relacionadas con el régimen interno y de organización de la Administración Pública Municipal y los actos cuya realización sea obligatoria o prohibida, en términos de las normas aplicables.

Las intervenciones de las y los ciudadanos deberán llevarse a cabo de manera respetuosa, pacífica, absteniéndose de denostar a persona o institución alguna, así como de utilizar lenguaje ofensivo, sujetándose al tiempo otorgado para hacer la exposición de su planteamiento.

Para la celebración de estas sesiones, el Pleno del H. Ayuntamiento se hará acompañar de las y los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan relación con los temas a tratar en dicha reunión.

Artículo 60 Bis.- El Secretario del H. Ayuntamiento convocará a sesión de Cabildo Abierto, señalando la fecha y la hora de su celebración, lo cual hará saber a las y los integrantes del H. Ayuntamiento por los medios previstos para tal efecto, cuando menos con ocho días naturales de anticipación. Hecho lo anterior, emitirá la convocatoria pública en la que se establezca, cuando menos, lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión de Cabildo Abierto;

- II. Temas a tratarse, de los que se recibirán las opiniones, propuestas, participaciones o proyectos ciudadanos;
- III. El orden en que se tratarán los temas materia de la Sesión;
- IV. Requisitos que deberán cumplir las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto;
- V. Tiempo que será asignado para cada uno de los temas a tratarse en la sesión, así como para las intervenciones verbales de las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto, en las que darán una explicación de sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos;
- VI. Lugares y horarios en los que se recibirá el registro de las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto; y,
- VII. El formato en el cual se deberán presentar por escrito las opiniones, propuestas, peticiones o proyectos de las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto, en el momento del registro al que se refiere la fracción que antecede.

La convocatoria deberá publicarse cuando menos cinco días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la sesión de Cabildo Abierto, en los estrados de cada una de las oficinas de las diferentes sindicaturas del municipio así como en los del Palacio Municipal, y, de considerarse conveniente, podrá difundirse en los diversos medios de comunicación.

Artículo 62 Bis. Para la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto el orden del día se sujetará a lo siguiente:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior de Cabildo Abierto;
- IV. Lectura de los temas a tratarse en la sesión, así como de los nombres de las y los participantes registrados para cada uno de ellos;
- V. Recepción de las intervenciones por escrito, así como de su explicación verbal, de cada uno de las y los participantes presentes y previamente inscritos, la cual no deberá exceder de 5 minutos por cada uno de ellos;
- VI. Participación, en su caso, a petición del Presidente Municipal, de las y los servidores públicos de las áreas correspondientes a los temas materia de la sesión;
- VII. Participación de las y los integrantes del H. Ayuntamiento que así lo soliciten;
- VIII. Conclusiones de la sesión, y
- IX. Clausura de la sesión.

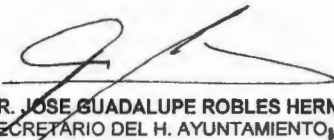
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

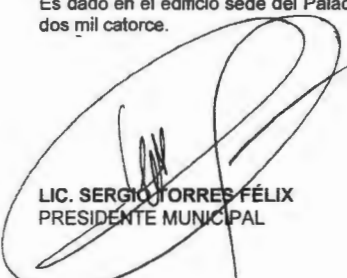

LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
PRESIDENTE MUNICIPAL

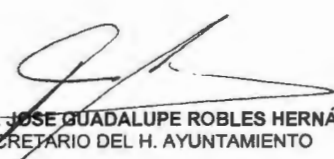
Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.


DR. JOSE GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACAN

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.


LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. JOSE GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACAN

EL C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 04/14 celebrada con carácter de extraordinaria el día siete de febrero del año dos mil catorce, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 27, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y artículo 93 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato, tuvo a bien aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, conformado por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y los Regidores, constituye el órgano de administración del Municipio y como tal, en el desempeño de sus funciones deben actuar conforme a derecho y en oficio y beneficio de la comunidad.

El Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato contiene las normas por las cuales ha de conducirse la vida institucional del Ayuntamiento, así como las facultades y obligaciones de quienes lo integran.

Que con la finalidad de lograr que el ejercicio de la administración pública municipal sea más eficiente y que se refleje en beneficios para la sociedad navolatense, haciendo un profundo análisis en la necesidad para que se mejore la prestación de los servicios públicos que el gobierno municipal tiene encomendados para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, es por lo que se ha decidido incluir en el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato la figura del administrador municipal, a efecto de que éste, en coordinación con las diversas unidades administrativas implementen políticas públicas tendientes a mejorar el desempeño de las mismas, lo cual se traducirá en la prestación de un mejor servicio y atención oportuna a la ciudadanía.

La instrumentación de la figura del administrador municipal le da sustento a la voluntad ciudadana de consolidar una visión de largo alcance que garantice y le de permanencia a dicha voluntad ciudadana. De esta manera la administración municipal se enfocará a la prestación de los servicios públicos municipales que consagra a favor del ciudadano el artículo 115 de la carta magna.

Así, en ejercicio de la facultad reglamentaria que la constitución federal y local nos confiere, se presenta el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato, conforme al siguiente texto:

DECRETO MUNICIPAL N° 01

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Municipio de Navolato, Sinaloa, es una institución política y jurídica, constituido por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, autónomo en su gobierno interior y en la administración de su hacienda, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y demás Leyes emanadas de aquellas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

Administración Pública Municipal: La Administración Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa.

Administrador: Administrador Municipal.

Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

Código de Ética: El Código de Ética para Servidores Públicos del Municipio de Navolato, Sinaloa.

Auditoría Superior del Estado: La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Ejecutivo del Estado: El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

Congreso del Estado: El Congreso del Estado de Sinaloa.

Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Municipio de Navolato, Sinaloa.

Municipio: El Municipio de Navolato, Sinaloa.

Feb. 26

Rno 10144823

Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa.

Presupuesto de Egresos: El Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Navolato, Sinaloa.

Reglamento: El Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato.

Unidades Administrativas: Las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y Organismos Paramunicipales que conforman la Administración Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa.

Estado: El Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Síndico: Síndico Procurador.

Síndicos: Síndicos Municipales.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene por objeto fundamental establecer y organizar la estructura y el funcionamiento de la Administración Pública centralizada del Municipio de Navolato, precisando las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias y Organismos Públicos Municipales, en los términos de lo señalado por el Capítulo XIV, relativo "De la Potestad Reglamentaria", de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, de acuerdo a los Artículos 79, 80, 81 y 82.

Artículo 4.- Forman parte de la Administración Pública Municipal:

- I. Las Dependencias y Organismos Municipales citados en el presente reglamento.
- II. Los Organismos Descentralizados y Paramunicipales que establezca el Ayuntamiento, para atender asuntos específicos de la gestión Municipal.
- III. Las Unidades de Servicios Municipales que se establezcan de acuerdo a los requerimientos de orden geográfico, económico o administrativo del Municipio.
- IV. Las Comisiones, Patronatos o Consejos de carácter temporal o permanente, a los que se les asignen funciones de estudio, planeación y ejecución de asuntos del orden público municipal.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5.- Al tomar posesión de su cargo, los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas mencionadas en este reglamento, deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentran bajo resguardo de las mismas, debiendo registrar dicho inventario en la Dependencia y Aéreas responsables del control de los Bienes Municipales, la que verificará la exactitud del mismo. De igual manera, al separarse de sus cargos deberán entregar las oficinas y demás elementos materiales de trabajo, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señale el Administrador Municipal, la Dirección de Contraloría Interna dependiente del Síndico Procurador, la Ley de Entrega Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa y el Reglamento Municipal que exista para tal efecto.

Artículo 6.- Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas que señale el presente reglamento serán directamente responsables de los bienes muebles que obren en el espacio físico que ocupen sus oficinas, así como los respectivos vehículos a su cargo, los cuales serán registrados en el Departamento de Bienes Muebles adscrito a la Dirección de Administración dependiente del Administrador Municipal.

Artículo 7.- Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas que señala el presente reglamento, participarán en el diseño y elaboración de los proyectos de reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus propias atribuciones y que coadyuven a un mejor desempeño de sus actividades y programas dentro de la gestión gubernamental.

Artículo 8.- Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas deben conocer aquellas disposiciones legales del orden Estatal y Federal, así como la reglamentación del Municipio de Navolato, que tengan relación directa con sus funciones y atribuciones.

En todo momento los funcionarios son responsables de ajustarse al Programa Operativo Anual y con ello al ejercicio de los recursos contenidos en el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento. En caso de requerir ajustes al programa y/o presupuesto, se solicitará la reasignación correspondiente según los procedimientos establecidos para ello cuando el caso lo requiera, obtener la autorización de reasignación por parte del Ayuntamiento asegurándose que los cambios no alteren la condición de un presupuesto balanceado.

Artículo 9.- Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas deberán informar al Administrador Municipal sobre el avance de sus programas y del estado que guardan los asuntos específicos de su competencia, con excepción de la Secretaría del Ayuntamiento, del Síndico Procurador y de sus respectivas Unidades Administrativas.

Artículo 10.- Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, por acuerdo del Presidente Municipal, podrán representar a éste en los actos y demás eventos, excepto en aquellos que sean de su facultad exclusiva, según lo establezca la ley.

CAPÍTULO III DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Ejecutivo Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias:

- I. **Síndico Procurador:** Como figura alterna sin dependencia al Presidente Municipal, fungiendo como coadyuvante de éste en lo relativo a las cuestiones tanto de auditoría como legales, derivados de la propia gestión Gubernamental.
- II. **Secretaría del Ayuntamiento.**
- III. **Administrador Municipal.**

Artículo 12.- Además de las Dependencias antes señaladas, el Presidente Municipal podrá autorizar la creación, adscripción o eliminación de diversas unidades o áreas operativas y administrativas que requiera la Administración Pública Municipal, asignándoles las funciones correspondientes.

Artículo 13.- Las Dependencias, sus áreas y demás entidades de la Administración Pública Municipal, desarrollarán sus actividades de manera programada conforme a los lineamientos o manuales de procedimiento y/o procesos, aprobados por el Ayuntamiento, y además serán coordinadas por el Administrador Municipal, atendiendo en todo caso a las políticas y rubros prioritarios, sujetándose a las normas establecidas para el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y de los demás programas de Gobierno.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán de manera expedita al Síndico Procurador, toda la información, apoyo técnico y documentación que requiera para llevar a cabo su labor de fiscalización, auditoría y demás funciones a su cargo.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SUS ÁREAS DE APOYO

Artículo 14.- Al Presidente Municipal le corresponde la conducción ejecutiva de la Administración Pública Municipal con las atribuciones y funciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el presente Reglamento, los acuerdos de Cabildo y demás disposiciones relativas aplicables.

Artículo 15.- El Presidente Municipal, tratándose de asuntos o materias que revistan complejidad o requieran especialización y experiencia, además de auxiliarse de las distintas dependencias Municipales, podrá contar con asesores externos, mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. Así mismo, se auxiliará del Secretario de la Presidencia y de las unidades de coordinación o dependencias que determine de acuerdo con el presupuesto de egresos del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Es competencia del Presidente Municipal nombrar y remover a los servidores públicos municipales, salvo lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa para la designación del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Síndicos y Comisarios Municipales.

Artículo 17.- Todas las disposiciones o comunicaciones oficiales que por escrito dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmadas por el Secretario del Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley de Gobierno Municipal en su Artículo 52, fracción VI.

Artículo 18.- El Presidente Municipal podrá crear Juntas, Comités, Consejos, Institutos, Comisiones y Patronatos, asignándoles las funciones que estime necesarias. Estos organismos, así como las asociaciones que funcionen en el Municipio y que reciban recursos públicos para su operación, serán órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, y sus acciones deberán ser coordinadas y auditadas por el Administrador Municipal.

Artículo 19.- Corresponde al Presidente Municipal llevar la Dirección Política y Administrativa del Municipio y ejercer las atribuciones ejecutivas y representativas que las Leyes le confieren.

Artículo 20.- El Presidente Municipal es el titular y autoridad máxima de la Administración Pública Municipal, le corresponde la atención, conocimiento, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, salvo las disposiciones y recursos que expresamente establezcan otros ordenamientos legales; en materia administrativa los acuerdos y resoluciones del Presidente Municipal serán definitivos e inapelables.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las diversas leyes y ordenamientos municipales.
- II. Ejercer la representación legal del Ayuntamiento.
- III. Presidir las sesiones y dirigir los debates del Ayuntamiento tomando parte en las deliberaciones con derecho a voz y voto.
- IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.
- V. Formular las observaciones que estime pertinentes a los acuerdos del Ayuntamiento y, en caso de que estos sean ratificados, cumplirlos debidamente informando de su ejecución.
- VI. Aceptar las comisiones que le sean conferidas por el Ayuntamiento y desempeñarlas con responsabilidad y eficiencia.
- VII. Dirigir el Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- VIII. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal y del Administrador Municipal.

- IX. Nombrar y remover libremente a los Servidores Públicos y a los empleados de confianza del Municipio.
- X. Tomar la protesta de ley a los funcionarios y personal al servicio del Municipio.
- XI. Prestar auxilio a las Autoridades Estatales y Federales en el ejercicio de sus funciones.
- XII. Fungir como Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- XIII. Ejercer de forma directa los recursos que integran la Hacienda Municipal.
- XIV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, y la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente. Esta última deberá presentarse a la consideración del Congreso del Estado.
- XV. Vigilar que la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Municipal, se realice con exactitud y cuidar que los egresos se efectúen con estricto apego al presupuesto autorizado.
- XVI. Liberar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal.
- XVII. Nombrar apoderados legales para la atención de asuntos jurídicos, otorgando para ello los poderes y facultades necesarias.
- XVIII. Rendir en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, un Informe por escrito ante el Ayuntamiento sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, del cual se enviará una copia al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, para su conocimiento.
- XIX. Las Comisiones del Ayuntamiento, realizarán el análisis del Informe y podrán solicitar dentro de los quince días siguientes, ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los integrantes de la Administración Pública Municipal, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con el Reglamento que para tal efecto se emita.
- XX. Procurar el mantenimiento del orden público, previniendo e impidiendo los actos que pueden perturbar la paz y la tranquilidad social del Municipio.
- XXI. Tener bajo su mando al personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- XXII. Solicitar al Ejecutivo del Estado, en casos especiales y justificados, el auxilio de las Policías Estatales.
- XXIII. Otorgar acceso al recinto del Ayuntamiento, a toda fuerza pública que no esté a cargo del Municipio, cuando sea justificadamente necesario.
- XXIV. Aplicar y calificar, en su caso, las sanciones por infracciones a las leyes, reglamentos y demás disposiciones, en los términos que establezcan tales ordenamientos.
- XXV. Atender la conscripción Militar Nacional en auxilio de las autoridades competentes y conforme a la Ley relativa.
- XXVI. Vigilar que sean respetadas las jurisdicciones que se deriven de la División Territorial del Municipio.
- XXVII. Auxiliar a la Autoridad Federal en materia de culto religioso y disciplina externa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXVIII. Visitar cuando menos dos veces al año, los centro poblados del Municipio para enterarse del estado que guardan los servicios públicos y conocer los problemas que presenten los vecinos.
- XXIX. Las demás que le señalen las Leyes.

DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 22.- Al Despacho del Presidente Municipal estarán adscritas las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Secretaría de la Presidencia.
- II. Coordinación de Proyectos Estratégicos.
- III. Secretario Particular.
- IV. Asesores Internos.

DEL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

Artículo 23.- Corresponden al Secretario de la Presidencia, además de las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 67 de la Ley de Gobierno Municipal, las siguientes:

- I. Estudiar y preparar con la formalidad legal los acuerdos del Presidente Municipal.
- II. Llevar un registro escrito de los acuerdos, circulares y resoluciones que dicte el Presidente Municipal.
- III. Atender las consultas internas que le formulen las Dependencias Administrativas del Municipio, siempre que dicha función no esté encomendada expresamente a otra dependencia.
- IV. Llevar un control de la programación de actividades en la agenda del Presidente Municipal.
- V. Organizar y llevar el archivo, la correspondencia y la documentación de la Presidencia Municipal.
- VI. Turnar a las diferentes dependencias los asuntos que indique u ordene el Presidente Municipal y darles el seguimiento correspondiente.
- VII. Vigilar, dirigir y coordinar las acciones de apoyo logístico de la Presidencia Municipal.
- VIII. Atender debidamente a los visitantes oficiales.
- IX. Anotar y darle seguimiento a todos los problemas planteados y a los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal en las audiencias públicas.
- X. Planear, dirigir e instrumentar las estrategias de comunicación social del Gobierno Municipal.
- XI. Instrumentar y dirigir los programas de información y difusión de la Administración Municipal.
- XII. Coordinar los servicios de imagen del Gobierno Municipal.
- XIII. Conducir las relaciones públicas del Presidente Municipal.
- XIV. Coordinar los eventos especiales del Gobierno Municipal y garantizar el apoyo logístico correspondiente.
- XV. Planear y coordinar las giras de trabajo del Presidente Municipal.
- XVI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos de cabildo o el Presidente Municipal.

Artículo 24.- Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Secretario de la Presidencia contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Eventos Especiales y Logística.
- II. Comunicación Social y Relaciones Públicas.

DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 25.- Corresponden al Titular de la Coordinación de Proyectos Estratégicos las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Alinear los trabajos relacionados con la construcción y evaluación de análisis y proyectos de carácter estratégico a nivel municipal, a efecto de que se ajusten a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Proyectar, impulsar, proponer, promover y ejecutar estudios, planes, estrategias y proyectos que permitan identificar las necesidades y prioridades en materia de proyectos públicos estratégicos y desarrollo económico, así como proponer y ejecutar las alternativas de solución integral que correspondan.
- III. Estudiar y revisar los diagnósticos de los proyectos propuestos por las dependencias federales, estatales y municipales.
- IV. Coordinar con las dependencias y unidades administrativas, la elaboración de los proyectos afines a su área y estos validarlos con el Presidente Municipal.
- V. Constituir proyectos que impacten en el Municipio.
- VI. Revisar la viabilidad de la aplicación de proyectos estratégicos que sean de alto impacto social y económico.
- VII. Identificar áreas de oportunidad en las que la implementación de proyectos sea impulso para el Municipio de Navolato.
- VIII. Procurar el formal seguimiento de procesos para garantizar la ejecución de proyectos prioritarios que le encomiende el Presidente Municipal.
- IX. Clasificar y dar seguimiento a la ejecución de proyectos estratégicos.
- X. Establecer lineamientos Institucionales para el diseño y funcionamiento de políticas públicas con la finalidad de atraer inversiones estratégicas para el Municipio.
- XI. Ser enlace ante las oficinas de representación Estatal y Federal, para solicitar el registro de los proyectos y programas de inversión.
- XII. Representar al Municipio, cuando éste actúe como organismo intermedio, en la gestión de recursos federales y estatales que conlleven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XIII. Acudir y solicitar en su caso, coordinadamente con los Gobiernos Estatal y Federal, fondos para proyectos, ante las comisiones del Poder Legislativo correspondiente.
- XIV. Trabajar como promotor y soporte técnico, así como asesor de acciones conjuntas entre las dependencias municipales y unidades administrativas, como órgano de seguimiento del cumplimiento de los proyectos coordinados.
- XV. Ordenar los estudios y análisis sobre temas coyunturales que afecten al Municipio, a fin de contar con información oportuna para la solución de problemas sociales, económicos y administrativos, para la toma de decisiones.
- XVI. Contribuir en la elaboración de los informes anuales de Gobierno.
- XVII. Promover el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones.
- XVIII. Dirigir acciones en conjunto con las dependencias federales, estatales y municipales, con la finalidad de generar empleos e inversiones para los ciudadanos del Municipio de Navolato.
- XIX. Crear y mantener actualizada una base de datos con información precisa de proyectos estratégicos presentes y futuros.
- XX. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Proyectos Estratégicos se auxiliará de la unidad administrativa siguiente:

- I. Elaboración y Seguimiento de Proyectos Estratégicos.

DEL SECRETARIO PARTICULAR

Artículo 27.- Son facultades y obligaciones del Secretario Particular:

- I. Prestar al Presidente Municipal el apoyo que en lo personal requiera para el desempeño de su encargo.
- II. Atender y dar trámite a los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal.
- III. En coordinación con la Secretaría de la Presidencia, programar y manejar las audiencias del Presidente Municipal.
- IV. Apoyar a la Secretaría de la Presidencia en las giras de trabajo del Presidente Municipal.
- V. Las demás que le señalan las Leyes o le asigne el Presidente Municipal, al tenor de la gestión de gobierno.

DEL ASESOR INTERNO

Artículo 28.- Son facultades y obligaciones del Asesor:

- I. Facilitar herramientas e información junto con el Administrador Municipal para coadyuvar a la toma de decisiones del Presidente Municipal.
- II. A solicitud del Presidente Municipal, efectuar estudios y análisis de los diversos asuntos de la agenda Municipal, sobre los cuales el Ejecutivo, debe hacer pronunciamientos y tomar decisiones.
- III. Elaborar los proyectos y documentos que el Presidente Municipal les solicite.
- IV. Apoyar al Administrador Municipal, en la integración del Informe Anual de Gobierno que por escrito deberá presentar el Presidente Municipal ante el Ayuntamiento.

- V. Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente Municipal le confiera de forma institucional.

Artículo 29.- De ser necesario se nombrará un responsable del área de asesores del Presidente Municipal.

CAPÍTULO V DEL SÍNDICO PROCURADOR Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 30.- El Síndico Procurador es el encargado de la procuración y defensa judicial y extrajudicial de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial, correspondiéndole desempeñar las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales; ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios judiciales o administrativos en que éste sea parte, y en las negociaciones relativas a la hacienda municipal, pudiendo nombrar procuradores judiciales en el ámbito municipal, con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento le delegue. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados para la atención de negocios jurídicos. En caso de que el síndico procurador, por cualquier causa, se encuentre imposibilitado para ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento, éste resolverá lo conducente.
- II. Proponer al Presidente Municipal para su aprobación, el nombramiento del personal al servicio de la Sindicatura en Procuración, o bien, ratificar los nombramientos del personal que ya se encuentre a su cargo y que considere conveniente continúe bajo su adscripción.
- III. Asistir a las visitas de inspección, revisiones o auditorías que se practiquen a la Tesorería Municipal y a sus dependencias auxiliares. Revisar los cortes de caja efectuados por la Tesorería, sancionar los estados financieros, revisar periódicamente las relaciones de rezagos y procurar su liquidación y cobro oportunos.
- IV. Vigilar que la recaudación fiscal ingrese a la Tesorería Municipal; que los procedimientos Administrativos y el ejercicio de los recursos públicos se lleven a cabo conforme al presupuesto de egresos y demás disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas preventivas para evitar se causen perjuicios a la hacienda municipal.
- V. Conocer de las condonaciones o reducciones de créditos fiscales que realicen el Presidente Municipal o el servidor público autorizado para tal efecto, formulando en su caso las observaciones pertinentes.
- VI. Revisar y firmar las cuentas públicas del Municipio, vigilando que oportunamente se remitan ante el Congreso del Estado para su revisión y aprobación.
- VII. Vigilar la formulación de inventarios actualizados de bienes municipales, supervisando que se legalice la propiedad de los mismos a nombre del Municipio; vigilar que los trámites de expedición de títulos de propiedad a particulares en materia de regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio, se lleven a cabo conforme a la legalidad, acuerdos de Cabildo y manuales de procedimiento aprobados.
- VIII. Conservar bajo su estricta responsabilidad, dentro de las oficinas del Ayuntamiento, los objetos y documentos importantes del Municipio, suscribiendo los convenios y demás actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el municipio.
- IX. Cerciorarse de que el Tesorero Municipal y demás servidores públicos que manejen fondos Municipales a su cargo, otorguen caución o garantía del buen manejo de fondos, comprobando en su caso la existencia y solvencia del fiador.
- X. Participar con el Administrador Municipal y el Tesorero Municipal, en la formulación del presupuesto de egresos y pronóstico de ingresos municipales.
- XI. Conocer oportunamente todas las recomendaciones u observaciones que el H. Congreso del Estado dirija al Municipio, a sus Dependencias y Unidades Administrativas y practicar auditorías o revisiones contables, financieras, administrativas y operativas que estime convenientes, en cualquiera de las dependencias de la Administración Pública centralizada o descentralizada.
- XII. Vigilar que las dependencias de la Administración Pública Municipal elaboren sus respectivos manuales de procedimientos y/o procesos normativos bajo los que deben desempeñar sus funciones; emitir recomendaciones a los servidores públicos para señalarles sus deberes o corregir irregularidades; y formular propuestas tendientes a mejorar el desempeño de las funciones administrativas y servicios públicos municipales.
- XIII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos municipales, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y en caso de probable comisión de delitos, presentar ante el Ministerio Público las denuncias o querellas correspondientes.
- XIV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones relativas a: Los sistemas de registro de la contabilidad municipal; contratación y pago del personal; calidad de los servicios públicos municipales; correcta y oportuna ejecución de las obras públicas, contratación de servicios, adquisiciones y arrendamientos, conservación, uso, afectación enajenación y baja de bienes municipales, funcionamiento de almacenes y taller Municipal y demás recursos materiales del Municipio y de los organismos municipales. Al efecto, el Síndico podrá realizar de oficio, o por requerimiento del Alcalde o del Cabildo, según el caso, toda clase de inspecciones e investigaciones en oficinas, dependencias, unidades administrativas y servicios municipales, debiendo dar cuenta de los resultados al Cabildo o al Alcalde, respectivamente.
- XV. Encabezar el proceso de entrega y recepción tanto intermedio, como al término de cada periodo de gobierno, de las dependencias, unidades y organismos que forman parte de la Administración Pública Municipal, en los términos precisados por la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.
- XVI. Implementar los mecanismos que considere adecuados para garantizar la debida atención y seguimiento de las quejas y denuncias que presenten las personas respecto de la actuación de algún servidor público. Al efecto podrá solicitar la participación de la sociedad para que los ciudadanos coadyuven con carácter honorario en la vigilancia permanente del correcto desempeño de los servidores públicos, e informen sobre las irregularidades que observen, al Síndico Procurador, quien en todo caso recibirá las quejas sobre demoras, excesos o faltas en el despacho de asuntos y servicios municipales.

- XVII. Vigilar que los servidores públicos municipales manifiesten su situación patrimonial conforme lo prevé la Ley de Responsabilidades aplicable.
- XVIII. Vigilar que los responsables de los centros de detención dependientes del Municipio respeten las garantías individuales de las personas que sean puestas a su disposición.
- XIX. Intervenir en los procesos de solicitudes de empréstitos que acuerde el Ayuntamiento, vigilando el cumplimiento de la normatividad conducente en cada caso.
- XX. Divulgar por todos los medios a su alcance la naturaleza de su trabajo, sus funciones, investigaciones y el informe anual.
- XXI. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla debidamente con las disposiciones previstas en la legislación, reglamentos municipales, planes y programas establecidos.
- XXII. Coadyuvar en la simplificación y modernización de los trámites y procedimientos administrativos municipales, a fin de brindar a la ciudadanía una atención pronta y eficiente.
- XXIII. En general, todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior, o en los acuerdos específicos que adopte, con el propósito de que cumpla con las obligaciones y facultades señaladas en las fracciones anteriores.

DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 31.- Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Síndico Procurador contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Contraloría Interna y esta a su vez tendrá una unidad de Auditoría y Revisión.
- II. Contraloría Social y Registro Patrimonial.
- III. Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos
- IV. Defensa Jurídica y Laboral
- V. Asesor Jurídico.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 32.- Al Secretario del Ayuntamiento le corresponden, además de las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones que le confiere el Ayuntamiento como secretario del mismo.
- II. Atender la audiencia del Presidente Municipal por ausencia de éste o en auxilio del mismo.
- III. Controlar y vigilar la compilación de leyes, decretos, reglamentos, diarios oficiales, así como las circulares y demás disposiciones que señalen atribuciones al Ayuntamiento.
- IV. Formular los expedientes de trámite de solicitudes para la fijación de las categorías políticas de los centros poblados del Municipio.
- V. Coadyuvar en los estudios tendientes a fijar y preservar los límites del Municipio.
- VI. Proporcionar asesoría jurídica a la Presidencia Municipal y a las dependencias que integran la Administración Pública centralizada y descentralizada, así como tramitar todos los asuntos legales que se le confieran por el Ayuntamiento o la Presidencia.
- VII. Promover iniciativas de reglamentos, vigilar su elaboración y turnarlas al Ayuntamiento para su revisión, estudio y dictamen, previo acuerdo con el Presidente Municipal.
- VIII. Organizar, dirigir y controlar el archivo general del Municipio y la correspondencia oficial con el auxilio de la Secretaría de la Presidencia, si fuere necesario.
- IX. Organizar, vigilar y apoyar administrativamente el ejercicio de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento.
- X. Organizar y vigilar el funcionamiento de los órganos encargados de la administración de la justicia municipal.
- XI. Llevar los libros y registros de las actividades municipales que le encomiende el Presidente Municipal.
- XII. Ejecutar y regular las acciones político-administrativas dictadas por el Presidente Municipal, en relación a los síndicos y comisarios.
- XIII. Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal las constancias y nombramientos cuya expedición corresponda al Ayuntamiento o al Ejecutivo Municipal, vigilando el cumplimiento previo de las exigencias legales del caso y de los reglamentos correspondientes.
- XIV. Dar a conocer a las dependencias del Municipio que corresponda, los acuerdos tomados por el Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal que deban conocer por motivo de sus funciones.
- XV. Llevar el registro de los autógrafos de los servidores públicos municipales y legalizar la firma de los mismos.
- XVI. Intervenir en el trámite de la expedición de los títulos de propiedad con motivo de la regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio.
- XVII. Ejecutar, previa consulta con el Presidente Municipal, los estudios e investigaciones que permitan mejorar el funcionamiento de la Administración Pública y de los programas de gobierno.
- XVIII. Auxiliar al Presidente Municipal en todo lo relativo a la administración interna del Municipio y en la relación con las autoridades y dependencias estatales y federales.
- XIX. Vigilar las actividades y el buen funcionamiento del tribunal de barandilla.
- XX. En materia de las actividades relacionadas a alcoholes, su función es vigilar en el ámbito de la competencia Municipal todo lo concerniente al cumplimiento y aplicación de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos

- Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, el reglamento de la misma y el Reglamento Municipal de Alcoholes.
- XXI. En materia de protección civil, ordenar las medidas necesarias y coordinar las acciones de las dependencias municipales competentes, a efecto de prevenir, proteger y auxiliar a las personas y al medio ambiente, ante la eventualidad de un desastre o siniestro. La Unidad Municipal de Protección Civil, tendrá las funciones que le señale el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Navolato, Sinaloa.
 - XXII. Tener a su cargo el área de transparencia, y fungir como enlace en materia de acceso a la información pública.
 - XXIII. Contribuir a que las Unidades de la Administración Municipal garanticen el ejercicio del derecho a la información pública, en los términos previstos por la Legislación Federal y Estatal.
 - XXIV. Llevar el seguimiento permanente, de las solicitudes de información pública turnadas a las distintas unidades de la administración municipal.
 - XXV. Promover la capacitación a los servidores públicos en el manejo de la información pública, para que cumplan con las disposiciones de la legislación en la materia.
 - XXVI. Ejercer por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las funciones que le competen al Municipio, en materia de seguridad pública y tránsito municipal, en los términos previstos por las Leyes de Seguridad Pública y Tránsito, Federal, Estatal y Municipal.
 - XXVII. Promover una democracia participativa en el ejercicio del gobierno municipal, que genere las condiciones de participación ciudadana y vecinal, de los sectores sociales y privados, mediante la promoción social municipal y la conformación de consejos ciudadanos, en las diversas áreas del quehacer municipal, formulando instrumentos de evaluación para los programas de políticas públicas del Municipio.
 - XXVIII. Diseñar e implementar el sistema integral de atención a la ciudadanía de la Administración Pública Municipal, sistematizando procesos eficaces, fungiendo como vínculo con la población, recibiendo toda clase de quejas y denuncias, propuestas, sugerencias y solicitudes en materia de obras y servicios de la operación de la Administración Pública Municipal, dando seguimiento a todas las demandas ciudadanas y vigilando que las unidades de la administración pública municipal brinden respuestas que correspondan.
 - XXIX. Las demás que expresamente le encomiende el Presidente Municipal o le señalen las leyes, reglamentos o acuerdos del Cabildo.

Artículo 33.- Para su mejor desempeño la Secretaría del Ayuntamiento contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Seguridad Pública y Tránsito Municipal y este a su vez en:
 - a) Policía Preventiva
 - b) Tránsito Municipal
- II. Participación Ciudadana;
- III. Atención Ciudadana;
- IV. Asuntos Jurídicos;
- V. Tribunal de Barandilla;
- VI. Sindicaturas y Comisarias;
- VII. Archivo Municipal;
- VIII. Junta Municipal de Reclutamiento;
- IX. Protección Civil;
- X. Inspección y Normatividad;
- XI. Transparencia.

DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 34.- Además de las facultades genéricas de las unidades, son facultades y obligaciones de la Unidad de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

- I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público en el Municipio;
- II. Prevenir la comisión de delitos en el territorio municipal y proteger a las personas en sus derechos y bienes;
- III. Ejercer las funciones que le competen al municipio en materia de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito;
- IV. Promover la superación técnica, moral y material de los Agentes de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. Proporcionar auxilio al Ministerio Público, a las Autoridades Judiciales y Administrativas, cuando sea requerido para ello;
- VI. Coadyuvar en la operación y administración del Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;
- VII. Vigilar que los establecimientos de reclusión de infractores al Bando de Policía y Gobierno reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, moralidad y trabajo comunitario;
- VIII. Poner de inmediato a los menores infractores a disposición del Centro de Internamiento para Adolescentes;
- IX. Prevenir la práctica de juegos prohibidos, de acuerdo con la ley en la materia;
- X. Las demás que le señalan las leyes o le asigne el Presidente Municipal.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 35.- Asuntos Jurídicos tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asesorar legalmente al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Administrador Municipal, así como a todo funcionario municipal que lo requiera;
- II. Compilar las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos expedidos por autoridades en general que sean de observancia e interés para el Ayuntamiento y el Municipio;

- III. Regularizar la tenencia de la tierra de inmuebles del Municipio;
- IV. Mantener actualizado el inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio;
- V. Preparar expedientes de donación de inmuebles a favor de instituciones educativas, u otras instituciones de beneficio social;
- VI. Elaborar todos los acuerdos de aspecto legal que en relación con las leyes municipales corresponda dictar al Presidente Municipal
- VII. Atender a la ciudadanía con problemas relacionados con el uso y tenencia de bienes inmuebles municipales
- VIII. Elaborar los proyectos de decretos municipales para el caso de venta de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento y colaborar en iniciativas de ley que presente el Ayuntamiento;
- IX. Actualizar las disposiciones jurídicas que competen al Ayuntamiento, procurando siempre que permita mejorar las relaciones entre el Ayuntamiento y los Gobernados;
- X. Difundir internamente las disposiciones legales que rigen al Municipio;
- XI. Atender y asesorar al cuerpo de regidores del Ayuntamiento en cumplimiento de sus funciones y en el desarrollo de las sesiones de cabildo;
- XII. Auxiliar al cuerpo de regidores en la elaboración de dictámenes relacionados con el funcionamiento de sus comisiones;
- XIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables o que le sean expresamente encomendadas por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 36.- El Administrador Municipal será propuesto por el Presidente Municipal, dicha propuesta deberá ser ratificada por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento. El Administrador Municipal será removido por el Presidente Municipal y ratificada la decisión por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento. Para ocupar el puesto de Administrador Municipal se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- II. Haber obtenido un título profesional de estudios y acreditar preferentemente estudios de posgrado.
- III. Experiencia mínima comprobable de cinco años en puestos ejecutivos en la Administración Pública.
- IV. No haber sido sentenciado condenatoriamente por delito doloso, ni inhabilitado en procedimiento administrativo de responsabilidad como funcionario público.
- V. No haber sido candidato a puestos de elección popular, ni haber ocupado cargo directivo de partido político alguno, en los últimos cinco años anteriores al día del nombramiento.

Artículo 37.- El Administrador Municipal tiene estrictamente prohibido participar en actividades políticas partidistas.

Artículo 38.- El Administrador Municipal coordinará todas las Unidades Administrativas y áreas Municipales y por ende a sus titulares, con excepción de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 39.- Corresponde al Administrador Municipal el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos estratégicos y prioritarios de la Administración Pública Municipal.
- II. Coordinar las labores de los funcionarios a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades y áreas que son de su competencia.
- III. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- IV. Revisar y autorizar los anteproyectos de planes, programas, proyectos y presupuestos que le correspondan, para su presentación ante el Presidente Municipal y/o el Cabildo.
- V. Coordinar y realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos, programas contemplados por el Plan Municipal de Desarrollo, Programas Operativos Anuales, planes temáticos o en otros programas y proyectos estratégicos Municipales.
- VI. Requerir informes de actividades y tareas específicas que realicen las unidades administrativas y las sindicaturas municipales en materia administrativa.
- VII. Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Ayuntamiento con entidades privadas u organismos sociales de carácter nacional o internacional, que contribuyan al mejor desempeño y beneficio social de las funciones bajo su adscripción.
- VIII. Atender las solicitudes del Presidente Municipal y/o del Cabildo para comparecer ante el Ayuntamiento en pleno.
- IX. Coordinarse con el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Procurador para la mejor atención de las responsabilidades que les sean atribuibles.
- X. Las demás que expresamente le encomienden los reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal en el marco de sus competencias.

Artículo 40.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, la oficina del Administrador Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Tesorería Municipal.
- II. Fomento Económico.
- III. Desarrollo Humano y Social.
- IV. Obras Públicas.

- V. Servicios Públicos.
- VI. Desarrollo Urbano y Ecología.
- VII. Administración.

Artículo 41.- Para apoyar sus labores el Administrador Municipal contará como máximo con dos Asistentes Técnicos, los cuales serán propuestos por el Administrador Municipal y ratificados por el Presidente Municipal.

El Asistente Técnico tendrá las siguientes funciones:

- A. Operar el sistema de información municipal.
- B. Apoyar al Administrador Municipal en el análisis y planeación municipal.
- C. Operar el sistema de medición y evaluación.
- D. Las que el Administrador les indique, para el logro de los objetivos de la administración municipal.

Artículo 42.- Para ser Asistente Técnico del Administrador Municipal deberá cumplir con los mismos requisitos definidos para el Administrador Municipal, exceptuando la fracción III del Artículo 36.

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 43.- Corresponden a la Tesorería, además de las facultades y obligaciones señaladas en los Artículos 57, 59 y 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, las siguientes:

- I. Organizar y llevar la contabilidad pública del Municipio y las estadísticas financieras del mismo.
- II. Realizar los estudios económicos relacionados con las finanzas del Municipio.
- III. Formular, en coordinación con el Administrador Municipal, los anteproyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos anuales, para que sean presentados por el Administrador Municipal al Presidente y estos sean llevados al Cabildo para su autorización por conducto del Presidente Municipal.
- IV. Recaudar las contribuciones que correspondan al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales y la legislación aplicable; y gestionar la recepción oportuna de las participaciones federales o estatales que por ley le correspondan al Municipio.
- V. Efectuar, previo acuerdo con el Administrador Municipal, los pagos previos en los programas aprobados.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter municipal por parte de los contribuyentes.
- VII. Formar y tener actualizado el padrón de contribuyentes municipales.
- VIII. Aplicar las sanciones que correspondan a los infractores de los ordenamientos fiscales, así como ejercer facultad económica coactiva conforme a lo que establece la legislación vigente aplicable.
- IX. Proveer a las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, previo acuerdo con el Administrador Municipal, los fondos revolutivos necesarios, vigilando su correcta aplicación.
- X. Realizar la programación mensual de erogaciones que efectúa el Ayuntamiento por concepto de inversiones o gasto, de conformidad con el presupuesto de egresos, otorgando información a las dependencias previa revisión del Administrador Municipal respecto del comportamiento de los gastos ejecutados para sus programas.
- XI. Elaborar y presentar los informes que sobre la situación financiera municipal solicite el Síndico Procurador, el Administrador Municipal, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.
- XII. Asesorar al Presidente Municipal y Administrador Municipal en los convenios que celebre en materia de su competencia.
- XIII. Formular estados comparativos de recaudación a fin de detectar desviaciones con base en las previsiones estimadas, estableciendo las causas de las mismas y proponiendo las medidas correctivas convenientes.
- XIV. Realizar estudios necesarios para actualizar los sistemas fiscales de captación de recursos.
- XV. Dar rapidez a la operación de los recursos federales y estatales de diversos fondos y programas, así como controlar la constitución y operación de los mismos.
- XVI. Informar oportunamente al Administrador Municipal sobre las partidas a agotarse, para los efectos que procedan.
- XVII. Cuidar que los cobros por concepto de multas impuestas por las autoridades municipales, en la cabecera municipal y en las sindicaturas, ingresen a la Tesorería Municipal.
- XVIII. Realizar las adquisiciones que se requieran para la correcta operación de la Administración Municipal, con base en el presupuesto autorizado.
- XIX. Coordinar en conjunto con el Administrador Municipal, los procesos de convocatoria pública y licitaciones de servicios y adquisiciones.
- XX. Atender las requisiciones de suministros que le soliciten las diversas Unidades Administrativas.
- XXI. Tener bajo su control los almacenes municipales.
- XXII. Mantener actualizado el Padrón Catastral del Municipio, coadyuvando a la permanente actualización de la valuación catastral de la propiedad inmobiliaria.
- XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y/o el Administrador Municipal.

Artículo 44.- La Tesorería Municipal contará para su mejor desempeño con las siguientes unidades administrativas:

- I. Ingresos.
- II. Contabilidad y Cuenta Pública.
- III. Egresos y Control Presupuestal.
- IV. Adquisiciones.
- V. Catastro Municipal.

DE LA UNIDAD DE FOMENTO ECONÓMICO

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de la Unidad de Fomento Económico:

- I. Implementar políticas y programas que favorezcan el Desarrollo Económico del Municipio.
- II. Coordinar sus acciones con las dependencias de Desarrollo Económico de la Federación y el Gobierno del Estado, así como con los sectores productivos, organismos y cámaras empresariales del Estado y Municipio.
- III. Impulsar estrategias de promoción de inversiones en el territorio municipal.
- IV. Gestionar financiamiento para proyectos productivos y el desarrollo de la economía regional.
- V. Formular un portafolio de oportunidades de inversión en el Municipio y promoverlo entre empresarios locales, nacionales y extranjeros.
- VI. Alentar la competitividad de los sectores productivos estratégicos del Municipio.
- VII. Fomentar la actividad empresarial en el Municipio.
- VIII. Instrumentar programas de asesoría, capacitación y asistencia técnica para las empresas locales, a fin de elevar su competitividad.
- IX. Impulsar programas para jóvenes emprendedores, brindando asesoría y orientación para la elaboración de proyectos y planes de negocios.
- X. Gestionar, ante las autoridades competentes, estímulos fiscales y económicos que alienten la inversión en el Municipio.
- XI. Ejercer las atribuciones que corresponden al Gobierno Municipal, en materia de turismo, industria, comercio, agricultura, ganadería, pesca y acuacultura.
- XII. Otorgar las facultades para impulsar el establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas.
- XIII. Vigilar el cumplimiento de la reglamentación relativa a los establecimientos comerciales.
- XIV. Realizar estudios sobre el desarrollo de la actividad económica en el Municipio, en sus diversos sectores.
- XV. Las demás que le señalen las leyes o le asigne el Presidente Municipal y/o el Administrador Municipal.

Artículo 46.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Unidad de Fomento Económico contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Promoción Económica y Turismo.
- II. Promoción de Vocaciones Productivas.

DE LA UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Artículo 47.- Son facultades y obligaciones de la Unidad de Desarrollo Humano y Social:

- I. Implementar los programas de desarrollo social que el Municipio acuerde con la Federación y el Gobierno del Estado, así como con los sectores social y privado.
- II. Diseñar e instrumentar programas para la atención a la población más vulnerable y para el combate a la marginación y la pobreza.
- III. Planear, ejecutar y evaluar las políticas y programas en materia de desarrollo humano.
- IV. Fomentar el desarrollo humano de la población del Municipio, coordinando acciones con los Gobiernos Federal y Estatal y con los sectores público, social y privado.
- V. Proporcionar a la población las condiciones para lograr un desarrollo personal y social más humano e integral.
- VI. Promover el mejoramiento en la calidad de vida de la población.
- VII. Impulsar la educación, en todos sus tipos, niveles y modalidades, de acuerdo con la legislación aplicable.
- VIII. Vigilar las escuelas públicas y privadas, que operan en la jurisdicción del Municipio, para que la asistencia de los alumnos y profesores sea efectiva.
- IX. Promover la construcción y mantenimiento de los edificios escolares.
- X. Tener a su cargo la administración de la Escuela de Música del Municipio.
- XI. Difundir los valores culturales y artísticos del Municipio.
- XII. Alentar la capacitación y profesionalización de los artistas y creadores locales.
- XIII. Tener a su cargo la administración de la Escuelas de Artes y Oficios del Municipio.
- XIV. Organizar temporadas y festivales artísticos, en coordinación con las autoridades federales y estatales.
- XV. Gestionar el mejoramiento de la infraestructura cultural del Municipio.
- XVI. Promover la construcción y equipamiento de museos y galerías de arte.
- XVII. Supervisar las bibliotecas públicas y municipales que operan en el Municipio.
- XVIII. Fomentar las actividades que exalten el espíritu cívico de los habitantes del Municipio.
- XIX. Impulsar la cultura física y la práctica del deporte, en todas sus disciplinas.
- XX. Tener a su cargo la administración de los programas de atención a jóvenes, mujeres e indígenas, así como los de salud Municipal.
- XXI. Las demás que le señalen las leyes o le asigne el Presidente Municipal y/o el Administrador Municipal.

Artículo 48.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Unidad de Desarrollo Humano y Social, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Formación Ciudadana y Equidad de Género.
- II. Salud, Deporte y Recreación.
- III. Atención a Grupos Vulnerables y en Riesgo.
- IV. Educación y Cultura.
- V. Participación Social.

VI. Atención Social Personalizada.

DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 49.- La Unidad de Obras Publicas tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover el crecimiento y desarrollo de obras públicas en el Municipio
- II. Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas Municipales.
- III. Vigilar el mantenimiento y conservación de los edificios y monumentos públicos, vías públicas, caminos vecinales y demás lugares públicos del Municipio.
- IV. Conservar en buen estado las obras públicas municipales.
- V. Supervisar las obras públicas municipales realizadas por contratistas.
- VI. Coordinarse con las autoridades estatales o federales, en lo que respecta a la programación y presupuestos de obras que realicen a través de convenios con el Gobierno Municipal.
- VII. Establecer las normas a que se sujetará la obra pública y privada.
- VIII. Vigilar que se cumplan las disposiciones que en materia de construcción establezca el Ayuntamiento.
- IX. Controlar y evaluar los programas de inversión pública que realice el Municipio, cuidando el cumplimiento de los mismos.
- X. Otorgar autorización, previo acuerdo con el Administrador Municipal, para cualquier tipo de modificación en las obras públicas de su competencia.
- XI. Asesorar al Presidente Municipal y/o Administrador Municipal en los asuntos que sean de su competencia.
- XII. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.
- XIII. Brindar asesoría en materia de su competencia a las instituciones públicas, privadas o sociales que realicen actividades de beneficio social.
- XIV. Promover y apoyar técnicamente los programas de vivienda popular que realice el Ayuntamiento en coordinación con la Unidad de Desarrollo Humano y Social y con la de Desarrollo Urbano y Ecología.
- XV. Llevar registro y control del equipo y maquinaria con que cuente la Dependencia, así como vigilar su buen uso y conservación.
- XVI. Establecer relaciones con las dependencias de similares atribuciones de otros Municipios, del Estado o del País, a fin de intercambiar experiencias en el campo de la realización, control y mantenimiento de la obra pública.
- XVII. Participar en los organismos paramunicipales cuyas actividades tengan relación con su área de competencia.
- XVIII. Supervisar la obra pública concesionada.
- XIX. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos aplicables o que le sean expresamente encomendadas por el Presidente Municipal y/o el Administrador Municipal.

Artículo 50.- La Unidad de Obras Públicas contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Construcción y Maquinaria
- II. Técnico y Supervisión
- III. Topografía
- IV. Licitación
- V. Maquinaria
- VI. Control de Calidad y Bitácora

DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 51.- La Unidad de Servicios Públicos es la encargada de ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos de alumbrado, aseo público, recolección y disposición final de basura, mercados, rastros, panteones, mejoramiento urbano y taller municipal.
- II. Estudiar, responder así como dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos en materia de los servicios públicos municipales citados, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios.
- III. En coordinación con el Administrador Municipal, elaborar los informes y hacer el análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia y generar los indicadores para evaluar su operación.
- IV. Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de radio comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta.
- V. Dar seguimiento a las solicitudes de los particulares, en lo relativo a la elaboración de dictámenes técnicos de movimientos de la red de alumbrado público municipal.
- VI. En coordinación con la Unidad de Obras Publicas y Unidad de Desarrollo Urbano y Ecología, revisar y aprobar los planos de alumbrado público que se establecen en los proyectos de fraccionamientos y unidades habitacionales a construirse en el Municipio.
- VII. En coordinación con la Tesorería Municipal y el Administrados Municipal, Llevar a cabo concursos, contrataciones y supervisión en las obras relacionadas con el crecimiento y mejoras efectuadas a la red de alumbrado público, en los cuales intervengan contratistas externos conforme a la reglamentación de la materia.
- VIII. Revisar la facturación que se elabore por concepto del cobro de energía eléctrica y formar un histórico por recibo, a fin de efectuar los análisis estadísticos del costo de la red de alumbrado público que sean necesarios; detectar errores de cobro en los recibos de consumo de energía eléctrica, así como validar técnicamente la información sobre los recibos que sean expedidos de consumo de energía eléctrica.

- IX. Proponer la celebración de convenios y cambios de contratación ante la Comisión Federal de Electricidad por concepto de modificaciones efectuadas en la red de alumbrado público, ya sea por el personal operativo o por contratistas externos que el Ayuntamiento haya empleado.
- X. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, referentes a la construcción e instalación de la red de alumbrado público municipal, ejecutadas por organismos tanto particulares como gubernamentales.
- XI. Administrar de conformidad con la reglamentación municipal correspondiente, el uso de los panteones municipales.
- XII. Programar visitas de inspección a cada uno de los panteones ubicados en el Municipio, con el objeto de realizar un estudio detallado de los mismos, a fin de determinar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que tienen.
- XIII. Proporcionar a la comunidad el servicio de atención informativa en lo referente a ubicaciones, contratos de temporalidad, fechas de inhumaciones en los panteones municipales conforme a la reglamentación de la materia.
- XIV. Cuidar y mantener las áreas verdes de embellecimiento de los parques y jardines propiedad del Municipio.
- XV. Cuidar y mantener las áreas verdes de los panteones municipales.
- XVI. Llevar a cabo los estudios estimativos de los daños materiales provocados al patrimonio municipal, por cualquier persona a causa de accidentes viales.
- XVII. Suministrar y colocar tomas de instalaciones eléctricas en los eventos de carácter cultural, político y social que organice o promueva el Ayuntamiento.
- XVIII. Coadyuvar con la Unidad de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el ámbito de su competencia, en caso de alguna siniestralidad en el Municipio.
- XIX. Prestar, previa revisión por las autoridades competentes de la propiedad y procedencia de los animales, el servicio de rastro público y sacrificio humanitario de animales, verificando las condiciones de sanidad e higiene y que su carne sea apta para el consumo humano.
- XX. Realizar las actividades de recepción, marcaje, cuidados e identificación de los animales de sacrificio, a fin de entregarlos a sus propietarios para su debida comercialización.
- XXI. Atender las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios respecto de los servicios de rastro municipal.
- XXII. Revisar y, en su caso, decomisar parcial o totalmente los animales que presenten alteraciones, así como aquellos que a juicio del médico veterinario puedan ser perjudiciales para la salud pública.
- XXIII. Atender en estrecha coordinación con las autoridades competentes en la materia, cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, las situaciones de emergencia que se presenten en el Municipio, durante el temporal de lluvias o en cualquier siniestro grave que ocurra.
- XXIV. Supervisar el saneamiento de lotes baldíos, con cargo a sus propietarios o poseedores, así como de la limpieza de vasos reguladores, canales y vados del Municipio.
- XXV. Promover ante el Administrador Municipal, la contratación de los seguros necesarios para la protección de los vehículos, maquinarias, equipos, materiales y edificios del Ayuntamiento.
- XXVI. Dar el mantenimiento adecuado a los automotores propiedad del Ayuntamiento.
- XXVII. Proporcionar a las dependencias municipales los servicios de intendencia y transporte, así como el que se requiera para su mantenimiento y control; para lo cual podrá dictar las medidas que considere pertinentes.
- XXVIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, acuerdos del cabildo, o que le sean expresamente conferidas por el Administrador Municipal.

Artículo 52.- La Unidad de Servicios Públicos, para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Aseo y Limpia.
- II. Alumbrado Público.
- III. Rastro, Mercados y Panteones.
- IV. Parques y Jardines
- V. Taller Municipal.

DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Artículo 53.- Son facultades y obligaciones de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ecología:

- I. Coadyuvar al Administrador Municipal en la elaboración, instrumentación, evaluación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como los planes regionales, parciales o sectoriales y aquellos de carácter especial que señale el Ayuntamiento, con la participación y asistencia técnica de las dependencias correspondientes, así como los organismos representativos de los sectores privado y social.
- II. Procurar la existencia de coordinación y congruencia entre los planes municipales de desarrollo y los de la Administración Pública Federal y Estatal.
- III. Elaborar un inventario de las principales obras de infraestructura y equipamiento urbano existentes en el Municipio.
- IV. Promover planes de financiamiento externos con la ciudadanía para la promoción de acciones que coadyuven al desarrollo urbano municipal, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Humano y Social.
- V. Asesorar al Presidente Municipal y al Administrador Municipal en la celebración de convenios en materia de planeación del desarrollo urbano.
- VI. Determinar en base a los planes de desarrollo, las necesidades de adquisición de reservas territoriales por parte del Gobierno Municipal, a fin de poder realizar dichos planes.
- VII. Inscribir los planes de desarrollo urbano en el Registro Público de la Propiedad, así como dar la debida publicidad de los mismos.
- VIII. Promover, planear, regular y vigilar el equilibrado desarrollo de la comunidad y centros de población del Municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación.

- IX. Realizar estudios en materia de uso de suelos, infraestructuras y equipamiento urbano.
- X. Proponer las normas y criterios para la regularización de la tenencia de la tierra y de los asentamientos humanos existentes en el Municipio, así como sobre la fijación y preservación de los límites correspondientes.
- XI. Otorgar licencias de construcción a particulares, de acuerdo con las leyes, reglamentos y planes vigentes, vigilando que las obras se realicen de acuerdo a las especificaciones estipuladas en las licencias respectivas.
- XII. Fijar el número oficial, los alineamientos y niveles de las construcciones que se levanten en la vía pública, así como la nomenclatura oficial de las calles.
- XIII. Dictar las disposiciones especiales para reglamentar la arquitectura de determinadas avenidas o zonas, a fin de conservar la pureza de su estilo, ambiente y carácter típico.
- XIV. Dictar las medidas necesarias para la conservación ecológica, la prevención y combate de la contaminación ambiental; así como vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de ecología.
- XV. Promover programas a favor de la construcción de viviendas de interés social, así como el mejoramiento de las existentes y de la imagen urbana de ciudades y poblados del Municipio.
- XVI. Dictar las medidas necesarias con relación a los lotes baldíos, para lograr que los propietarios los limpien de basura y los cerquen debidamente.
- XVII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos o le asigne el Presidente Municipal y/o el Administrador Municipal.

Artículo 54.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Unidad de Desarrollo Urbano y Ecología contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Planeación Urbana.
- II. Gestión Ambiental.

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 55.- Corresponden a la Unidad de Administración, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Controlar, vigilar y evaluar los recursos humanos, los bienes muebles y de las tecnologías de la información de la Administración Pública.
- II. Llevar el registro, la capacitación, trámite altas, bajas, cambios de adscripción, licencias y promociones del personal.
- III. Promover la realización de actividades tendientes a estimular el desarrollo y motivación de los servidores públicos municipales.
- IV. Formular y presentar los anteproyectos de manuales al Administrador Municipal, que específicamente se relacionen con la administración y desarrollo de personal y del patrimonio.
- V. Detectar, planear y evaluar las necesidades que en materia de recursos humanos requieran las dependencias municipales; así como proveerles del personal necesario para que desarrollen eficientemente sus funciones y tener a su cargo la selección, contratación, capacitación y control del personal conforme lo dictan los reglamentos o manuales correspondientes.
- VI. Tramitar los nombramientos y renuncias de los servidores municipales.
- VII. Establecer las normas, políticas y lineamientos de administración, remuneración, capacitación y desarrollo de personal, así como determinar los días festivos y periodos vacacionales.
- VIII. Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores municipales y llevar al corriente el archivo de los expedientes personales de aquellos, con los datos relativos a su antigüedad, categoría, desempeño y demás elementos que se estimen necesarios.
- IX. Establecer o aplicar coordinadamente con las distintas dependencias los procedimientos de evaluación y control de los recursos humanos.
- X. Organizar y atender todo lo relacionado con los servicios médicos y asistenciales de los servidores públicos.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, y de los reglamentos que rigen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los trabajadores municipales.
- XII. Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles y de los equipos especializados, propiedad del Ayuntamiento.
- XIII. Emitir dictamen técnico para la adquisición de tecnología de la información, a solicitud de la Unidad de Adquisiciones dependiente de la Tesorería Municipal.
- XIV. Elaborar calendario de mantenimiento del equipo de informática tanto en el software como en el hardware.
- XV. Elaborar calendario de capacitación para el uso de los diferentes sistemas propiedad del Municipio, así como los que son licenciados a favor del mismo.
- XVI. Mantener al municipio a la vanguardia en el uso de las nuevas tecnologías de la información de acuerdo a las capacidades financieras del mismo.
- XVII. Llevar el control de las altas y bajas de los bienes muebles propiedad del Municipio.
- XVIII. Presentar dictámenes al Administrador Municipal para que este los presente al pleno del Ayuntamiento para baja de bienes muebles obsoletos.
- XIX. Informar al Síndico Procurador de las altas y bajas de bienes muebles.
- XX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, acuerdos del cabildo, o que le sean expresamente conferidas por el Administrador Municipal.

Artículo 56.- La Unidad de Administración para su mejor desempeño contará con las unidades administrativas:

- I. Recursos Humanos
- II. Desarrollo Tecnológico
- III. Bienes Muebles

CAPÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Artículo 57.- La Administración Pública Paramunicipal, se deberá coordinar y apoyar con el Administrador Municipal en sus acciones, planes y objetivos y se integra por los organismos siguientes:

- I. Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Navolato.
- II. Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato.
- III. Centro de Desarrollo Integral de Sinaloa.
- IV. Los demás que se creen en el futuro, por acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 58.- Los organismos paramunicipales estarán sujetos a las disposiciones del presente capítulo, sin demérito de la normatividad particular que les es aplicable.

Artículo 59.- La estructura y el funcionamiento de los organismos que conforman la Administración Pública Paramunicipal, se definirá en su reglamento interior respectivo, que en cada caso aprobarán sus respectivos órganos de gobierno.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 60.- La Administración Pública Municipal, garantizará el derecho de acceso a la información pública, en los términos previstos por la legislación federal y estatal en la materia.

Artículo 61.- Toda información en posesión de la Administración Municipal es pública y por lo tanto, accesible a cualquier persona que la solicite, con las únicas limitaciones establecidas por la legislación aplicable, mediante las figuras de información reservada y confidencial.

Artículo 62.- Las unidades de la Administración Municipal, estarán sometidas al principio de publicidad de sus actos y obligadas a respetar el derecho de acceso a la información pública por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, quien dictaminará las disposiciones internas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ley en la materia.

Artículo 63.- La Administración Municipal está obligada a difundir, de oficio y sin que medie solicitud alguna, la siguiente información:

- I. La integración y conformación política del Ayuntamiento, así como los días y hora de sus sesiones.
- II. La integración de las Comisiones del Ayuntamiento.
- III. Las actas de sesiones del Ayuntamiento.
- IV. El marco regulatorio completo del Municipio.
- V. La información anual de actividades.
- VI. El Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales, especiales e institucionales del Municipio, con sus respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físicos y financieros por cada una de las metas.
- VII. Su estructura orgánica, los servicios que prestan, las atribuciones por unidad administrativa y la normatividad que las rige.
- VIII. El directorio de servidores públicos, hasta el nivel de jefe de departamento, con su nombre, número telefónico y dirección electrónica oficial.
- IX. La remuneración total mensual por puesto.
- X. Los manuales de organización y, en general, la base normativa interna que regula su actuación, así como las minutas de las reuniones oficiales.
- XI. Los indicadores de gestión de los servicios públicos que presta.
- XII. El calendario de las actividades culturales, deportivas y recreativas que realiza.
- XIII. Información relativa a la concesión de servicios públicos municipales, así como toda aquella que verse sobre la enajenación de bienes inmuebles de dominio público del Municipio.
- XIV. Los servicios y programas sociales de apoyo que ofrece, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos, así como el padrón de beneficiarios.
- XV. Estadísticas e indicadores del desempeño de los cuerpos de policía.
- XVI. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XVII. Las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, incluyendo las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria.
- XVIII. Las cantidades recibidas por concepto de multas, así como el uso o aplicación que se les da.
- XIX. Empréstitos o deudas contraídas.
- XX. Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados.
- XXI. Los expedientes administrativos que justifiquen el otorgamiento de permisos, concesiones o licencias, así como las contrataciones, licitaciones y los procesos de adquisición de bienes y servicios.
- XXII. Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio fiscal correspondiente.
- XXIII. La relación de todas las personas físicas o morales que hayan recibido recursos públicos, cualquiera que fuera su destino, especificando montos, número de póliza de cheque, conceptos y fechas en que se entregaron los recursos.
- XXIV. Los mecanismos de participación ciudadana, para la toma de decisiones en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas.

- XXV. El nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública.
- XXVI. Otros datos públicos que sean de utilidad para el ejercicio de la transparencia de los recursos públicos y el acceso a la información.

CAPÍTULO X DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 64.- Invariablemente, la actuación de los titulares de las unidades de la administración Municipal y de los servidores públicos del Municipio, deberá regirse por los principios y lineamientos que establezca el Código de Ética para servidores públicos municipales, que aprobará el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 65.- El Código de Ética, será un instrumento de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del municipio y estará orientado a mejorar la calidad de la gestión pública, fortaleciendo una sólida cultura de servicio a la sociedad.

Artículo 66.- El Código de Ética tendrá como propósito que en la actuación de los servidores públicos Municipales, impere siempre una actitud digna y profesional, sustentada en valores, que propicie el apego a la legalidad, la eficacia, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad.

CAPÍTULO XI DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 67.- Los servidores públicos del Municipio, están sujetos a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Artículo 68.- Para efectos de la aplicación de la Ley referida en el artículo anterior, se entiende por servidor público, toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Municipal o en los organismos paramunicipales.

CAPÍTULO XII DE LOS MEDIOS DE DEFENSA E IMPUGNACIÓN Y LAS CONTROVERSIAS

Artículo 69.- La Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, establece los medios de impugnación y los procedimientos para dirimir las controversias entre la Administración Pública Municipal y los particulares.

Artículo 70.- Los particulares que se sientan lesionados en sus derechos por actos de la autoridad municipal podrán acudir ante ésta, por medio del recurso administrativo de revisión. Si no quedan satisfechas las pretensiones del particular, éste podrá acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Artículo 71.- El Ayuntamiento instituirá la reglamentación que establezca las disposiciones de los medios de defensa en favor de los particulares, bajo las siguientes bases:

- I. La autoridad encargada de resolver el conflicto será nombrada por el pleno del Ayuntamiento.
- II. El procedimiento deberá ser expedito y se desarrollará en un plazo no mayor de diez días hábiles, dentro del cual se desarrollará una audiencia oral, en la que se emitirá la resolución que a derecho corresponda.

CAPÍTULO XIII DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 72.- Las faltas temporales del Presidente Municipal que no excedan de diez días, serán cubiertas por el Secretario del Ayuntamiento con el carácter de Encargado de Despacho, bastando solamente el aviso respectivo que dará el Presidente Municipal al Ayuntamiento.

Cuando la ausencia excediere el tiempo señalado en el párrafo anterior, el Presidente Municipal, solo podrá separarse de su puesto mediante licencia previamente concedida por el Ayuntamiento, quien designará entre sus integrantes a un Presidente Municipal Provisional.

Las ausencias del Presidente Municipal del territorio del Estado, que no excedan de cinco días, no requerirán la previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 73.- El Administrador Municipal, en sus faltas temporales que no excedan de treinta días, será suplido por quien designe el Presidente Municipal, en calidad de encargado del despacho. Siendo la falta por más tiempo del indicado, será suplido por la propuesta que presente el Presidente Municipal y autorizada por el Ayuntamiento como lo marca el artículo respectivo.

Artículo 74.- El Secretario del Ayuntamiento, en sus faltas temporales que no excedan de treinta días, será suplido por el funcionario público que designe el presidente. Siendo la falta por más tiempo del indicado, el Ayuntamiento nombrará a un Secretario Interino, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 75.- Los titulares de las unidades administrativas serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, autorizados por sus superiores respectivos.

Los servidores públicos que cubran las ausencias de los titulares, actuarán como encargados del despacho, con todas las facultades que correspondan al titular, independientemente de que continúen ejerciendo las de su propio cargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Dentro de un plazo que no exceda los noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, el Ayuntamiento deberá aprobar y expedir:

- I. Los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público de las unidades de la Administración Municipal.
- II. Las modificaciones y/o adecuaciones que se deberán de hacer al Código de Ética, para los servidores públicos municipales de acuerdo a esta nueva restructuración de la Administración Pública del Municipio de Navolato.
- III. Las modificaciones y/o adecuaciones que se deberán de hacer al Reglamento que norme los medios de defensa en favor de los particulares.

Artículo Tercero.- Se abroga el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 04 de Febrero del 2011, publicado en el periódico oficial con fecha 23 de Marzo del 2011, así como sus reformas y anteriores.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los siete (07) días del Mes de Febrero del año dos mil catorce.

Atentamente


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Secretario del Ayuntamiento de Navolato
SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, siete (07) días del Mes de Febrero del año dos mil catorce.


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Secretario del Ayuntamiento de Navolato
SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

El LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Badiraguato, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Badiraguato, por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se ha servido comunicarme lo siguiente:

Que en sesión ordinaria número 03 de cabildo celebrada el día sábado 08(ochos) de febrero del año dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de Badiraguato en ejercicio de sus facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 Y 81 Fracción II de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, tuvo a bien expedir el siguiente decreto de creación del zócalo de esta cabecera municipal de Badiraguato, Sinaloa, con base al siguiente:

CONSIDERANDO.

Que una de las prioridades del gobierno municipal periodo 2014-2016, es la de fomentar en todos sus aspectos la cultura regional del municipio de Badiraguato y debido a que actualmente no se cuenta con un espacio físico en el cual se puedan desarrollar actividades cívicas, artísticas y culturales, es por ello que surge la preocupación de este gobierno en crear un Zócalo Municipal.

Por las razones expresadas con anterioridad se formula el presente decreto

DECRETO NÚMERO 02
CREACIÓN DEL ZÓCALO MUNICIPAL
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se le denomina Zócalo Municipal al espacio físico que se encuentra ubicado por la avenida Gabriel Leyva Solano, s/n, frente a Presidencia Municipal, mismo que cuenta con una superficie de 1130 metros (mil ciento treinta metros cuadrados).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con la creación del Zócalo Municipal, la fuente que se encuentra ubicada en tal espacio, se reubicará frente al Auditorio Municipal Dr. Héctor Castro Abitia.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto fue dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, el día ocho del mes de febrero del año dos mil catorce.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.



SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO

LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. LEOPOLDO LARA URIARTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Badiraguato, Sinaloa a los ocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.



SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO

LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. LEOPOLDO LARA URIARTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Feb. 26

Eno. 10144703

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

CONSIDERANDOS

1. Que el Municipio de Ahome es propietario de una superficie de terreno de 19,350.00 metros cuadrados, que forma parte de una superficie mayor, localizada en la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz Municipio de Ahome Sinaloa, misma que consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 90.00 metros con Calle Presa Miguel Hidalgo (antes Calle Norte Tres); al Sur con 90.00 metros con Calle Presa Adolfo López Mateos (antes Josefa Ortiz de Domínguez); al Oriente con 215.00 metros con propiedad del Municipio de Ahome y al Poniente 215.00 metros con Calle Rio Piaxtla (antes Calle Agrarista).

2. Que de la superficie de terreno en mención se dedujo la factibilidad de donarla a favor de Servicios de Salud de Sinaloa, con el propósito de construir un hospital integral en la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz, que permita reforzar las acciones que actualmente son necesarias y prioritarias, con motivo del incremento de la población con grandes necesidades en materia de salud.

3. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal creado por Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 128 de fecha 23 de Octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonios propios, Sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, quien tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

4. Que no se puede hablar de un verdadero desarrollo sin una atención integral a la salud de las personas, de ahí que este renglón es prioridad de la actual administración municipal, por lo que no deben escatimarse los recursos económicos y humanos para brindar este servicio, porque un pueblo sano es un pueblo productivo en todos sus órdenes; por ello partiendo precisamente de estos argumentos, en sesión extraordinaria de cabildo celebrada con fecha 15 de febrero del año en curso, se aprobó por unanimidad el dictamen de las Comisiones Unidas Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a resolver de manera favorable la donación del terreno descrito en el considerando primero a favor de Servicios de Salud de Sinaloa, para la construcción del mencionado Hospital Integral.

5. Que partiendo de que el Artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa señala que, en representación de los Municipios y para el cumplimiento a sus fines, los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las Leyes; este Ayuntamiento de Ahome legalmente constituido, expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 07

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Ahome para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, Enajene a Título de Donación Gratuita a favor de Servicios de Salud de Sinaloa, un terreno con superficie de 19,350.00 metros cuadrados, localizado en la

Feb. 26

Rto 10144732

Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz Municipio de Ahome, Sinaloa, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 90.00 metros con Calle Presa Miguel Hidalgo (antes Calle Norte Tres); al Sur con 90.00 metros con Calle Presa Adolfo López Mateos (antes Josefa Ortiz de Domínguez); al Oriente con 215.00 metros con propiedad del Municipio de Ahome y al Poniente 215.00 metros con Calle Rio Piaxtla (antes Calle Agrarista).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble cuya donación se autoriza en este dictamen, deberá destinarse a la Construcción de un Hospital Integral, para beneficiar a la población del Valle del Carrizo de esta municipalidad y deberá sujetarse esta enajenación a título de donación gratuito a lo que establece el Artículo 4 fracción VII del Reglamento de Donaciones y Comodatos de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio de Ahome, que señala "el compromiso del solicitante de que si en un lapso de un año, contado a partir de la autorización de la donación o el comodato por el cabildo del Municipio de Ahome, no se inicia la construcción o la utilización del inmueble, hará la devolución del mismo al Ayuntamiento de Ahome. En este caso, si el beneficiado con la donación o el comodato no realizare de mutuo propio la devolución, el H. Ayuntamiento por conducto del representante legal, estará facultado para demandar ante los tribunales jurisdiccionales la reversión de dicha donación. En este caso, el notario público que protocolice la donación, deberá transcribir esta fracción del reglamento en la escritura pública que al efecto se realice, como causal de revocación de la donación".

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.

ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ÁLVARO RUELAS ECHAVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ÁLVARO RUELAS ECHAVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, COMPRAS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA.

En la Ciudad de Mocorito, Sinaloa, siendo las 09:00 horas del día 1°. De Enero del año Dos Mil Catorce, se reunieron en la Sala de Cabildo, del Palacio Municipal, los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa, los C.C. José Eleno Quiñonez López, Presidenta Municipal, José Celestino Gallardo Carrillo, Tesorero Municipal, José Manuel Galindo Gómez, Oficial Mayor y Luis Alberto López Rodríguez, Jefe de Compras y Adquisiciones; cada uno en su carácter de Presidente, Miembros Propietarios y Secretario Ejecutivo de este Comité, con la finalidad de llevar a cabo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y Declaración de Quórum.
- II. Presentación, Discusión y Aprobación en su caso, de los montos a los que se sujetarán las adquisiciones durante el Periodo Constitucional, comprendido del 1° de Enero del Dos Mil Catorce, al 31 de Diciembre del Dos Mil Dieciséis.
- III. Asuntos Generales.
- IV. Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y Declaración de Quórum.

El C. José Manuel Galindo Gómez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de este Comité, instala formalmente la presente reunión, tomando lista de asistencia, declarando de esta forma, que hay Quórum Legal.

- II. Presentación, Discusión y Aprobación en su caso, de los montos a los que se sujetarán las adquisiciones durante el Periodo Constitucional, comprendido del 1° de Enero del Dos Mil Catorce, al 31 de Diciembre del Dos Mil Dieciséis.

El C. José Manuel Galindo Gómez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de este Comité, somete a consideración de los presentes, los montos a los que se sujetarán las Adquisiciones, durante el Periodo Constitucional, comprendido del 1° de Enero del Dos Mil Catorce, al 31 de Diciembre del Dos Mil Dieciséis.

MONTO DE COMPRA DE HASTA		OBSERVACIONES
\$ 01.00	\$ 50,000.00	Se efectuará compra directa sin necesidad de turnarse al Comité de Compras.
\$50,001.00	\$ 1,000,000.00	Se efectuarán tres cotizaciones de cuando menos tres proveedores y Vo. Bo. del Comité de Compras.
\$ 1,000,001.00	\$ 2'500,000.00	Invitación a cuando menos tres proveedores, mediante cotización por escrito en sobre cerrado, que serán abiertos en presencia del Contralor Interno.
\$ 2'500,001.00	En adelante	Se adjudicará mediante concurso (Licitación Pública)

Los asistentes a la presente reunión, una vez analizado lo expuesto por el Secretario Ejecutivo, emiten el siguiente:

ACUERDO

UNICO: los Miembros del Comité, aprueban por **Unanimidad** los montos a los que se sujetarán las Adquisiciones durante el Periodo Constitucional, comprendido del 1° de Enero del Dos Mil Catorce, al 31 de Diciembre del Dos Mil Dieciséis.

- III. No se presentaron Asuntos Generales.

- IV. Clausura.

El Presidente de este Comité, da por terminada la presente reunión, siendo las 10:00 horas del día 1° de Enero del Dos Mil Catorce, levantándose y firmándose la presente Acta, para constancia de los que en ella intervinieron.

C. José Eleno Quiñonez López
Presidenta Municipal

C. José Celestino Gallardo Carrillo
Tesorero Municipal

C. José Manuel Galindo Gómez
Oficial mayor

C. Luis Alberto López Rodríguez
Jefe de Compras y Adquisiciones



**SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
MOCORITO, SINALOA**

Feb. 26

Rno. 10144776

El C. **José Eleno Quiñonez López**, Presidente Constitucional del Municipio de Mocorito, del Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Mocorito, por conducto de su Secretario, el C. **Luis Alberto Sainz Fierro**, ha tenido a bien comunicarme que se asentó, en el Acta Numero Dos de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día Miércoles 29 del mes de Enero de año Dos Mil Catorce, se Acordó por Unanimidad, el siguiente:

Decreto Municipal Número 02
Que crea el Instituto Municipal de la Cultura de Mocorito

Capítulo Primero
De la Denominación, Personalidad y Domicilio

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de la Cultura de Mocorito, como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de la Cultura de Mocorito tendrá su domicilio en la ciudad de Mocorito, Sinaloa.

Artículo 3.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Director:** Director del Instituto Municipal de la Cultura de Mocorito;
- II. **Instituto:** El Instituto Municipal de la Cultura de Mocorito;
- III. **Junta Directiva:** La Junta Directiva del Instituto;
- IV. **Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y,
- V. **Municipio:** El municipio de Mocorito.

Capítulo Segundo
Del Objeto y Atribuciones

Artículo 4.- El Instituto tendrá como objeto auspiciar, promover, preservar y difundir la actividad cultural en el municipio.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, impulsar y fomentar la actividad cultural en el municipio;
- II. Investigar, rescatar, promover y difundir el patrimonio arqueológico, histórico y artístico de Mocorito, de acuerdo con lo que establece la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa;
- III. Buscar la participación de los habitantes del municipio en las actividades culturales, como un medio de aprendizaje, creación, recreación, mejoramiento personal y comunitario;
- IV. Coadyuvar con el Estado y la Federación en las tareas de fomento a la creación, preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura;
- V. Establecer relación con los medios de comunicación social para promover y difundir los valores culturales;
- VI. Allegarse de recursos mediante la prestación de los servicios culturales que ofrezca al público;
- VII. Instrumentar la operación en el municipio de programas federales y estatales que contengan acciones encaminadas a esta materia;
- VIII. Coadyuvar con el Instituto Sinaloense de Cultura en el fomento a la formación, actualización, capacitación, profesionalización y especialización de creadores, maestros de arte y promotores culturales;
- IX. Contribuir a la integración, desarrollo y actualización permanente de los sistemas de información, evaluación e indicadores de la actividad cultural;
- X. Expedir el Reglamento Interior del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta Directiva; y,
- XI. Las demás que le atribuyan el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Feb. 26

Rna 10144774

Capítulo Tercero
De los Órganos de Gobierno

Artículo 6.- El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una Junta Directiva; y,
- II. Una Dirección.

Artículo 7.- La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador;
- IV. Los vocales, que serán designados de la siguiente manera:
 - a) Los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el gobierno municipal: las o los integrantes de la Comisión de Acción Social y Cultura del H. Ayuntamiento, el Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico.
 - b) Tres Vocales, que serán ciudadanos distinguidos integrantes de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral que sean representativas de la sociedad o avaladas y propuestas por organizaciones civiles, designadas por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 8.- Los integrantes de la Junta Directiva que sean servidores públicos, ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

Los Vocales señalados en el inciso a) de la fracción IV del artículo anterior, durarán en su cargo un período de tres años, el cual deberá coincidir con el ejercicio del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso de que el nombramiento de Consejeros recaiga en integrantes de organismos públicos, si duraren en su cargo por un tiempo menor a los tres años en la función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas mediante nuevo nombramiento.

Artículo 9.- Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por el Secretario Técnico del Instituto.

Los miembros propietarios de la Junta Directiva a que se refiere el artículo 7, fracciones II, III y IV, inciso a) designarán a su suplente. El Presidente de la Junta Directiva nombrará a un suplente por cada Vocal a que hace alusión la fracción IV, inciso b) del artículo 7. Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuarán con todas las facultades inherentes al cargo.

Artículo 10.- La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- II. Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, así como vigilar su correcta aplicación;
- III. Revisar y aprobar anualmente los estados financieros del Instituto;
- IV. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta del Director;
- V. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- VI. Nombrar y acordar la remoción del Directora, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva;
- VII. Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga el Director, así como los sueldos y emolumentos del Director y demás servidores públicos;

- VIII. Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda el Director;
- IX. Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- X. Constituir comités, consejos o patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento;
- XI. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- XIII. Autorizar, a propuesta del Director, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo;
- XIV. Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; y,
- XV. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 11.- Al Comisario de la Junta Directiva le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable; y,
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las Leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

Artículo 12.- El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetará a lo siguiente:

- I. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción del Director quien únicamente contará con derecho a voz.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Secretario Técnico de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia Junta.
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo el Secretario Técnico de la Junta Directiva, ser el responsable de la formulación y custodia de las actas.

Artículo 13.- Al frente del Instituto estará un Director, quien será nombrado y removido mediante propuesta que formule el Presidente a la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

Artículo 14.- El Director para cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto;

- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Ejercer la representación legal del Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en este ordenamiento y en el reglamento interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes;
- V. Para poder ejercer el dominio pleno, con todas sus facultades como lo estipula la fracción anterior tendrá que ser aprobado por las dos terceras partes de la Junta Directiva;
- VI. Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto;
- VII. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y, aprobación, en su caso;
- VIII. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances, e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto;
- IX. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, del anteproyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público;
- X. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto;
- XI. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto; y,
- XII. Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el municipio de Mocorito, no menor de tres años anteriores a la fecha de la designación;
- II. Tener por lo menos 25 años de edad al momento de su designación;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,
- IV. Poseer conocimiento y experiencia en el sector cultural.

Capítulo Cuarto Del Patrimonio del Instituto

Artículo 16.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal;
- II. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Mocorito;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del reglamento interno; y,
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 17.- En el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 18.- Los bienes y derechos del Instituto estarán acordes al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de Mocorito, Sinaloa. Sito en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla Numero 32, de la Cabecera Municipal de Mocorito, a los Veintinueve Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Catorce.

ATENTAMENTE.

C. José Eleno Quiñonez López.
Presidente Municipal.

C. Luis Alberto Sanz Fierro.
Secretario del H. Ayuntamiento

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.
Palacio del Ejecutivo Municipal, a los 13 días del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce.

C. José Eleno Quiñonez López
Presidente Municipal.

C. Luis Alberto Sanz Fierro.
Secretario del H. Ayuntamiento



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA**



**SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
MOCORITO, SINALOA**

El **C. José Eleno Quiñonez López**, Presidente Constitucional del Municipio de Mocorito, del Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Mocorito, por conducto de su Secretario, el **C. Luis Alberto Sainz Fierro**, ha tenido a bien comunicarme que se asentó, en el Acta Numero Dos de la Segunda Sesión Ordinario de Cabildo, Celebrada el día Miércoles 29 del Mes de Enero de Año Dos Mil Catorce, se Acordó por Unanimidad, lo siguiente:

**Decreto Municipal Número 03
Que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mocorito**

**Capítulo Primero
De la Denominación, Personalidad y Domicilio**

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Mocorito, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de las Mujeres de Mocorito, tendrá como domicilio la ciudad de Mocorito, Sinaloa.

Artículo 3.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Directora:** Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Mocorito;
- II. **Instituto:** Instituto Municipal de las Mujeres de Mocorito;
- III. **Junta Directiva:** Junta Directiva del Instituto;
- IV. **Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y,
- V. **Municipio:** Municipio de Mocorito.

**Capítulo Segundo
Del Objeto y Atribuciones**

Artículo 4.- El Instituto tendrá por objeto establecer, coordinar y ejecutar las políticas y acciones que propicien la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la equidad de género;
- II. Instrumentar la operación en el municipio de programas federales y estatales que contengan acciones encaminadas a esta materia;
- III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las mujeres al bienestar y a la actividad productiva;
- IV. Impulsar la defensa de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- V. Integrar una base de datos y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género;
- VIII. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;

Feb. 26

RNO 10144778

- IX. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente, etc., así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre varones y mujeres;
- X. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres;
- XI. Expedir el Reglamento Interior del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta Directiva; y,
- XII. Las demás que le atribuyan el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero De los Órganos de Gobierno

Artículo 6.- El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una Junta Directiva; y,
- II. Una Dirección.

Artículo 7.- La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador;
- IV. Los vocales, que serán designados de la siguiente manera:
 - a) Los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el gobierno municipal: las o los integrantes de la Comisión de Equidad, Género y Familia del H. Ayuntamiento, la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, el Titular del Instituto Municipal de la Juventud.
 - b) Tres Vocales, las cuales serán ciudadanas distinguidas integrantes de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral que sean representativas de la sociedad o avaladas y propuestas por organizaciones civiles, designadas por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 8.- Los integrantes de la Junta Directiva que sean servidores públicos, ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

Los Vocales señalados en el inciso a) de la fracción III del artículo anterior, durarán en su cargo un periodo de tres años, el cual deberá coincidir con el ejercicio del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso de que el nombramiento de Consejeros recaiga en integrantes de organismos públicos, si duraren en su cargo por un tiempo menor a los tres años en la función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas mediante nuevo nombramiento.

Artículo 9.- Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por la Secretaria Técnica del Instituto.

Los miembros propietarios de la Junta Directiva a que se refiere el artículo 7, fracciones II, III y IV, inciso a) designarán a su suplente. El Presidente de la Junta Directiva nombrará a un suplente por cada Vocal a que hace alusión la fracción IV, inciso b) del artículo 7. Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuarán con todas las facultades inherentes al cargo.

Artículo 10.- La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;

- II. Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, así como vigilar su correcta aplicación;
- III. Revisar y aprobar anualmente los estados financieros del Instituto;
- IV. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta de la Directora;
- V. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- VI. Nombrar y acordar la remoción de la Directora, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva;
- VII. Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga la Directora, así como los sueldos y emolumentos de la Directora y demás servidores públicos;
- VIII. Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda la Directora;
- IX. Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- X. Constituir comités, consejos o patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento;
- XI. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- XIII. Autorizar, a propuesta de la Directora, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo;
- XIV. Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; y,
- XV. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 11.- Al Comisario de la Junta Directiva le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable; y,
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las Leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

Artículo 12.- El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetará a lo siguiente:

- I. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción de la Directora quien únicamente contará con derecho a voz.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia Junta.

- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, ser la responsable de la formulación y custodia de las actas.

Artículo 13.- La Dirección del Instituto estará a cargo de una mujer, quien será nombrada y removida mediante propuesta que formule el Presidente a la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

Artículo 14.- La Directora para cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto;
- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Ejercer la representación legal del Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en este ordenamiento y en el reglamento interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes;
- V. Para poder ejercer el dominio pleno con todas sus facultades, como lo estipula la fracción anterior, tendrá que ser aprobado por las dos terceras partes de la Junta Directiva.
- VI. Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto;
- VII. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y, aprobación, en su caso;
- VIII. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances, e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto;
- IX. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, del anteproyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público;
- X. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto;
- XI. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto; y,
- XII. Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- Para ser Directora del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el municipio de Mocorito, no menor de cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- II. Contar con formación profesional, o tener conocimiento y experiencia de participación en la problemática de las mujeres, asimismo capacidad para proponer soluciones ante sus demandas;
- III. Haber destacado por su labor en favor de la equidad de género o en las actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- IV. Poseer personalidad aglutinadora de consensos;
- V. Tener experiencia de trabajo en programas sociales, económicos, políticos o administrativos;

- VI. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,
- VII. Ser mayor de veintitrés años a la fecha de la designación.

Capítulo Cuarto Del Patrimonio del Instituto

Artículo 16.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal;
- II. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Mocorito;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del reglamento interno; y,
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 17.- En el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 18.- Los bienes y derechos del Instituto estarán acordes al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

Transitorio

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de Mocorito, Sinaloa. Sito en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla Numero 32, de la Cabecera Municipal de Mocorito, a los Veintinueve Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Catorce.

ATENTAMENTE.

C. José Eleno Quiñonez López.
Presidente Municipal.

C. Luis Alberto Sainz Fierro
Secretario de H. Ayuntamiento

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.
Palacio del Ejecutivo Municipal, a los 13 días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Catorce.

C. José Eleno Quiñonez López.
Presidente Municipal.

C. Luis Alberto Sainz Fierro.
Secretario del H. Ayuntamiento.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA**



**SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
MOCORITO, SINALOA**

El C. **José Eleno Quiñonez López**, Presidente Constitucional del Municipio de Mocorito, del Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Mocorito, por conducto de su Secretario, el C. **Luis Alberto Sainz Fierro**, ha tenido a bien comunicarme que se asentó, en el Acta Numero Dos de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día Miércoles 29 del mes de Enero de Año Dos Mil Catorce, se Acordó por Unanimidad, lo Siguiente:

Decreto Municipal Número 04
Que crea el Instituto Municipal de la Juventud de Mocorito

Capítulo Primero
De la Denominación, Personalidad y Domicilio

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Mocorito, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de la Juventud de Mocorito tendrá como domicilio la ciudad de Mocorito, Sinaloa.

Artículo 3.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Director:** Director del Instituto Municipal de la Juventud de Mocorito;
- II. **Instituto:** Instituto Municipal de la Juventud de Mocorito;
- III. **Junta Directiva:** Junta Directiva del Instituto;
- IV. **Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y,
- V. **Municipio:** Municipio de Mocorito.

Capítulo Segundo
Del Objeto y Atribuciones

Artículo 4.- El Instituto tiene como objeto establecer programas y una política integral de apoyo, asesoría, servicios y acciones en beneficio de los jóvenes del municipio, cuya edad quede comprendida entre los doce a los veintinueve años de edad, sin distinción de género, origen étnico, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra característica que pudiera significar discriminación alguna, promoviendo la igualdad de oportunidades para los jóvenes.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- II. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;
- III. Promover la coordinación y colaboración de los distintos ámbitos de gobierno, entidades y dependencias de la administración pública municipal con la sociedad, en materia de juventud;
- IV. Establecer mecanismos para fomentar la participación organizada de los jóvenes en el proceso de desarrollo social, económico, educativo, político, recreativo y cultural del municipio;
- V. Establecer planes, proyectos y programas para la prevención de factores de riesgo y alteraciones del desarrollo, en coordinación con los sectores público y privado;
- VI. Auxiliar a las dependencias de la administración pública federal, estatal y de los municipios en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud, cuando así lo requieran;
- VII. Ofrecer a los jóvenes el acceso a programas de atención y rehabilitación que resulten necesarios a fin de que éstos participen plenamente en la vida pública y privada de la sociedad;
- VIII. Procurar la atención equitativa e igualitaria de los jóvenes a través de las distintas instancias públicas;

Feb. 26

RNO. 10144777

- IX. Fomentar a través de los medios que considere idóneos, el conocimiento y la observancia de los derechos y deberes de la juventud; y,
- X. Las demás que le otorguen el presente ordenamiento, así como las que se señalen en su Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero **De los Órganos de Gobierno**

Artículo 6.- El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una Junta Directiva; y,
- II. Una Dirección.

Artículo 7.- La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador; y,
- IV. El Tesorero Municipal;
- V. El Director de Desarrollo Social y Humano;
- VI. El Regidor Presidente de la Comisión de Juventud;
- VII. Tres Vocales, los cuales serán Jóvenes distinguidos, que se hayan destacado por su labor, apoyo, asesoría, servicios y acciones en beneficio de los Jóvenes del Municipio, las cuales serán propuestas por organizaciones civiles y avaladas por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 8.- Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

Artículo 9.- Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por el Secretario Técnico del Instituto.

Los miembros propietarios de la Junta Directiva a que se refiere el artículo 7, fracciones II, III y IV designarán a su suplente.

Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuarán con todas las facultades inherentes al cargo.

Artículo 10.- La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer la política deportiva que regirá al Instituto para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, así como establecer la política de coordinación con los demás municipios, organismos e instituciones municipales, estatales y nacionales;
- II. Instituir, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- III. Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, así como vigilar su correcta aplicación;
- IV. Revisar y aprobar anualmente los estados financieros del Instituto;
- V. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta del Director;
- VI. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- VII. Nombrar y acordar la remoción del Director, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva;

- VIII.** Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga el Director, así como los sueldos y emolumentos del Director y demás servidores públicos;
- IX.** Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda la Director;
- X.** Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- XI.** Constituir comités, consejos o patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento;
- XII.** Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XIII.** Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- XIV.** Autorizar, a propuesta del Director, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo;
- XV.** Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; y,
- XVI.** Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 11.- Al Comisario de la Junta Directiva le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II.** Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III.** Supervisar que se atiendan las funciones confididas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- IV.** Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable; y,
- V.** Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

Artículo 12.- El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetará a lo siguiente:

- I.** Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción del Director quien únicamente contará con derecho a voz.
- II.** Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Secretario Técnico de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia Junta.
- III.** Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.
- IV.** De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo el Secretario Técnico de la Junta Directiva, ser el responsable de la formulación y custodia de las actas.

Artículo 13.- Al frente del Instituto estará un Director, quien será nombrado y removido mediante propuesta que formule el Presidente a la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

Artículo 14.- El Director para cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones

- I. Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto;
- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Ejercer la representación legal del Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en este ordenamiento y en el reglamento interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes;
- V. Para poder ejercer el dominio pleno, con todas las facultades que estipula la fracción anterior, tendrá que ser aprobado por las dos terceras partes de la Junta Directiva;
- VI. Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto;
- VII. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y, aprobación, en su caso;
- VIII. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances, e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto;
- IX. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, del anteproyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público;
- X. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto;
- XI. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto; y,
- XII. Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el municipio de Mocorito;
- II. Contar con formación profesional, o tener conocimiento y experiencia de participación en el desarrollo integral de la juventud;
- III. Poseer personalidad aglutinadora de consensos;
- IV. Tener experiencia de trabajo en programas sociales, económicos, políticos o administrativos dirigidos a la juventud;
- V. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,
- VI. No ser mayor de veintinueve años a la fecha de la designación.

Capítulo Cuarto Del Patrimonio del Instituto

Artículo 16.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal;
- II. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Mocorito;

- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del reglamento interno; y,
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 17.- En el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 18.- Los bienes y derechos del Instituto estarán acordes al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de Mocorito, Sinaloa. Sito en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla Numero 32, de la Cabecera Municipal de Mocorito, a los Veintinueve Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Catorce.

ATENTAMENTE.

C. José Eleno Quiñonez López.
Presidente Municipal

C. Luis Alberto Sainza Ferro.
secretario de H. Ayuntamiento

Por lo tanto mandó se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.
Palacio del Ejecutivo Municipal, a los 13 días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Catorce.

C. José Eleno Quiñonez López.
Presidente Municipal.

C. Luis Alberto Sainza Ferro.
Secretario del H. Ayuntamiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
MOCORITO, SINALOA

El C. **José Eleno Quiñonez López**, Presidente Constitucional del Municipio de Mocorito, del Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Mocorito, por conducto de su Secretario, el C. **Luis Alberto Sainz Fierro**, ha tenido a bien comunicarme que se asentó, en el Acta Numero Dos de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Celebrada el día Miércoles 29 del Mes de Enero de año Dos Mil Catorce, se Acordó por Unanimidad, el siguiente:

Decreto Municipal Número 05
Que crea el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mocorito

Capítulo Primero
De la Denominación, Personalidad y Domicilio

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mocorito como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física, tendrá su domicilio en la ciudad de Mocorito, Sinaloa.

Artículo 3.- Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. **Instituto:** al Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mocorito;
- II. **Junta Directiva:** La Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mocorito;
- III. **Director:** Al Director del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mocorito;
- IV. **Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y,
- V. **Municipio:** Municipio de Mocorito.

Capítulo Segundo
Del Objeto y Atribuciones

Artículo 4.- El Instituto tendrá como objeto promover y fomentar entre la población la práctica sistemática del deporte y la cultura física como factores fundamentales de integración social, cohesión familiar, realización individual, superación física e intelectual.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, impulsar y fomentar el deporte y la cultura física en el municipio;
- II. Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de deporte y la cultura física del sector público y privado;
- III. Coadyuvar con el Estado y la Federación en las tareas de fomento, promoción y difusión del deporte y la cultura física;
- IV. Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;
- V. Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la administración pública, las que genera por su propios medios, así como las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del municipio;
- VI. Instrumentar la operación en el municipio de programas federales y estatales que contengan acciones encaminadas a esta materia;
- VII. Expedir el Reglamento Interior del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta Directiva; y,
- VIII. Las demás que le atribuyan el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero
De los Órganos de Gobierno

Artículo 6.- El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una Junta Directiva; y,

Feb. 26

RNO. 10144775

II. Una Dirección.

Artículo 7.- La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador; y,
- IV. El Tesorero Municipal;
- V. Director de Desarrollo Social y Humano;
- VI. El Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte;
- VII. Tres vocales, que serán ciudadanos que se hayan destacados por sus labores deportivas y representativas ante la sociedad, los cuales serán propuestas por organizaciones civiles deportivas, avaladas por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 8.- Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

Artículo 9.- Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por el Secretario Técnico del Instituto.

Los miembros propietarios de la Junta Directiva a que se refiere el artículo 7, fracciones II, III y IV designarán a su suplente.

Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuarán con todas las facultades inherentes al cargo.

Artículo 10.- La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- II. Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, así como vigilar su correcta aplicación;
- III. Revisar y aprobar anualmente los estados financieros del Instituto;
- IV. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta del Director;
- V. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- VI. Nombrar y acordar la remoción del Director, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva;
- VII. Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga el Director, así como los sueldos y emolumentos del Director y demás servidores públicos;
- VIII. Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda el Director;
- IX. Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- X. Constituir comités, consejos o patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento;
- XI. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- XIII. Autorizar, a propuesta del Director, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo;
- XIV. Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; y,
- XV. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 11.- Al Comisario de la Junta Directiva le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable; y,
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las Leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

Artículo 12.- El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetará a lo siguiente:

- I. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción del Director quien únicamente contará con derecho a voz.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Secretario Técnico de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia Junta.
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo el Secretario Técnico de la Junta Directiva, ser el responsable de la formulación y custodia de las actas.

Artículo 13.- Al frente del Instituto estará un Director, quien será nombrado y removido mediante propuesta que formule el Presidente a la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

Artículo 14.- El Director para cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto;
- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Ejercer la representación legal del Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en este ordenamiento y en el reglamento interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes;
- V. Para poder ejercer el dominio pleno, con todas sus facultades como lo estipula la fracción anterior, tendrá que ser aprobado por las dos terceras partes de la Junta Directiva;
- VI. Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto;
- VII. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y, aprobación, en su caso;
- VIII. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances, e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto;
- IX. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, del anteproyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público;
- X. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto;

- XI. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto; y,
- XII. Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el municipio de Mocorito, no menor de tres años anteriores a la fecha de la designación;
- II. Tener por lo menos 25 años de edad al momento de su designación;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,
- IV. Poseer conocimiento y experiencia en la materia del deporte y la cultura física.

Capítulo Cuarto
Del Patrimonio del Instituto

Artículo 16.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal;
- II. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Mocorito;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del reglamento interno; y,
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 17.- En el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 18.- Los bienes y derechos del Instituto estarán acordes al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de Mocorito, Sinaloa. Sito en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla Numero 32, de la Cabecera Municipal de Mocorito, a los Veintinueve Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Catorce.

ATENTAMENTE.

C. José Eleno Quiñonez López.
Presidente Municipal

C. Luis Alberto Sainz Fierro.
Secretario del H. Ayuntamiento

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio del Ejecutivo Municipal, a los 12 días del mes de Febrero del Año Dos Mil Catorce.

C. José Eleno Quiñonez López.
Presidente Municipal.

C. Luis Alberto Sainz Fierro.
Secretario del H. Ayuntamiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
MOCORITO, SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO
FRANCISCO I. MADERO #366 PONIENTE, NAVOLATO. JMA80810RS4
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Efectivo	341,454.37	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8,053,556.57
Bancos/Tesorería	116,728.63	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,300,671.22
		Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,919,448.04
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	241,594.66	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-16,826.02
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	85,955.89	Total de PASIVO CIRCULANTE	12,256,845.81
Otros Derechos a Recibir Efectivo o	3,713,542.05		
		PASIVO NO CIRCULANTE	
Almacenes		Documentos por Pagar a Largo Plazo	
Almacén de Materiales y Suministros de	-4,259,824.49	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	520,977.45
Total de ACTIVO CIRCULANTE	239,451.11	Total de PASIVO NO CIRCULANTE	520,977.45
		TOTAL PASIVO	12,777,823.26
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Terrenos	2,339,184.80	Aportaciones	248,620,994.05
Edificios no Habitacionales	453,188.97	Donaciones de Capital	27,470,403.70
Infraestructura	245,557,394.69		
Bienes Muebles		HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	
Mobiliario y Equipo de Administración	3,989,017.44	Resultados de Ejercicios Anteriores	-36,622,760.12
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,274.15	Revalúos	-5,565.22
Vehículos y Equipo de Transporte	2,766,171.33	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-15,827,300.55
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	372,978.49		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada		Total Hacienda Pública/Patrimonio	222,835,771.86
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-2,398,727.68		
Depreciación Acumulada de Infraestructura	-16,036,326.82		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-1,890,173.83		
Activos Diferidos		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimo	
Anticipos a Largo Plazo	218,162.47		235,613,595.12
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	235,374,144.01		
TOTAL DE ACTIVOS	235,613,595.12		
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
7110 Valores en Custodia	71,554,105.28	7120 Custodia de Valores	71,554,105.28
8110 Ley de Ingresos Estimada	47,045,856.39	8120 Ley de Ingresos por Ejecutar	19,378,576.35
8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estim	13,866,983.08	8150 Ley de Ingresos Recaudada	41,534,263.12
8220 Presupuesto de Egresos por Ejercer	4,316,581.88	8210 Presupuesto de Egresos Aprobado	47,045,856.39
8240 Presupuesto de Egresos Comprometido	351,262.19	8230 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	15,297,630.31
8250 Presupuesto de Egresos Devengado	5,842,779.87		
8270 Presupuesto de Egresos Pagado	51,832,862.76		
TOTAL	194,810,431.45	TOTAL	194,810,431.46

L.C.P. Isidro Garibaldi Angulo
Contador General

Lic. Israel Gálvezman Castro
Gerente General

Fcb. 26 Rna 10144485

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO
FRANCISCO I. MADERO #366 PONIENTE, NAVOLATO. JMA880810RS4

ESTADO DE ACTIVIDADES A DICIEMBRE DE 2013

	DEL MES	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	4,385,613.53	40,489,505.11
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Participaciones y Aportaciones	4,580,641.10	6,399,056.48
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros		
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros.		2.46
Total de Ingresos	8,966,254.63	46,888,564.05
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	3,860,470.98	23,500,946.98
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	826,895.21	8,799,348.32
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	135,745.95	2,091,103.65
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,761,874.10	4,461,608.27
Seguridad Social	182,393.30	2,329,996.51
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	66,626.09	2,147,018.17
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	886,936.33	3,671,871.06
Materiales y Suministros	2,935,976.63	11,790,970.89
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	198,687.36	2,676,498.76
Alimentos y Utensilios	18,777.00	204,818.74
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	329,620.61	1,703,248.79
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-333,912.73	1,199,687.09
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	420,322.94	2,409,853.66
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	20,210.00	189,900.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,282,271.45	3,406,963.85
Servicios Generales	5,301,672.10	16,563,927.88
Servicios Básicos	957,629.13	8,507,096.18
Servicios de Arrendamiento	358,129.05	1,050,521.45
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	113,326.24	678,751.29
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	125,720.71	421,503.74
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,589,628.59	4,920,361.22
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	69,640.00	523,109.52
Servicios de Traslado y Viáticos	7,588.00	66,857.68
Servicios Oficiales		80,722.45
Otros Servicios Generales	80,012.38	305,204.35
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales		
Ayudas Sociales a Personas		56,900.00
Becas		89,200.00
Ayudas Sociales a Instituciones	26,755.00	72,955.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública Interna		103,312.75
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Depreciación de Bienes Inmuebles	1,888.29	16,994.61
Depreciación de Infraestructura	938,153.15	8,443,378.35
Depreciación de Bienes Muebles	209,697.66	1,887,278.94
INVERSIÓN PÚBLICA		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	13,274,613.88	52,515,864.40
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-4,308,359.25	-15,627,300.35

L.C.P. Isidro Garibaldi Angulo
Contador General

Lic. Israel Guzmán Castro
Gerente General

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario Sinaloa
JUMAPARS *2013*

Estado de Situación financiera, Balance General al 31/12/2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO	230.00	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	88,064.28
BANCOS /TESORERIA	10,851.42	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	359,390.32
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	41,539.92	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,055,575.79
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	5,901,422.22	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,937,159.98
ANTICIPA A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENE	55,043.94	SUMA PASIVO CIRCULANTE	6,440,190.37
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	5,987,384.66	TOTAL DE PASIVO	6,440,190.37
ACTIVO NO CIRCULANTE		PATRIMONIO	
INFRAESTRUCTURA	90,624,885.71	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO	136,088,612.64
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	203,635.88	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO GENERAL	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	728,423.83	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	5,243,680.97
DEPRECIACION ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA	4,436,960.98	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	44,894,622.13
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	757,559.56	SUMA HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO	50,138,303.10
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	40,690.37	TOTAL DE PATRIMONIO	85,950,309.54
SUMA ACTIVO NO CIRCULANTE	86,403,115.25		
TOTAL DE ACTIVO	92,390,499.91	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	92,390,499.91

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

VALORES EN CUSTODIA \$ 17,969,741.17

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS

LEY DE INGRESOS ESTIMADA	12,045,360.40
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	6,290,972.68
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	5,754,387.72
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	5,754,387.72

CUSTODIA DE VALORES \$ 17,969,741.17

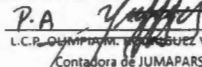
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTAL DE LOS EGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	12,045,360.40
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	1,047,291.71
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	11,164,418.71
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	11,164,418.71
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	11,164,418.71
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	11,081,243.70

Estado de resultado (Ingresos y Egresos)
3ER TRIMESTRE DE OCTUBRE-DICIEMBRE DEL 2013.

INGRESOS	Saldo anterior	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Acumulado Trimestral	Acumulado actual
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						
AGUA POTABLE	2,229,382.82	295,287.58	265,959.99	411,283.34	972,530.91	3,201,913.73
ALCANTARILLADO	787,791.71	68,690.72	55,863.90	98,334.25	217,888.87	1,005,680.58
CONTRATOS	102,766.25	4,005.69	10,250.00	5,979.62	20,235.31	123,001.56
REZAGOS	1,087,986.70	99,398.23	25,040.54	39,857.40	164,296.17	1,252,282.87
OTROS INGRESOS	869,944.70	49,258.12	60,430.14	114,250.08	223,938.34	1,093,883.04
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BONIFICACIONES	-726,121.39	-77,902.45	38,928.38	-129,421.84	-196,252.67	-922,374.06
TOTAL INGRESOS	4,351,750.79	488,737.89	378,616.19	535,282.85	1,402,636.93	5,754,387.72
GASTOS						
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER P	2,356,912.44	275,932.69	283,928.40	299,331.22	859,192.31	3,216,104.75
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER T	198,720.10	17,200.48	15,577.67	16,317.34	49,095.49	247,815.59
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	705,568.29	58,586.19	18,332.60	636,472.00	713,390.79	1,418,959.08
SEGURIDAD SOCIAL	328,024.45	53,793.76	23,674.66	53,739.71	131,208.13	459,232.58
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	69,567.50	6,290.00	6,290.00	199,585.70	212,165.70	281,733.20
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE	65,339.42	5,103.85	2,922.08	3,231.21	11,257.14	76,596.56
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	404,418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	404,418.00
COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	116,407.34	8,662.38	8,662.00	6,929.30	24,253.68	140,661.02
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	38,311.85	0.00	0.00	0.00	0.00	38,311.85
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS M	525.60	0.00	0.00	1,162.94	1,162.94	1,688.54
SERVICIOS BASICOS	2,884,157.90	324,279.37	334,886.79	263,853.71	923,019.87	3,807,177.77
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	36,054.01	0.00	10,500.00	59,500.00	70,000.00	106,054.01
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y T	51,576.13	0.00	0.00	0.00	0.00	51,576.13
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERC.	12,066.24	1,084.50	844.50	2,348.90	4,277.90	16,344.14
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION,	224,533.47	19,121.84	35,563.88	29,437.73	84,123.45	308,656.92
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICI	4,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,210.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	58,153.41	6,031.67	3,144.14	5,686.80	14,862.61	73,016.02
SERVICIOS OFICIALES	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	287,436.19	16,405.21	12,432.09	12,559.04	41,396.34	328,832.53
BECAS	7,840.00	0.00	0.00	7,840.00	7,840.00	15,680.00
TOTAL GASTOS	7,850,822.34	792,491.94	756,758.81	1,597,995.60	3,147,246.35	10,998,068.69
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-3,499,071.55	-303,754.05	-378,142.62	-1,062,712.75	-3,744,609.42	-5,243,680.97

P.A. 
C. CARLOS 
Gerente General de JUMAPARS

P.A. 
L.C.R. DUMPRIN 
Contadora de JUMAPARS

Feb. 26 R.No. 10144354

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA

ELIAS MASCARENO # 45, COL. CENTRO ANGOSTURA, SINALOA, C.P. 81600
R.F.C. JMA-380118-TX9

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO	\$ 17,000.00	PROVEEDORES	381,836.62
BANCOS	366,810.31	PARTICIPACION Y APORT POR F	1,048,675.51
DEUDORES DIVERSOS	585,432.94	RETENCIONES POR PAGAR	275,173.51
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFTVO	2,792,871.79	OTRAS CUENTAS X PAGAR	896,880.74
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS	4,520,851.60	OTROS DOCTOS X PAGAR	690,128.06
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 8,282,966.64	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 3,292,884.44
ACTIVO FIJO			
DOCTOS X COBRAR A LARGO PLAZO	\$ 184,551.11		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA	43,220.00		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	122,235,349.52	DOC. X PAGAR A LARGO PLAZO	\$ 120,282.60
EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	20,822.80	TOTAL PASIVO	\$ 3,172,411.84
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON		PATRIMONIO	
Y RECREATIVO	1,225,560.80	PATRIMONIO	\$ 152,877,753.92
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	226,928.50	RESULT. EJERC. ANTERIORES	28,557,179.46
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y		RESULTADO DEL EJERCICIO	4,813,429.53
HERRAMIENTAS	513,441.91	TOTAL DE PATRIMONIO	\$ 129,134,003.99
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ 123,996,017.64		
ACTIVO DIFERIDO			
ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION	\$ 27,431.55		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$ 27,431.55		
SUMA TOTAL DE ACTIVOS	\$ 132,306,415.83	SUMA PASIVOS MAS CAPITAL	132,306,415.83

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.		
CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE
SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,033,876.83	1,048,312.61
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	182,674.71	154,236.59
DERECHOS DE CONEXION	22,047.42	35,888.98
OTROS INGRESOS	190,975.48	344,749.67
SERVICIO DE SANEAMIENTO	165,219.65	132,973.74
RECARGOS	78,790.46	54,032.31
BONIFICACIONES	-	-34,798.69
TOTAL DE INGRESOS	1,606,482.26	1,735,396.21
SERVICIOS PERSONALES	534,506.49	724,603.68
MATERIALES Y SUMINISTROS	119,436.72	129,083.86
SERVICIOS GENERALES	796,693.49	416,976.87
DONATIVOS	-	0.00
TOTAL EGRESOS	1,550,636.70	1,270,664.41
RESULTADO	55,845.56	464,730.80

C. RICARDO ANDRÉS GARCIA
GERENTE GENERAL

C.P. GUSTAVO GONZALEZ CASTRO
CONTEADOR

Feb. 26 Rno 10144971

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA
BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVOS:		PASIVOS:	
CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
EFFECTIVO	5,500.00	PROVEEDORES POR PAGAR C.P.	619,756.51
BANCOS	210,526.98	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES	454,746.41
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,808,803.80	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,209,862.36
DEUDORES DIVERSOS	233,117.79		3,343,362.58
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO	8,307,449.52		
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	2,282.84		
ALMACEN DE MATERIALES	473,167.34		
DEPOSITOS EN GARANTIA	30,709.42		
TOTAL CIRCULANTE:	19,831,649.49		
NO CIRCULANTE:		PASIVO NO CIRCULANTE:	
Bienes Muebles Inmuebles y Construcciones		DOCUMENTOS POR PAGAR L. P.	93,063.56
TERRENOS	5,219,342.20	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	93,063.56
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	825,581.31		
INFRAESTRUCTURA	123,237,228.47		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	8,163,229.74		
Bienes Muebles			
MUEBLARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION	461,798.91		
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,802,763.01		
MAQUINARIA OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	1,185,038.98		
Depreciacion Deterioro y Amortizacion		SUMA DEL PASIVO	2,437,906.64
DEPREC. ACUM. DE BIENES INMUEBLES	-355,813.28		
DEPREC. ACUM. DE INFRAESTRUCTURA	-1,544,554.77		
DEPREC. ACUM. DE BIENES MUEBLES	-45,185,568.11		
TOTAL NO CIRCULANTE:	63,699,847.64	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO:	
		APORTACIONES	134,302,002.75
		RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	-20,500,917.47
		RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	-5,697,583.17
		SUMA DEL PATRIMONIO:	108,103,502.11
SUMA DEL ACTIVO	104,540,527.96	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	104,540,527.96
		CUENTAS DE ORDEN	
VALORES EN CUENTAS		CURTIDA DE VALORES	
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	9,129,894.19	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	9,129,894.19
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	17,160,327.38	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	-111,312.43
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	673,842.70	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	1,023,104.98
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	921,295.88	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	18,206,534.83
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	800,364.42	MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	17,096,501.22
	15,810,769.86		1,210,771.70
	44,616,684.48		44,616,684.48

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

	ACUMULADO				ACUMULADO 4TO. TRIM.	ACUMULADO 31/12/2013
	30/09/2013	Oct-12	Nov-12	Dic-12		
INGRESOS:						
MULTAS	205,332.68	21,737.17	24,836.79	30,487.38	78,941.32	282,174.00
APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRAS PUBLICAS	122,867.34	20,950.12	10,334.25	37,976.05	89,280.42	182,127.77
INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS	383,793.19	30,853.56	23,895.88	49,375.54	100,715.78	484,509.87
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12,078,297.30	1,818,705.74	1,322,344.91	1,335,950.10	4,276,000.79	18,365,237.66
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,348.00
OTROS INGRESOS	0.00	66,835.00	143,735.85	714.00	213,304.85	213,304.85
TOTAL INGRESOS	13,777,876.43	1,780,881.88	1,824,796.48	1,449,483.06	4,775,125.12	17,512,699.54
EGRESOS:						
SERVICIOS PERSONALES						
REMUNERACION AL PERSONAL PERMANENTE	3,219,829.84	371,970.12	350,941.77	361,388.42	1,084,308.31	4,304,136.15
REMUNERACION AL PERSONAL TRANSITORIO	56,395.48	9,899.98	5,721.90	3,481.70	18,073.36	73,488.84
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	326,051.10	56,718.09	26,276.12	889,087.87	731,082.08	1,077,133.18
SEGURIDAD SOCIAL	783,496.51	51,498.78	148,056.44	182,840.35	362,484.55	1,175,891.09
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,170,864.87	184,841.08	111,248.87	131,369.99	467,456.45	1,876,151.12
PAGOS Y ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS						
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,205.17	400.00	400.00	400.00	1,200.00	5,405.17
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOC.	122,877.42	6,041.25	6,208.18	8,453.51	20,700.92	143,878.34
ALIMENTOS Y UTENCILIOS	17,178.10	2,301.20	3,582.06	900.00	6,843.88	24,022.04
PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LAB.	411,082.09	55,124.80	40,869.58	49,944.28	146,028.44	557,120.53
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	440,048.71	56,143.37	43,087.43	56,034.48	157,265.28	597,313.89
VESTUARIO, BLANCO, PRENDAS Y PROTECCION	158,480.00	-	12,800.00	-	12,800.00	171,280.00
HERRAMIENTAS REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	637,301.84	72,872.91	106,055.54	40,839.80	219,878.11	856,976.75
SERVICIOS GENERALES						
SERVICIOS BASICOS	3,114,017.18	378,086.73	255,028.26	191,585.95	824,694.98	3,948,712.16
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	217,800.28	21,540.00	5,820.00	4,750.00	31,860.00	246,480.28
SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES	62,963.85	2,223.94	3,010.32	3,229.47	8,482.73	71,426.58
SERVICIOS DE INSTALACION REPARACION, MANT.	508,850.70	54,194.72	51,879.05	89,833.54	182,877.81	762,606.01
SERVICIO DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	14,889.34	0.00	0.00	0.00	0.00	14,889.34
SERVICIOS DE TRABAJO Y VIATICOS	52,218.08	8,126.79	5,833.08	4,814.18	18,473.08	69,991.12
SERVICIOS OFICIALES	10,236.77	2,078.45	280.00	0.00	2,328.45	12,865.22
OTROS SERVICIOS GENERALES						
AYUDAS SOCIALES	209,163.38	84,886.00	12,236.52	88,079.64	183,198.18	372,359.54
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	88,960.10	10,836.09	8,839.28	10,268.82	30,744.00	117,894.10
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	1,400.00	0.00	300.00	100.00	400.00	1,800.00
AYUDA SOCIAL POR DECRETOS NATURALES						
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES Y DETERIORO	1,344.00	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	18,344.00
DEPREC. ACUM. DE BIENES INMUEBLES	21,894.88	2,410.54	2,410.54	2,410.54	7,231.52	28,826.48
DEPREC. ACUM. DE INFRAESTRUCTURA	186,100.17	18,448.13	18,448.13	18,448.13	55,336.39	213,436.56
DEPREC. ACUM. DE BIENES MUEBLES	5,082,891.86	570,873.31	587,480.30	522,749.87	1,681,063.48	6,743,945.44
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE OP.	18,979,236.34	1,873,861.89	1,796,263.09	1,496,233.99	5,239,486.37	23,316,382.71
RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,999,247.52	-21,979.01	-294,886.32	-1,216,749.29	-4,464,361.25	-4,997,263.17

Feb. 26

ING. FRANCISCO SOTO QUINTERO
Gerente General

Rno. 10144690

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUASAVE
Calle Eucaliptos Sin Número, Col. Del Bosque , CP 81020, Guasave, Sinaloa

Estado de Situación Financiera al 31 de Octubre, al 30 de Noviembre y al 31 de Diciembre de 2013.						
	AL 31 DE Octubre	AL 30 DE Noviembre	AL 31 DE Diciembre	AL 30 DE Noviembre	AL 31 DE Diciembre	
ACTIVO						
CIRCULANTE:						
CAJA	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$118,473.99	\$0.00	
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	55,278.31	21,640.66	20,482.60	16,490.46	5,843.69	
DEUDORES DIVERSOS	112,400.00	112,400.00	0.00	57,901.71	44,427.81	
ANTICIPO A PROVEEDORES	58,511.02	34,307.38	8,325.88			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$234,189.33	\$176,348.04	\$28,808.48			
NO CIRCULANTE:						
Bienes Muebles	\$26,138.10	\$26,138.10	\$26,138.10	\$199,694.48	\$50,271.50	
DEPRECIACIONES	-7,974.00	-8,549.95	-9,125.90			
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$18,164.10	\$17,588.15	\$17,012.20			
TOTAL ACTIVO	\$252,353.43	\$193,936.19	\$45,820.68			
PASIVO						
CIRCULANTE :						
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR				\$162,980.50	\$0.00	
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				16,490.46	5,843.69	
RETENCIONES Y CONTRIB POR PAGAR				57,901.71	44,427.81	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE				\$237,372.67	\$50,271.50	
PATRIMONIO						
RESULTADO DEL EJERC. ANTERIORES				\$76,133.88	\$76,133.88	
RES. DEL EJERCICIO (Ahorro/Desahorro)				-61,153.12	-80,584.70	
TOTAL PATRIMONIO				\$14,980.76	-\$4,450.82	
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$252,353.43	\$193,936.19	\$45,820.68			
Cuentas de Orden Acreedoras						
CONTRATO DE BIENES EN COMODATO	\$388,900.00	\$388,900.00	\$388,900.00	\$388,900.00	\$388,900.00	
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	1,798,400.00	1,798,400.00	1,798,400.00	393,400.03	281,000.03	
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	445,031.41	312,468.31	201,951.73	112,400.00	0.00	
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	0.00	0.00	0.00	1,180,199.97	1,517,999.97	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	179,470.96	135,002.68	14,282.33	1,798,400.00	1,798,400.00	
TOTAL	\$3,985,700.00	\$3,985,700.00	\$3,985,700.00	\$3,985,700.00	\$3,985,700.00	

Guasave, Sinaloa, a 07 de Febrero de 2014.-

Feb. 26
RUBIO A.
LIC. BLAS RUBIO APODACA
DIRECTOR GENERAL
R No. 10144286

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUASAVE

Calle Eucaliptos Sin Número, col. del Bosque , CP 81020, Guasave, Sinaloa.

PERIODO: Cuarto Trimestre Comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2013.

Estado de Ingresos y Egresos del 01 al 31 de Octubre, del 01 al 30 de Noviembre, del 01 al 31 de Diciembre de 2013.					
CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS:					
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$1,180,199.97	\$112,400.00	\$112,400.00	\$112,400.00	\$1,517,399.97
SUMAN LOS INGRESOS	\$1,180,199.97	\$112,400.00	\$112,400.00	\$112,400.00	\$1,517,399.97
EGRESOS:					
SERVICIOS PERSONALES	\$767,771.60	\$72,230.05	\$61,453.49	\$36,797.82	\$938,252.96
MATERIALES Y SUMINISTROS	123,336.21	2,956.84	1,648.00	3,000.00	130,941.05
SERVICIOS GENERALES	210,988.21	11,999.68	23,961.61	17,718.76	264,668.26
AYUDAS SOCIALES	154,086.00	5,000.00	45,500.00	53,000.00	257,586.00
DEPRECIACIONES	4,808.55	575.95	575.95	575.95	6,536.40
SUMAN LOS EGRESOS	\$1,260,990.57	\$92,762.52	\$133,139.05	\$111,092.53	\$1,597,984.67
AHORRO/DESAHORRO	-80,790.60	\$19,637.48	-\$20,739.05	\$1,307.47	-\$80,584.70

Guasave, Sinaloa, a 07 de Febrero de 2013.


LIC. BLAS RUBIO APODACA
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUDI.- Balance General por cada uno de los meses del cuarto trimestre del ejercicio 2013
Al 31 de Diciembre de 2013

	SALDOS A SEPTIEMBRE 2013	2013 OCTUBRE	2013 NOVIEMBRE	2013 DICIEMBRE
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
CAJA GENERAL	3,030.00	3,030.00	3,030.00	2.06
BANCOS	138,597.12	3,171.61	2,818.74	2,963.68
CUENTAS POR COBRAR A CP.	0.00	0.00	20,000.00	0.00
DEUDORES DIVERSOS	37,839.01	9,718.73	6,673.23	6,797.88
PRESTAMOS OTORGADOS	21,300.00	10,800.00	32,800.00	0.00
OTROS DERECHOS A RECIBIR	619.18	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	5,050.00	5,050.00	5,050.00	5,050.00
Total activo circulante	\$ 206,438.31	\$ 31,770.34	\$ 70,371.87	\$ 14,813.62
ACTIVO FIJO				
MOBILIARIO Y EQUI. DE ADMINISTRACION	134,638.66	134,638.66	134,638.66	134,638.66
MOBILIARIO Y EQUI. EDUCACIONAL	4,750.00	4,750.00	4,750.00	4,750.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	321,000.00	321,000.00	321,000.00	321,000.00
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	65,250.39	65,250.39	65,250.39	65,250.39
Total activo fijo	\$ 525,639.05	\$ 525,639.05	\$ 525,639.05	\$ 525,639.05
TOTAL ACTIVO	\$ 732,074.36	\$ 557,409.39	\$ 596,011.02	\$ 540,452.67
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CP/	516.45	516.45	516.45	516.45
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	34,392.58	15,862.70	15,668.00	16,688.30
Total pasivo circulante	\$34,909.03	\$16,379.15	\$16,184.45	\$17,204.75
TOTAL PASIVO	\$ 34,909.03	\$ 16,379.15	\$ 16,184.45	\$ 17,204.75
PATRIMONIO				
PATRIMONIO	520,889.05	520,889.05	520,889.05	520,889.05
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	109,176.15	109,176.15	109,176.15	109,176.15
RESULTADO DEL EJERCICIO	67,100.13	-89,034.96	-50,238.63	-106,817.28
Total patrimonio	\$ 697,165.33	\$ 541,030.24	\$ 579,826.57	\$ 523,247.92
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 732,074.36	\$ 557,409.39	\$ 596,011.02	\$ 540,452.67

Director General
LIC. EDGAR OMAR ESPINOSA DOMINGUEZ

Administrador y/o Contador
LCP. JOSE ADRIAN SOTO MANRIQUEZ

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUDII.- Estado de ingresos y egresos mensual, trimestral y acumulado al cuarto trimestre 2013
Octubre a Diciembre, 2013

CONCEPTO	SALDOS ACUMULADOS A SEPTIEMBRE 2013	OCTUBRE 2013	NOVIEMBRE 2013	DICIEMBRE 2013	ACUMULADO AL 4TO. TRIMESTRE 2013	ACUMULADO A DICIEMBRE 2013
INGRESOS						
INGRESOS DE GESTION						
SUBSIDIOS	\$ 3,427,893.11	349,903.53	335,400.00	530,596.85	\$ 1,215,900.38	\$ 4,643,793.49
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 3,427,893.11	349,903.53	335,400.00	530,596.85	\$ 1,215,900.38	\$ 4,643,793.49
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1,699,952.83	283,265.16	161,203.66	491,832.49	936,301.31	\$ 2,636,254.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,660,840.15	222,773.46	135,400.01	95,343.01	453,516.48	2,114,356.63
TOTAL GASTOS	3,360,792.98	506,038.62	296,603.67	587,175.50	\$ 1,389,817.79	\$ 4,750,610.77
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 67,100.13	-\$ 156,135.09	\$ 38,796.33	-\$ 56,578.65	-\$ 173,917.41	-\$ 106,817.28

Director General
LIC. EDGAR OMAR ESPINOSA DOMINGUEZ

Administrador y/o Contador
LCP. JOSE ADRIAN SOTO MANRIQUEZ

Feb. 26

Rno. 10144369

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

ESTADO DE ACTIVIDADES

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA

Cuarto Trimestre Comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2013.

CONCEPTO	Oct-13	Dic-13
INGRESOS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Subsidios y Subvenciones	\$ 5,753,109.12	\$ 7,168,865.88
TOTAL DE INGRESOS	\$ 5,753,109.12	\$ 7,168,865.88
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	\$ 480,000.00	\$ 600,000.00
Materiales Y Suministros	\$ 2,096,590.24	\$ 3,322,302.38
Servicios Generales	\$ 899,150.00	\$ 2,460,337.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Ayuda Social	\$ 1,215,990.48	\$ 1,434,209.85
TOTAL DEL GASTO Y OTRAS PERDIDAS	\$ 4,691,730.72	\$ 7,816,849.67
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 1,061,378.40	-\$ 647,983.79

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO	31/12/2013	31/10/2013	PASIVO	31/12/2013	31/10/2013
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo			Cuentas Por Pagar a Corto Plazo		
Efectivo	\$ 2.90	\$ 7,000.00	Proveedores	\$ 2,938,315.40	\$ 1,414,739.51
Bancos	\$ 16,228.40	\$ 173,100.10	Total de Pasivos Circulantes	\$ 2,938,315.40	\$ 1,414,739.51
Efectivo o Equivalentes de Efectivo a Recibir					
Deudores Diversos	\$ 26,283.13	\$ 40,559.47	Total de Pasivo	\$ 2,938,315.40	\$ 1,414,739.51
Total de Activos Circulantes	\$ 42,514.43	\$ 220,659.57	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
Activo no Circulante			Patrimonio Generado		
Bienes Muebles			Resultado del Ejercicio: Ahorro/Desahorro	-\$ 647,983.79	\$ 1,081,378.40
Muebles y Equipos de Oficina	\$ 259,031.41	\$ 259,031.41	Resultado de Ejercicios Anteriores	-\$ 2,030,123.11	-\$ 2,030,123.11
Equipo de Comunicación	\$ 14,274.36	\$ 14,274.36	Total de Hacienda Publica/Patrimonio	-\$ 2,678,106.90	-\$ 988,744.71
Herramienta y Equipo Diverso	\$ 103,497.83	\$ 103,497.83			
Equipo de Computo	\$ 122,161.70	\$ 122,161.70			
Equipo de Sonido	\$ 3,790.00	\$ 3,790.00			
Depre. Acum. Mob. Y Eq. De Oficina	-\$ 121,023.39	-\$ 118,708.35			
Depre. Acum. Eq. De Comunicación	-\$ 7,275.52	-\$ 7,057.48			
Depre. Acum. Herra. Y Eq. Diverso	-\$ 47,530.36	-\$ 45,874.48			
Depre. Acum. Equipo De Computo	-\$ 108,199.42	-\$ 108,816.06			
Depre. Acum. Equipo De Sonido	-\$ 1,032.54	-\$ 983.70			
Total de Activo no Circulantes	\$ 217,694.07	\$ 225,335.23			
Total de Activos	\$ 260,208.50	\$ 445,994.80	Total de Pasivo y Hacienda Publica/Patrim	\$ 260,208.50	\$ 445,994.80
CUENTAS DE ORDEN			CUENTAS DE ORDEN		
Deudoras			Acreeedores		
Emission Anticipada de Ingresos (COD)	\$ 4,391,989.53	\$ 626,880.34	Emission Anti. De Ingresos (COA)	\$ 4,391,989.53	\$ 626,880.34
Sueldos y Salarios (COD)	\$ 9,025,982.06	\$ 4,885,410.18	Sueldos y Salarios (COA)	\$ 9,025,982.06	\$ 4,885,410.18
Prestaciones Laborales (COD)	\$ 4,941,141.92	\$ 2,098,401.48	Prestaciones Laborales (COA)	\$ 4,941,141.92	\$ 2,098,401.48
Servicios Generales (COD)	\$ 667,756.97	\$ 563,562.25	Servicios Generales (COA)	\$ 667,756.97	\$ 563,562.25
Materiales y Suministros (COD)	\$ 2,777,894.76	\$ 1,475,248.67	Materiales y Suministros (COA)	\$ 2,777,894.76	\$ 1,475,248.67
Gastos Administrativos (COD)	\$ 49,087.39	\$ 31,290.13	Gastos Administrativos (COA)	\$ 49,087.39	\$ 31,290.13
Apoyos a Organismos y Asis. Soc. (COD)	\$ 2,418,453.72	\$ 1,843,500.00	Apoyos a Organismos y Asis. Soc. (COA)	\$ 2,418,453.72	\$ 1,843,500.00
Total de Cuentas de Orden Deudoras	\$ 24,272,308.35	\$ 11,124,293.05	Total de Cuentas de Orden Acreeedores	\$ 24,272,308.35	\$ 11,124,293.05

DR. RAMON MORA UZETA
DIRECTOR GENERAL

LCP. JUAN CARLOS CASTILLO
CONTADOR

Feb. 26 RND. 10144401

ESTADO DE RESULTADOS PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE BADIRAGUATO, SINALOA.

AVE. GABRIEL LEYVA SOLANO S/N CENTRO BADIRAGUATO, SINALOA

R.F.C. IMD-111031-E87 TEL: (697) (7410052)

INGRESOS	MENSUAL	ACUMULADO
4100001 SUBSIDIO MUNICIPIO DE BADIRAGUATO	166,529.40	1,126,362.71
TOTAL INGRESOS	166,529.40	1,126,362.71

EGRESOS:

5100 GASTOS DE ADMON	231,173.80	1,183,908.29
5200 GASTOS FINANCIEROS	452.40	5,486.80
TOTAL EGRESOS	231,626.20	1,189,395.09
TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO	-65,096.80	-63,032.38

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE BADIRAGUATO, SINALOA.

AVE. GABRIEL LEYVA SOLANO S/N CENTRO BADIRAGUATO, SINALOA

R.F.C. IMD-111031-E87 TEL: (697) (7410052)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE :	
1101 CAJA	0.00	2101 PROVEEDORES	0.00
1102 BANCOS	2,160.59	2102 IMPUESTOS POR PAGAR	787.16
1104 DEUDORES DIVERSOS	0.00	2103 RET. A TRABAJADORES	0.09
		2104 IVA POR PAGAR	0.00
1106 CREDITO AL SALARIO	58.18	2106 ACREEDORES DIVERSOS	0.00
TOTAL CIRCULANTE	2,218.77	TOTAL CIRCULANTE	787.25
TOTAL FIJO		CAPITAL :	
1201 EQUIPO DE OFICINA	25,352.02	3101 PATRIMONIO DEL INSTITUTO	25,352.02
1205 EQUIPO DE REPARACION	2,212.00	3108 REMANENTES DE EJERC. AN	64,483.90
TOTAL ACTIVO	27,570.79	RESULTADO DE EJERCICIO	-63,032.38
		TOTAL CAPITAL	26,783.54
		SUMA PASIVO + CAPITAL	27,570.79

DIRECTOR DEL IMDEBA

LIC. ELMER ORTEGA PEREZ

ELABORADO

L.C.P. ROBERTO LOPEZ PEREZ

Feb. 26 R.N.O. 10144335

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUASAVE
Calle Corregidora Sin Número, Centro, CP 81000, Guasave, Sinaloa

Estado de Situación Financiera al 31 de Octubre, al 30 de Noviembre y al 31 de Diciembre de 2013.					
ACTIVO	AL 30 DE		AL 31 DE		AL 31 DE
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE
PASIVO					
CIRCULANTE:					
BANCOS	\$243,669.23	\$80,219.75	\$13,128.88	\$531,958.58	\$333,915.33
CUENTAS POR COBRAR A CP	536,796.51	535,796.51	0.01	368,460.75	326,531.89
DEUDORES DIVERSOS	700,750.33	726,628.20	703,667.61	54,032.71	41,373.08
ANTICIPO A PROVEEDORES	2,000.00	2,580.00	2,000.00	318,241.27	318,241.27
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$1,483,216.07	\$1,345,224.46	\$718,796.50	\$1,272,693.31	\$1,019,061.57
NO CIRCULANTE:					
MOB. Y EQUIPO DE ADMON	\$57,341.95	\$57,341.95	\$57,341.95	\$0.00	\$0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	408,600.00	408,600.00	408,600.00	\$1,272,693.31	\$1,019,061.57
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERR	63,825.68	63,825.68	63,825.68		
DEPRECIACIONES	-215,100.52	-225,233.09	-235,365.66		
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$314,667.11	\$304,534.54	\$294,401.97	\$486,920.30	\$486,920.30
TOTAL ACTIVO	\$1,797,883.18	\$1,649,759.00	\$1,013,198.47	\$1,759,613.61	\$1,505,981.87
PATRIMONIO					
RESULTADO DEL EJERC. ANTERIORES					
RES. DEL EJERCICIO (Ahorro/Desahorro)				38,269.57	143,777.13
TOTAL PATRIMONIO				\$525,189.87	\$630,697.43
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO					
	\$1,797,883.18	\$1,649,759.00	\$1,013,198.47	\$1,759,803.48	\$1,139,679.30
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS					
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$378,521.12	\$378,521.12	\$378,521.12	\$378,521.12	\$378,521.12
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	6,662,352.00	6,662,352.00	6,662,352.00	1,247,189.67	761,393.17
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERC	1,380,651.89	1,010,727.52	558,641.82	536,796.51	535,796.51
PPTO. DE EGRESOS COMPROMETIDO	3,897.05	3,665.05	0.00	4,878,365.82	5,365,162.32
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGAD	938,234.51	666,389.41	18,722.77	6,662,352.00	6,436,755.32
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	4,339,568.55	4,981,570.02	6,084,987.41		6,662,352.00
TOTAL	\$13,703,225.12	\$13,703,225.12	\$13,703,225.12	\$13,703,225.12	\$13,703,225.12

Feb. 26

SR. ELENO FLORES GAMEZ
DIRECTOR GENERAL

Guasave, Sinaloa, a 07 de Febrero de 2014.-

Dno. 10144285

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUASAVE

Calle Corregidora Sin Número, Centro, CP 81000, Guasave, Sinaloa.

Estado de Ingresos y Egresos del 01 al 31 de Octubre, del 01 al 30 de Noviembre, del 01 al 31 de Diciembre de 2013.					
CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS:					
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	4,878,565.83	\$485,796.50	\$485,796.50	\$535,796.50	\$6,385,955.33
AYUDAS SOCIALES	50,800.00				\$50,800.00
SUMAN LOS INGRESOS	4,929,365.83	\$485,796.50	\$485,796.50	\$535,796.50	\$6,436,755.33
EGRESOS:					
SERVICIOS PERSONALES	2,511,316.69	\$281,629.32	\$282,776.06	\$326,748.71	\$3,402,470.78
MATERIALES Y SUMINISTROS	882,946.26	36,780.84	39,705.26	57,139.97	1,016,572.33
SERVICIOS GENERALES	832,401.73	71,481.67	39,375.05	48,482.07	991,740.52
AYUDAS SOCIALES	659,100.00	0.00	8,300.00	23,380.00	690,780.00
DEPRECIACIONES	91,103.68	10,132.57	10,132.57	10,132.57	121,501.39
SUMAN LOS EGRESOS	4,976,868.36	\$400,024.40	\$380,288.94	\$465,883.32	\$6,223,065.02
AHORRO/DESAHORRO	-\$47,502.53	\$85,772.10	\$105,507.56	\$69,913.18	\$213,690.31

Guasave, Sinaloa, a 07 de Febrero de 2014.

SR. ELENIO FLORES GAMEZ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE AHOMÉ LAS DEBOLLADO BIV COL. LAS FUENTES C.P. 81228 LOS MOCHIS, SINALOA RFC: MDC80094770									
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE, AL 30 DE NOVIEMBRE Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013									
	al 31 de Octubre	al 30 de Noviembre	al 31 de Diciembre		al 31 de Octubre	al 30 de Noviembre	al 31 de Diciembre		
ACTIVO				PASIVO					
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CIRCULANTE					
Dividendos y Repartimientos de efectivo	81,773	16,287	20,114	Cuentas por pagar a corto plazo	841,844	878,773	187,296		
Efectivo	4,800	4,800	4,800	Proveedores por pagar a corto plazo	551,071	392,022	71,603		
Bancos/casas de cambio	57,173	10,797	15,514	Transferencias otorgadas por pagar a C.P.	185,783	185,543	-		
Derechos a recibir efectivo e equivalentes	18,468	18,348	(874)	Retenciones y contribuciones por pagar C.P.	204,860	302,208	115,695		
Cuentas por cobrar	18,459	18,355	(574)						
Derechos a recibir bienes o servicios	248,886	941,143	21,143	Total pasivo circulante	841,844	878,773	187,296		
Anticipo a proveedores corto plazo	248,886	241,143	21,143						
				Total de pasivos	841,844	878,773	187,296		
ACTIVO NO CIRCULANTE				HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO					
Bienes muebles	1,344,243	1,344,243	946,114	Hacienda publica/patrimonio generado	628,335	637,384	799,500		
Mobiliario y equipo de administración	558,386	558,386	778,386	Resultado del ejercicio (ahorro/deshorro)	(478,624)	(470,584)	(308,449)		
Vehículos y equipo de transporte	582,875	582,875	582,875	Resultado de ejercicios anteriores	1,107,945	1,107,948	1,107,948		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	103,182	103,182	103,181						
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles			-518,128	Total hacienda publica/patrimonio	628,335	637,384	799,500		
Total de activos	1,871,169	1,871,137	886,791	Total de pasivo y hacienda publica/patrimonio	1,871,169	1,871,137	886,791		
CUENTAS DE ORDEN									
Bienes bajo contrato en comodato	454,311.00	454,311.00	454,311.00	Contrato de comodato por bienes	454,311.00	454,311.00	454,311.00		
Total de cuentas de orden	454,311.00	454,311.00	454,311.00	Total de cuentas de orden	454,311.00	454,311.00	454,311.00		

Estado de Ingresos y Egresos del 01 al 31 de Octubre, del 01 al 30 de Noviembre y del 01 al 31 de Diciembre de 2013							
CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS							
	Subsidios del H. Ayto. de Ahomé	1,250,191	114,603	110,776	105,502	330,881	1,581,072
	Derechos por prestación de servicios	11,448,043	1,292,525	1,153,925	2,180,392	4,626,841	16,075,884
	Ayudas sociales	1,133,691	162,023	139,592	206,600	508,215	1,641,906
	Total de Ingresos	13,831,925	1,569,151	1,404,293	2,492,494	5,465,937	19,298,862
GASTOS							
	Remuneración al personal de carácter permanente	4,217,746	454,943	443,153	455,073	1,353,169	5,570,919
	Remuneración al personal de carácter transitorio	794,484	102,679	150,401	190,681	443,759	1,338,243
	Remuneraciones adicionales y especiales	229,606	25,486	2,008	510,332	537,629	767,432
	Seguridad social	643,108	104,173	34,689	-	138,861	781,967
	Otros prestaciones sociales y económicas	52,200	-	-	142,000	142,000	194,200
	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	208,264	21,548	21,232	14,239	57,019	265,283
	Materiales y artículos de construcción	128,588	9,200	4,965	3,573	17,737	146,325
	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	21,355	4,620	2,225	2,066	8,914	30,269
	Combustibles líquidos y sólidos	328,436	35,600	41,900	17,800	95,300	423,736
	Vestuario, blancos, prendas de protección	582,286	38,018	26,496	30,070	94,584	686,870
	Herramientas, refacciones y accesorios menores	433,877	7,463	25,306	30,104	42,873	476,750
	Servicios básicos	948,900	116,261	114,754	19,190	250,205	1,198,705
	Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	110,603	7,673	7,673	-	15,347	125,950
	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	522,358	93,806	24,523	80,964	199,393	721,751
	Servicios de comunicación social y publicidad	413,342	60,071	55,571	42,851	158,493	571,835
	Servicios de traslado y viáticos	50,712	1,784	6,245	4,316	12,345	63,057
	Servicios oficiales	20,698	1,635	5,064	-	6,699	27,397
	Otros servicios generales	562,231	51,546	39,349	50,451	141,345	703,576
	Ayuda sociales a personas	4,024,064	411,738	387,597	235,521	1,054,855	5,058,919
	Beas	27,000	3,000	3,000	3,000	9,000	36,000
	Depreciación de Bienes Muebles				518,128		
	Total de gastos	14,328,456	1,581,243	1,396,253	2,330,358	5,277,854	19,607,310
	Ahorro/Desahorro neto del ejercicio	-	496,531	17,908	8,036	188,083	308,449

DIRECTOR GENERAL

C. JAIME LEYVA ARREDONDO

Feb. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DEL
deporte
AHOMÉ

R.N.O. 10144278

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

CIUDAD INDUSTRIAL MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1014/2011, relativo al juicio Ordinario Civil por Nulidad y/o Inexistencia de Escritura (s), promovido ante este H. Juzgado por PRODUCTOS DOLORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó notificarle por medio de edictos los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2013, dos mil trece, y cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Procedió la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora PRODUCTOS DOLORES, S.A. DE C.V., probó la acción ejercitada en contra de CIUDAD INDUSTRIAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V. y DEL OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, quienes no comparecieron al presente juicio, por lo que fueron declarados rebeldes. En consecuencia: TERCERO.- Se decreta la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre CIUDAD INDUSTRIAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V., y PRODUCTOS DOLORES S.A. DE C.V., cuyo objeto tuvo la fracción de terreno que forma parte de una superficie mayor, ubicado en carretera Internacional al Sur de esta Ciudad, camino al Aeropuerto Internacional Rafael Buelna, en lo que se conoce como ejido El Habalito o Ciudad Industrial, con una superficie de 40-71-74.78 hectáreas, con los rumbos, medidas y colindancias descritos en la demanda; contrato que se formalizará en la escritura pública número 6,716, volumen XXIV, de fecha 13 trece de agosto de 2007 dos mil siete, ante el Notario Público Licenciado JESÚS ALBERTO HUMARÁN CASTELLANOS, y que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 95, tomo 816, sección I, de fecha 5 cinco de septiembre de 2007 dos mil siete. CUARTO.- Se condena a CIUDAD INDUSTRIAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V., a que haga la devolución del importe de \$22'204,122.57 (VEINTIDÓS MILLONES, DOSCIENTOS CUATRO MIL, CIENTO VEINTIDÓS PESOS 57/100), que recibió de la actora con motivo de la compraventa, con la adición del pago del interés al tipo legal a partir de la fecha del emplazamiento a juicio y hasta que se restituya a la demandante el dinero; mientras que PRODUCTOS DOLORES S.A. DE C.V., deberá hacer entrega del inmueble materia del contrato de compraventa, en caso de que estuviera en posesión material de él. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, mediante el oficio correspondiente, se ordena al Notario Público Licenciado JESÚS ALBERTO HUMARÁN CASTELLANOS, hacer las cancelaciones correspondientes en relación a la nulidad de la

escritura que contiene el testimonio antes señalado. Asimismo, se ordena al OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, para que en cumplimiento a esta resolución haga la cancelación de la inscripción número 95, tomo 816, sección I, de fecha 5 cinco de septiembre de 2007 dos mil siete. SEXTO.- Se otorga a los demandados el término de cinco días para que cumplan voluntariamente con esta decisión jurisdiccional, apercibidos de que en caso de no hacerlo, se procederá en forma coactiva en su contra y a su costa. SÉPTIMO.- No se hace especial condena en cuanto al pago de las costas del juicio. OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva en términos del artículo 118 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal; por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En la inteligencia de que la notificación a la demandada CIUDAD INDUSTRIAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V., habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficiales El Estado de Sinaloa y en el de mayor circulación de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada KARLA VERÓNICA VALDÉS NIEBLA, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin. Dic. 10 de 2013

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

FEB. 26-28

R. No. 563127

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

SALVADOR VELÁZQUEZ AYALA y MIRNA GUADALUPE GRIJALVALÓPEZ

En el Expediente número 649/2011-3, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE

LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SALVADOR VELÁZQUEZ AYALA y MIRNA GUADALUPE GRIJALVA LÓPEZ, el C. Juez ordenó notificarle a Ustedes los puntos resolutive de la Sentencia dictada en este juicio de fecha 12 doce de noviembre de 2013 dos mil trece, que a la letra dice: «...PRIMERO: Procedió la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO: La parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, probó su acción. El codemandado SALVADOR VELÁZQUEZ AYALA, no contestó la demanda incoada en su contra y por lo tanto no opuso excepciones; en tanto que la coaccionada MIRNA GUADALUPE GRIJALVA LÓPEZ, no se encuentra legitimada pasivamente en la causa; y consecuentemente: TERCERO: Se condena a SALVADOR VELÁZQUEZ AYALA, a pagar al actor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de los cinco días siguientes de aquel en que cause ejecutoria esta sentencia: 180.0000 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal y que a la fecha de la presentación de la demanda ascendía a la cantidad de \$327,335.04 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTAY CINCO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), misma que se actualizará conforme a lo que resulte en la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que dice: «...El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija el Distrito Federal...», y lo acordado al respecto entre las partes en el contrato base de la acción; más los intereses ordinarios y moratorios pactados, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, y los gastos y costas del juicio. CUARTO: Se absuelve a la codemandada MIRNA GUADALUPE GRIJALVA LÓPEZ, de la totalidad de las prestaciones que le fueron reclamadas en este juicio. QUINTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal. En la inteligencia de que la notificación a los demandados SALVADOR VELÁZQUEZ AYALA y MIRNA GUADALUPE GRIJALVA LÓPEZ, habrá de realizarse mediante edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, y que serán publicados por dos veces en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado

JAVIER ROMERO ACOSTA que actúa y da fe...»
Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Los Mochis, Sin., Nov. 26 de 2013

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

FEB. 26-28

R. No. 10143959

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTACIADUD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

C. LENNYN RODOLFO CASTRO COTA

En el Expediente número 895/2011-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LENNYN RODOLFO CASTRO COTA, el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutive de la Sentencia dictada en este juicio de fecha 5 cinco de noviembre de 2013 dos mil trece, que a la letra dice: «...PRIMERO: Procedió la vía Sumaria Civil hipotecaria intentada. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. El demandado no contestó la demanda y por ende no opuso excepciones. TERCERO: Se condena a LENNYN RODOLFO CASTRO COTA, a pagar el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de los cinco días siguientes de aquel en que cause ejecutoria esta sentencia: 120.0000 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal y que a la fecha de la presentación de la demanda ascendía a la cantidad de \$218,233.36 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), la cual se actualizará conforme a lo que resulte en la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que dice: «...El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija el Distrito Federal...», y lo acordado al respecto entre las partes en el contrato base de la acción; más los intereses ordinarios y moratorios pactados, vencidos y que se sigan devengando hasta la total solución del adeudo. CUARTO: Si la reo no hace pago de las prestaciones a las que se le condena, dentro del término que se le concede para el efecto hágase trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto páguese al actor. QUINTO: Se condena al demandado al pago de las costas erogadas en esta instancia. SEXTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a la parte actora. La notificación a la parte demandada practíquese mediante edictos de conformidad con los numerales 119 y 629 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado JAVIER ROMERO ACOSTA que actúa y da fe...» Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Los Mochis, Sin., Nov. 26 de 2013

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

FEB. 26-28

R. No. 10143960

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. JUAN MANUEL NAVARRETE GÓMEZ

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 04 cuatro de Noviembre del año 2013 dos mil trece, se dictó sentencia relacionado con el Expediente número 1979/2012 del JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANA CRISTINA ROJAS OCAMPO en contra de JUAN MANUEL NAVARRETE GÓMEZ, que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- La parte actora, probó su pretensión de Divorcio Necesario. El demandado, no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de los señores ANA CRISTINA ROJAS OCAMPO y JUAN MANUEL NAVARRETE GÓMEZ, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que celebraron bajo el acta número 00187, del libro 01, levantada el día 13 de Julio del año 2000, ante el C. Oficial del Registro Civil 009 de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, dejándose a las partes en absoluta libertad de contraer nuevo matrimonio si esa es su voluntad. TERCERO.- Se da por terminada la SOCIEDAD CONYUGAL, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- Por los razonamientos expuestos en el cuerpo de esta resolución, no ha lugar a fijar pensión alimenticia a favor de algunos de los ex cónyuges. QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente sentencia remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declara, al C. Titular del Registro Civil aludido, para que proceda a efectuar las anotaciones pertinentes y proceda a expedir el acta de divorcio correspondiente, en cumplimiento al artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado y 109 y 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 629 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. SÉPTIMO.- No se hace especial condenación en costas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.- Así lo resolvió y firmó la Maestra en Derecho Familiar, MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Tercero de Acuerdos Licenciado HÉCTOR FERNANDO GÁMEZ ENG, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2013

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.

FEB. 26-28

R. No. 10143005

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

GUILLERMO OCHOA AVENDAÑO.

En el Expediente número 296/2013, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ANGÉLICA MOLINA FÉLIX, en contra de GUILLERMO OCHOA AVENDAÑO; se dictó un auto que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 29 veintinueve de noviembre de 2013 dos mil trece. RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende ha adquirido la actora ANGÉLICA MOLINA FÉLIX, la propiedad del lote de terreno marcado con el número 07, de la manzana 272, zona 32, con superficie de 261.00 metros cuadrados, clave catastral 07-000-032-272-007-001, ubicado en Calle Filiberto Landeros Quintero, sin número, de la Colonia Guadalupe Victoria, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide: 24.60 metros y colinda con lote número 8; al Suroeste: 25.50 metros y colinda con lote número 6; al Sureste: 10.30 metros y colinda con lote número 20; y al Noroeste: 10.60 metros y colinda con Calle Librado C., hoy Filiberto Landeros Quintero. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a fin de que sirva como título de propiedad de la actora, debiéndose cancelar la inscripción número 130, del libro 499, de la sección de Documentos Privados. CUARTO.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. QUINTO.- Notifíquese.- En la inteligencia de que la presente sentencia, en sus puntos resolutive, habrá de ser notificada al demandado GUILLERMO OCHOA AVENDAÑO mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones que por dos veces se hagan, tanto en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO RUÍZ VALENZUELA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 28 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

FEB. 26-28

R. No. 10144088

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ MIRANDA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 55/2013, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ MIRANDA, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 119 y 119 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ MIRANDA, para que se presente en este juicio dentro del término de siete días a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndola para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma y términos previstos por la Ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 07 de 2013

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega

FEB. 26-28

R. No. 480110

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. CARLOS ALBERTO ANGUIANO ARMENTA y JANETH MARILYN NORZAGARAY LEYVA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 265/2013, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS ALBERTO ANGUIANO ARMENTA y JANETH MARILYN NORZAGARAY LEYVA, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 119 y 119 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados CARLOS ALBERTO ANGUIANO ARMENTA y JANETH MARILYN NORZAGARAY LEYVA, para que se presenten en este juicio dentro del término de siete días a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndolos para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma y términos previstos por la Ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 29 de 2013

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega

FEB. 26-28

R. No. 480112

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. PAMELA MARIE JONES JONES

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, Expediente número 494/2013, promovido por NEILL DEXTER RANDLE, se le emplaza para que dentro del término de 9 días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 04 de 2014

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

FEB. 26-28

R. No. 562832

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. MANUELA ROCHA AVENDAÑO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil demanda por DIVORCIO INCAUSADO, promovido en su contra por el C. ÓSCAR ABRAHAM URÍAS HIGUERA, el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1552/2013.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

FEB. 26-28

R. No. 10144541

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento 00051 del C. IGNACIO ALBERTO GUERRA FÉLIX, que promueve por su propio derecho en contra del C. Oficial 020 del Registro Civil de Quilá, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre del suscrito, que se asentó incorrectamente como Ignacio Alberto Guevara Félix, debiendo ser el correcto Ignacio Alberto Guerra Félix. Acudir Expediente 2893/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 16 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

FEB. 26-28

R. No. 10143860

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 00269 del C. FRANCISCO GALLARDO LÓPEZ, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial 001 del Registro Civil de El Mogote, Rosamorada, Nayarit, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la FECHA DE NACIMIENTO del suscrito, la cual se asentó incorrectamente como 24 de julio de 1940, debiendo ser la correcta 04 de junio de 1951. Acudir Expediente 2252/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 23 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

FEB. 26-28

R. No. 10144045

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por: ROSALINA GARCÍA BURGOS y PORFIRIO ZAVALA RAMÍREZ, para efecto de que se corrija el nombre de ella: ROSA GARCÍA BURGOS, el cual es incorrecto y se asiente el nombre correcto, el cual es: ROSALINA GARCÍA BURGOS, en Exp. No. 3288/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Ene. 10 de 2014

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

FEB. 26-28

R. No. 10143941

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Matrimonio No. 00018 y Defunción No. 01634, que promueven los C. C. MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA LEAL y MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ CASTAÑEDA, la primera por su propio derecho y el segundo en su carácter de Albacea provisional nombrado en el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado AGUSTÍN GONZÁLEZ JACOBO, en contra de los C. C. Oficiales del Registro Civil No. 006 de Rosa Morada, Mocorito, Sinaloa, y 012 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, en el acta de Matrimonio el NOMBRE de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como MERCEDES CASTAÑEDA LEAL debiendo ser el correcto MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA LEAL, en el acta de Defunción del finado AGUSTÍN GONZÁLEZ JACOBO, se corrija el NOMBRE DE LA MADRE DE LA SUSCRITA el cual se asentó incorrectamente como MERCEDES CASTAÑEDA LEAL debiendo ser el correcto MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA LEAL. Acudir Expediente 1923/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

FEB. 26-28

R. No. 10143951

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. NOÉ RIVAS ÁVILA, que promueve por su propio derecho en contra del C. Oficial 001 del Registro Civil de Cosalá, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el LA FECHA DE NACIMIENTO de la suscrita, que se asentó incorrectamente como 04

de febrero de 1949, debiendo ser el correcto 10 de noviembre de 1949. Acudir Expediente 1287/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 07 de 2013

LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

FEB. 26-28

R. No. 10144008

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE MATRIMONIO No. 00274, promovido por los CC. ADÁN FRANCISCO OCHOAAYÓN y ROSAURA RUIZ ANGULO, por su propio derecho en contra del C. Oficial 009 del Registro Civil de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el NOMBRE del contrayente, el cual se asentó incorrectamente como ADÁN FRANCISCO OCHOA DURÁN, debiendo ser el correcto ADÁN FRANCISCO OCHOA AYÓN. Acudir Expediente 2976/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 17 de 2013

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

FEB. 26-28

R. No. 10144065

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1911/2013

JESÚS SALAS ÁVILA y MIDALIA GUADALUPE CONTRERAS LEYVA en ejercicio de la Patria Potestad de su hijo Jesús Salas Contreras, demandan Rectificación Acta de Nacimiento dicho menor, aparece incorrecto nombre de progenitora Migdalia Contreras Leyva, siendo correcta con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 17 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

FEB. 26-28

R. No. 10144092

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 01534 de MARÍA LUISA DORADOR RODRÍGUEZ, acta número 1535 de NORMAALICIA DORADOR RODRÍGUEZ, acta número 00165 de PERLA CONCEPCIÓN

DORADOR RODRÍGUEZ, acta número 02333 de ELMA ROSA DORADOR RODRÍGUEZ, y acta número 00077 de DANIELA GUADALUPE DORADOR RODRÍGUEZ, de en contra de los Oficiales del Registro Civil 02 y 09 de Mazatlán, Sinaloa, y 04 de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre de los padres de los promoventes como ELMA ROSA RODRÍGUEZ DE DORADOR, ELMA ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y DAVID DORADOR, cuando lo correcto MARÍA ELMA ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y DAVID DORADOR ÁLVAREZ. Llámese interesados oponerse a las Rectificaciones, acudir Expediente número 2183/2013, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 23 de 2014

LAC. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

FEB. 26-28

R. No. 562222

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 00222 de ROSA ISELA BURGUEÑO MENDOZA, en contra del Oficial 01 del Registro Civil de La Noria, Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre de la promovente como ROSA ICELA BURGUEÑO MENDOZA, cuando lo correcto es ROSA ISELA BURGUEÑO MENDOZA, así como su fecha de nacimiento como 11 once de octubre de 1975 y lo correcto es 19 de octubre de 1975, así como el nombre de su progenitor como FEDERICO BURGUEÑO, siendo lo correcto FEDERICO BURGUEÑO CHIQUETE, así como el nombre de su señora madre aparece incorrectamente como DELIA MENDOZA, siendo lo correcto DELIA MENDOZA LIZÁRRAGA. Llámese interesados oponerse a las Rectificaciones, acudir Expediente número 2471/2013, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 28 de 2014

LAC. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

FEB. 26-28

R. No. 562302

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 00094 de GUADALUPE MARTÍNEZ SANDOVAL, en contra del Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 12 doce de Abril de 1953, siendo correcto 05 cinco de Febrero de 1954, mil novecientos cincuenta y cuatro. Llámese interesados oponerse

a las Rectificaciones, acudir Expediente número 1939/2013, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2014

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

FEB. 26-28

R. No. 562497

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de SORIA INÉS ESPINOZA SOTO, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su fecha de nacimiento correcta como 30 treinta de abril de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro y no la incorrecta 28 veintiocho de marzo de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, Expediente 2230/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 13 de 2014

C. SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

FEB. 26-28

R. No. 480186

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por PRIMITIVO LÓPEZ CERECER y ROSARIO MACHADO, a fin de que se asiente el nombre correcto del contrayente como PRIMITIVO LÓPEZ CERECER y no el incorrecto PRIMITIVO LÓPEZ, Expediente 1858/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 31 de 2014

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

FEB. 26-28

R. No. 480674

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por CRESCENCIO MORENO GALVEZ y ELENA EVA ALCANTAR VALENZUELA, a fin de que se asiente el nombre correcto del cónyuge varón como CRESCENCIO MORENO GALVEZ y no el incorrecto CRESCENCIO MORENO CERECER, Expediente 2113/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el

estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 27 de 2014

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

FEB. 26-28

R. No. 480436

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes crease con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ALFONSO VIZCARRA SÁNCHEZ, por haberse asentando incorrectamente su lugar de nacimiento como La Playa, San Ignacio, Sinaloa, debiendo ser el correcto Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente 77/2014.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 23 de 2014

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

FEB. 26-28

R. No. 480575

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARÍA CRISTINA ZARMIENTO SOTO, por haberse asentado incorrectamente su nombre como María Cristina Peraza Soto, debiendo ser su nombre correcto y completo María Cristina Zarmiento Soto. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente 2378/2013.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 24 de 2014

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

FEB. 26-28

R. No. 480099

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento de RAMÓN MILLÁN LÓPEZ, donde se asentó incorrectamente su nombre como José Ramón Millán López, siendo el correcto como Ramón Millán López, y la fecha de nacimiento como 10 de septiembre de 1952, debiendo ser 27 de agosto 1952; asimismo el nombre de los padres se asentó erróneamente como Agustín Millán y Lorenza López, debiendo ser Agustín Millán Salazar y Lorenza López Molina, número 312/2013, quienes

tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Ene. 07 de 2014
SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

FEB. 26-28

R. No. 10143884

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento de ELADIO COTA AYALA, donde se asentó incorrectamente su nombre como Eladio Ayala, siendo el correcto como Eladio Cota Ayala, y lugar de nacimiento como El Portezuelo, Sinaloa, México, debiendo ser El Portezuelo, Eloba, Sinaloa, México; asimismo el nombre de los padres se asentó erróneamente como Jesús Cota y Tomasa Ayala, debiendo ser Jesús Cota Millán y Tomasa Ayala Millán, número 315/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Ene. 09 de 2014
SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

FEB. 26-28

R. No. 10143970

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por ARCELIA IBARRA GANDAR, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 02 DE TEPUXTA, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente su nombre y lugar de nacimiento, siendo lo correcto, ARCELIA IBARRA GANDAR, Localidad Los Cerritos y no AMELIA IBARRA GANDAR y localidad Cerritos, como incorrectamente aparece, en el Expediente número 331/2013; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Nov. 29 de 2013

LAC. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

FEB. 26-28

R. No. 10008489

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por OFELIA LIZÁRRAGA JAIME, en contra del OFICIAL DEL

REGISTRO CIVIL 02 DE TEPUXTA, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente su fecha siendo lo correcto 17 de Noviembre de 1959 y no 17 de Noviembre de 1962, en el Expediente número 332/2013; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Nov. 29 de 2013

LAC. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

FEB. 26-28

R. No. 10008496

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos juicio Tramitación Especial de Modificación de Acta de Matrimonio, promovido por los Ciudadanos SANTIAGO BOBADILLA GERMÁN y MARÍA MARGARITA VÁZQUEZ CARVAJAL, solicitando rectifíquese el nombre de la contrayente Margarita Vázquez Carvajal, incorrecto, por María Margarita Vázquez Carvajal, siendo el correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 419/2013.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México, Dic. 19 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

FEB. 26-28

R. No. 10144013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

APOLONIO CÁNDIDO MANJARREZ CHÁVEZ, demanda al Ciudadano Oficial 06 del Registro Civil de Ajoya, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación de su nombre: Apolonio Cándido Manjarrez Chávez (Correcto), y no Apolonio Cándido Chávez (Incorrecto); así como, el nombre de su señor padre: Carlos Manjarrez Salcido (Correcto) el cual se omitió; finalmente, el nombre de su señora madre: Asención Chávez García (Correcto) el cual se omitió. Llámese interesados oponerse a la Modificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 170/2013.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 27 de 2013

SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

FEB. 26-28

R. No. 10144920

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

JUAN GARCÍA AMARILLAS, demanda al Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por la Modificación de su nombre: Juan García Amarillas (Correcto), y no Juan Antonio Amarillas García (Incorrecto); así como, el nombre de su señor padre: Eliseo García (Correcto) y no

Elieo Amarillo (Incorrecto); finalmente, el nombre de su señora madre: Florencia Amarillas (Correcto), y no Florencia García (Incorrecto). Llámese interesados oponerse a la Modificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 187/2013.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 5 de 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

FEB. 26-28 R. No. 10144921

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por la RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO número 44 levantada por el C. Oficial del Registro Civil 01 La Noria Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. VIRGINIA LEJARZA VELARDE, donde se asentó incorrectamente como VIRGINIA LEJARZA, debiendo ser lo correcto VIRGINIA LEJARZA VELARDE, radicado bajo el Expediente número 20/2014, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2014

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

FEB. 26 R. No. 562607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por MIGUEL CORONA PÉREZ y GUADALUPE GIL PÉREZ, donde se asentó incorrectamente el Nombre de la Contrayente como MARÍA GUADALUPE GIL PÉREZ, debiendo ser GUADALUPE GIL PÉREZ, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 138/2014.

Guasave, Sin., Feb. 04 de 2014

LAC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

FEB. 26 R. No. 116637

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSÉ ANTONIO AHUMADA SOBERANEZ, donde se asentó incorrectamente el Nombre como TEODOSIO AHUMADA SOBERANES, debiendo ser JOSÉ ANTONIO AHUMADA SOBERANEZ, asimismo se asentó Incorrectamente La Fecha de Nacimiento como 08 DE AGOSTO DE 1971, debiendo ser 13

DE SEPTIEMBRE DE 1971, asimismo se asentó incorrectamente en el apartado de los Padres el Nombre del Padre como ANTONIO AHUMADA, debiendo ser JOSÉ ANTONIO AHUMADA HERNÁNDEZ, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 139/2014.

Guasave, Sin., Feb. 04 de 2014

LAC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

FEB. 26 R. No. 116694

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de JOSÉ LUIS CECENA MONTES, a fin de que se asiente su nombre correcto como JOSÉ LUIS CECENA MONTES y el de sus progenitores JOSÉ CECENA y RAMIRA MONTES PEREZ y no los incorrectos JOSÉ LUIS VILLEGAS MONTES, JOSÉ VILLEGAS y RAMIRA MONTES, Expediente 11/2014, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 17 de 2014

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

FEB. 26 R. No. 480184

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSÉ SERGIO ITURRIOS ARRIETA, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 17 de enero de 1938, debiendo ser la correcta y completa 08 de enero del año de 1938. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente 175/2014.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 06 de 2014

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

FEB. 26 R. No. 480764

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes crease con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por FLORENCIA ROBLES LERMA, por haberse asentado su nombre y el de su finado esposo como Florencia Robles y Juan Vega, debiendo ser

los nombres correctos y completos Florencia Robles Lerma y Juan Cubedo Vega respectivamente. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente 86/2014.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 04 de 2014

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

FEB. 26

R. No. 480476

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes crease con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por DOMINGO VALDEZ ALCARAZ y MARÍA ESTHER SOLÍS IBARRA, por haberse asentado en incorrectamente el nombre del suscrito promovente como Domingo Valdez López, debiendo ser su nombre correcto y completo Domingo Valdez Alcaraz, así mismo por haberse asentado incorrectamente el nombre de su señora madre como Jesús López, debiendo ser su nombre completo y correcto Jesús Alcaraz Cota, así mismo se asentó incorrectamente el nombre de la suscrita como María Esther Solís I., debiendo ser su nombre completo y correcto María Esther Solís Ibarra. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente 56/2014.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 28 de 2014

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

FEB. 26

R. No. 480947

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, para que en su acta de nacimiento se asiente su nombre correcto como ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, y no el nombre incorrecto de ÁNGEL CONTRERAS; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No: 25/2014.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Feb. 07 de 2014

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,

SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

FEB. 26

R. No. 10008994

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ADELA ARMENTA FIERRO, para que en su acta de nacimiento se asiente su nombre correcto como ADELA ARMENTA FIERRO, y no el nombre incorrecto de MARÍA ADELA FIERRO; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No: 4/2014.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Ene. 30 de 2014

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,

SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

FEB. 26

R. No. 10008990

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1267/2012, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el C. JOSÉ ALBERTO RAMOS FÉLIX, en su carácter de apoderado legal de KRTC, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA antes denominada SUFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CLAUDIA MARCELA LAIJA SERRANO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de Terreno marcado con el número 09 de la manzana 14 con superficie de 200.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 210.45 metros cuadrados, edificado sobre el mismo destinada a casa habitación ubicado en Calle Bahía de San Ignacio número 1948 de la Colonia Nuevo Culiacán, de esta Ciudad e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción número 38 del libro 1345 de la sección primera, con número de folio electrónico 61653, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.00 metros y linda con Calle Bahía de San Ignacio. Al Sur mide 8.00 metros y linda con lote 61. Al Oriente mide 25.00 metros y linda con lote 10. Al Poniente mide 25.00 metros y linda con lote 8.

Siendo la postura legal de \$746,666.66 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE. Convocándose a Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2014

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Alicia Castro Inzunza

FEB. 26

R. No. 10143991

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 264/2012-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez, es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de DULCE CAROLINA MONTOYA SÁNCHEZ, el C. Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado:

Una finca urbana, terreno y casa Habitación, ubicada en Calle San Pablo N° 3 del Fraccionamiento San Cristóbal de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, Clave Catastral 09-425-012, propiedad de DULCE CAROLINA MONTOYA SÁNCHEZ, Inscripción 48, del Libro 143, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: mide 16.00 mts colinda con lote 11 (once); AL SUR: 16.00 mts colinda con Calle San Pedro; AL ORIENTE mide 6.144 mts colinda con Calle San Pablo, AL PONIENTE: mide 6.144 mts colinda con Taller Pacífico y Modelo; un total de superficie de 96.00 M2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, siendo postura legal la cantidad de \$838,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

Los Mochis, Sin., Ene. 17 de 2014

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

FEB. 26

R. No. 480107

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA:

SE CONVOCA POSTORES

Que en el Expediente número 211/2003, relativo a juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ERNESTO CARRILLO MONTOYA, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana identificada como Casa-Habitación por la Calle San Pedro Número 47 (Cuarenta y Siete), Lote 09, Manzana 05, ubicada en el Fraccionamiento San Cristóbal de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, con superficie de 96.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 6.144 metros y colinda con Calle San Pedro; al Sur: 6.144 metros y colinda con Colonia La Gloria; al Oriente: 16.00 metros con Lote 10 y al Poniente: 16.00 metros y colinda con Lote 08; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ahome, bajo Inscripción 142, Libro 145, Sección Primera, a nombre de Ernesto Carrillo Montoya.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$97,333.33 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 20 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

FEB. 26

R. No. 480438

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 861/2006-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CELSO ARMENTA GÁMEZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente «HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO», es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de SUGHEY VICTORIA LOZANO HERNÁNDEZ, el C. Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado:

Una Finca Urbana, casa Habitación, ubicada en Calle San Pedro, número 19 Poniente del Fraccionamiento San Cristóbal de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, Clave Catastral GL/09/430/002, propiedad de SUGEY VICTORIA LOZANO HERNÁNDEZ, Inscripción 187, del Libro 141, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: mide 6.144 mts y colinda con Calle San Pedro, AL SUR: 6.144 mts y colinda con Colonia La Gloria; AL ORIENTE: mide 16.00 mts colinda con lote 3 (tres); AL PONIENTE mide 16.00 mts y colinda con el lote 1 (uno); un total de superficie de 96.00 M2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal la cantidad de \$235,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicada, y que le resulta más favorable a la parte reo.

Los Mochis, Sin., Ene. 16 de 2014

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

FEB. 26

R. No. 480105

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 929/2011-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIA SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de GUILLERMO RIVERA ÁLVAREZ, el C. Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble embargado:

Finca urbana y construcción, ubicada en Calle Praderas de Espigas número 1604, en el Ampliación Las Praderas, para FOVI Las Praderas V de esta Ciudad, con Clave Catastral 300-11-328-009, propiedad de GUILLERMO RIVERA ÁLVAREZ, Inscripción 13, Libro 570, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 6.00 mts, colinda con Calle Pradera de Espigas; AL SUR:

mide 6.00 mts, colinda con lote número 32; AL ORIENTE: mide 17.00 mts, colinda con lote número 10, y AL PONIENTE: mide 17.00 mts, colinda con lote número 8, con un total de superficie de 102.00 M2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado y que le resulta más favorable a la parte reo.

Los Mochis, Sin., Ene. 15 de 2014

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

FEB. 26

R. No. 480109

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 727/2007-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente «HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO», es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciario sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de PETRA ATONDO GUILLEN, el C. Juez ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado:

Un terreno urbano y construcción, ubicado en Calle Torrance, número 2131 Oriente, del Fraccionamiento Los Ángeles de esta Ciudad, Clave Catastral 300/11/294/011, propiedad de PETRA ATONDO GUILLEN, Inscripción 156, del Libro 520, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: mide 6.00 mts, y colinda con lote 16 (dieciséis); AL SUR: 6.00 mts, y colinda con Calle Torrance; AL ORIENTE: mide 16.00 mts, colinda con lote 12 (doce); AL PONIENTE: mide 16.00 mts, y colinda con el lote 10 (diez); un total de superficie de 96.00 M2.

Esta Segunda Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para la subasta la cantidad de \$154,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total

practicada, ya hecha la rebaja del 10% de su tasación legal.

Los Mochis, Sin., Ene. 27 de 2014

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

FEB. 26

R. No. 480439

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO EN SEGUNDA ALMONEDA

Que en el Expediente número 714/2008-3, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GERMÁN JIMÉNEZ PARRA y LUZ AMALIA FLORES GÁMEZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

FINCA URBANA ubicada en el Fraccionamiento Villas del Sol de esta Ciudad, con superficie de 142.20 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 7.11 metros con Calle Salvador Alvarado; AL SUR, mide 0.82 metros con lote 24 y 6.29 metros con lote 25; AL ESTE, mide 20.00 metros con lote 7; y AL OESTE, mide 20.00 metros con lote 5. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo inscripción 59, libro 760, Sección Primera, a nombre de GERMÁN JIMÉNEZ PARRA.

Siendo postura legal la cantidad de \$150,600.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo practicado en el presente juicio, con su rebaja del 10% de su tasación, señalándose las 13:30 HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO 2014, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 06 de 2013

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Teresita de Jesús González

FEB. 26

R. No. 19439

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1980/2007, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su apoderado legal, en contra de MARÍA LUISA TERESA REYES SÁNCHEZ y LUÍS ALANIZ CHÁIDEZ, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno marcado con el número 2, de la manzana 22 y según Catastro le corresponde

la manzana número 294, ubicado en Calle Misión Santa Bárbara, número 2728, del Fraccionamiento «Capistrano Residencial»; con una superficie de terreno de 104.00 M2 y una superficie construida de 36.41 M2 según escrituras; Clave Catastral número 07000-42-294-002-001, cuyos datos registrales son: Inscripción número 63, del Libro número 1321, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 6.50 metros y linda con Calle Misión Santa Bárbara; AL ESTE: mide 16.00 metros y linda con lote 3 de la manzana 22; AL SUR: mide 6.50 metros y linda con lote 35 de la manzana 22; AL OESTE: mide 16.00 metros y linda con lote 1 de la manzana 22.

La postura legal del inmueble es la cantidad de \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), dicha cantidad es el importe de las de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos. Se solicitan Postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2014

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

FEB. 26

R. No. 10144587

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 43/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BEATRIZ ZAMUDIO DEBORA, por auto de fecha 22 veintidós de Enero de 2014 dos mil catorce, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Calle Misión Bartolomé número 10812, del Fraccionamiento Misiones 2000 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 6; AL SUR: 16.00 metros con lote 8; AL ESTE: 6.50 metros con lote 25 y 26; y AL OESTE: 6.50 metros con Calle Misión San Bartolomé; el lote cuenta con una superficie de 104 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 142, Tomo 682, Sección de la sección primera.

Es postura legal para la presente almoneda la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El remate en su primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en Calle Río Baluarte número 1000-7 del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE MARZO DE 2014 DOS MIL

CATORCE.

Solicitándose postores, en el entendido de que las cantidades antes mencionadas, constituyen el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado por el perito.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2014

LA SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López
FEB. 26 R. No. 566693

JUZGADO 5º CIVIL.

EXP.: 723/2006

SEC. «A»

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de CARMEN ADRIANA TONG CASTRO. La C. Juez dictó diversas constancias que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal a veintiuno de enero del año dos mil catorce. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: AVENIDA COAHUILA NÚMERO 2088, LOTE 10, MANZANA B, COLONIA SAN FRANCISCO, C.P. 81230, MUNICIPIO DE LOS MOCHIS AHOME, ESTADO DE SINALOA, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$1'114,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$742,666.66 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$111,400.00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de

Para su publicaciones de los edictos por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES MÁS OCHO DÍAS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico «EL DIARIO DE MÉXICO»; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN LOS MOCHIS AHOME, ESTADO DE SINALOA, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha Entidad, así como en la RECEPTORÍA DE RENTAS y en la Gaceta del Estado y en los lugares

de costumbre.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, MAESTRA DE DERECHO, YOLANDA MORALES ROMERO asistida de la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ, siendo las dieciséis horas del día veinte de junio del presente año, con quien actúa y da fe. Doy fe...

México, D.F., a 27 de Enero del 2014

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR

En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión

Plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito

Federal de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece.

Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval
FEB. 26 MZO. 21 R. No. 10144763

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. GABRIEL ALARIOS AGUILAR

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Adjetivo Civil Vigente, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, entablada en su contra por el C. LUIS MARTÍNEZ DE ALBA, se emplaza, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 753/2013, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 11 de 2013

LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle
FEB. 24-26 R. No. 561217

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ROSARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), Expediente 2238/2012, promovido por SEVERO ALVARADO ENRÍQUEZ, se le emplaza para que dentro del término de 9 días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 20 de 2013

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez
FEB. 24-26 R. No. 10143715

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

**MAURILIO MARTÍNEZ BLANCO
ALMA FLORENTINA PORTILLO LOERA**

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 398/2013, radicado en este Juzgado relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el Juez ordenó emplazarlo y se le emplaza para que dentro del término de siete días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiendo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en los términos de Ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado.

Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 22 de 2013

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

FEB. 24-26

R. No. 480103

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 280/2013

JUICIO: SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO

ACTOR: FELIPE BUSTAMANTE LARRUCCI

DEMANDADO: STEVEN ANTHONY BISHOP Y OTRO

DOMICILIO: Ignorado.

Apareciendo que el demandado STEVEN ANTHONY BISHOP, tiene domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa que se edita en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, El Noroeste en esta Ciudad y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad respectivamente, para que produzca contestación dentro del término de 07 siete días que contarán a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto correspondiente quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondiente.- Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 14 de 2014

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

FEB. 24-26

R. No. 561247

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

INOCENCIO PACHECO VILLA y GRACIELA VALENCIA TORRES

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 234/2013, por auto de fecha ocho de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VERÓNICA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, en contra de EVA EMILIA CARREÓN CORNEJO, INOCENCIO PACHECO VILLA y GRACIELA VALENCIA TORRES, por la prescripción positiva de un bien inmueble, concediéndole el término de 9 nueve días para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio ampliamente conocido de la segunda planta del edificio conocido como Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, en Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 10 de 2014

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

FEB. 24-26

R. No. 562142

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BANCO BANORO

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 46/2012, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por ALONSO BOJÓRQUEZ ESPINOZA, en su carácter de albacea definitivo en el juicio sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALONSO BOJÓRQUES ENCINES, BLANCA OLIVIA BOJÓRQUEZ GÁMEZ, en su carácter albacea definitivo en el juicio sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO BOJÓRQUEZ ENSINES, así como SALOMÓN BOJÓRQUEZ ENSINES y DALIA GÁMEZ DE BOJÓRQUEZ, en contra de BANORO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, con domicilio ignorado y H. OFICIALÍA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO, se ordena emplazar a BANCO BANORO, por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días para que comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2014

LAC. SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

FEB. 24-26

R. No. 10143697

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

**ÓSCAR A. MONTES GONZÁLEZ, FRANCISCA
MONTES LÓPEZ y MAGDALENA MONTES
GONZÁLEZ DE ZAPARI**

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 513/2012, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ, por conducto de su apoderado legal Licenciado LUIS ALBERTO GARZÓN GÓMEZ, en contra de ÓSCAR A. MONTES GONZÁLEZ, FRANCISCA MONTES LÓPEZ y MAGDALENA MONTES GONZÁLEZ DE ZAPARI, así como del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Municipalidad, por la prescripción positiva de un bien inmueble; se dictó sentencia definitiva con fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, que en sus puntos resolutiveos a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a diecisiete de enero de dos mil catorce.- **VISTO** para pronunciar sentencia definitiva el expediente número 513/2012, relativo al juicio Ordinario Civil que por la prescripción positiva de un bien inmueble, promueve GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ, por conducto de su apoderado legal Licenciado LUIS ALBERTO GARZÓN GÓMEZ, en contra de ÓSCAR A. MONTES GONZÁLEZ, FRANCISCA MONTES LÓPEZ y MAGDALENA MONTES GONZÁLEZ DE ZAPARI, así como del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, y. **PRIMERO.-** La parte actora probó su acción de prescripción positiva. Los accionados ÓSCAR A. MONTES GONZÁLEZ, FRANCISCA MONTES LÓPEZ y MAGDALENA MONTES GONZÁLEZ DE ZAPARI, y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa, no comparecieron al juicio. **SEGUNDO.-** Se declara que GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ, ha adquirido la propiedad y el pleno dominio del bien inmueble, consistente en una finca urbana ubicada en el cuartel sexto, manzana 13, ubicado frente a la calle

Hermenegildo Galeana, número 911 (antes sesenta y uno oriente), en la colonia Centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, la cual tiene una superficie de 175.42.65 M2 ciento setenta y cinco metros cuarenta y dos decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 5.35 metros, con propiedad que fue de Adí Hermanos y Compañía; al Sur, 5.35 metros, con calle Hermenegildo Galeana; al Oriente, 32.79 metros, con propiedad que es o fue del señor José Güereña Jr. y al Poniente, 32.79 metros, con propiedad que fue de Carmen Méndez de Valenzuela y Aurelia Cardinault; mismo que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo los números 114, Tomo 317, Sección Primera, de fecha 2 de junio de 1984; 110, Tomo 506, Sección Primera, de fecha 8 de marzo de 1996. **TERCERO.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Municipio, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad a la demandante, debiendo cancelarse totalmente las inscripciones números 114, Tomo 317, Sección Primera, de fecha 2 de julio de 1984 y 110, Tomo 506, Sección Primera, de fecha 8 de marzo de 1996, que relacionadas con el inmueble del caso, se refiere a la propiedad de los demandados, y que a partir del presente fallo queda extinguida. **CUARTO.-** No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. **QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que al Oficial Registrador, por haber sido declarado rebelde en los términos de ley, dicha notificación deberá practicársele de conformidad con lo dispuesto por los numerales 112, último párrafo, 115, 116 y 627 del propio ordenamiento procesal. En tanto que a los también accionados ÓSCAR A. MONTES GONZÁLEZ, FRANCISCA MONTES LÓPEZ y MAGDALENA MONTES GONZÁLEZ DE ZAPARI, rebeldes por no comparecer al juicio y de quienes se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia deberá hacerseles por medio de edictos que se publicarán en la forma prevista por los numerales 119, 119 bis y 629 de la Ley Adjetiva Civil. Así lo resolvió y firma el Licenciado ADOLFO GUILLERMO OTÁÑEZ RAMÍREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Licenciado ROGELIO ZATARAIN ZAMUDIO, Secretario Primero de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2014

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL**

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

FEB. 24-26

R. No. 562038

**JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

CC. SILVESTRE MONTOYA MARTÍNEZ y NANCY MARÍA MONTES

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL POR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en el expediente número 1553/2012 entablada en su contra por el Licenciado RAFAEL ELEAZAR JIMÉNEZ BECERRA en su carácter de Agente del Ministerio Público; SE NOTIFICA RESOLUCIÓN. RESUELVE. PRIMERO.- La parte actora, el Ciudadano Licenciado RAFAEL ELEAZAR JIMÉNEZ BECERRA, en su carácter de Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a este Juzgado, quien se encuentra debidamente legitimado para promover en la causa que nos ocupa, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 1º y 485 bis, ambos Ordenamientos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, acreditó su pretensión. Los demandados SILVESTRE MONTOYA MARTÍNEZ y NANCY MARÍA MONTES GUTIÉRREZ, no comparecieron a juicio. SEGUNDO.- En consecuencia, se CONDENAN a los Ciudadanos SILVESTRE MONTOYA MARTÍNEZ y NANCY MARÍA MONTES GUTIÉRREZ a la Pérdida de la Patria Potestad de su descendiente menor de edad BERTHA GUADALUPE MONTOYA MONTES, en los términos de la fracción del numeral 445 del Código Civil Vigente en el Estado. TERCERO.- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 285 del Código Civil Vigente, los Ciudadanos SILVESTRE MONTOYA MARTÍNEZ y NANCY MARÍA MONTES GUTIÉRREZ, progenitores de la infante BERTHA GUADALUPE MONTOYA MONTES, quedan sujetos a todas las obligaciones civiles y naturales para con su hija, mismos que podrán convivir y tener comunicación con su descendiente siempre y cuando ella así lo desee. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas por no encontrarse dentro de ninguno de los casos previstos por el precepto legal 141 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente sentencia definitiva a la accionante en términos del artículo 118 fracción VI del Código Adjetivo Civil Sinaloense, o si no lo hubiere designado, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del ordenamiento legal antes citado, para tal efecto se le ordena remitir el presente expediente a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial y en lo que concierne a la parte demandada mediante la publicación de edictos en los que se contengan los puntos resolutivos de la presente sentencia y en los términos que previenen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. En lo que concierne a la parte demandada notifíquesele mediante la publicación de edictos en los que se contengan los puntos resolutivos de la presente sentencia y en los términos que previenen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SILVA Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la

Ciudadana Licenciada MÓNICA TIRADO OVALLE, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 30 de 2013

C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

FEB. 24-26

R. No. 561853

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO de los menores ISRAEL ALDAIR SUÁREZ BÁEZ y OGLA ISBAY SUÁREZ BÁEZ, promovido por ISRAEL SUÁREZ MARTÍNEZ y ESTELA BÁEZ TREJO, a fin de que se asiente el nombre correcto de su progenitora como ESTELA BÁEZ TREJO y no el incorrecto MARÍA ESTHELA BÁEZ TREJO y/o MA. ESTHELA BÁEZ TREJO; asimismo se asiente el nombre y fecha de nacimiento correcto de la segunda de los menores como OGLA ISBAY SUÁREZ BÁEZ, el día 25 de junio de 1997 y no los incorrectos OGLA YSBAY SUÁREZ BÁEZ, el día 25 de noviembre de 1997, expediente 1027/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 31 de 2014

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

FEB. 24-26

R. No. 480086

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO No. 1265 de la C. JUANA ORTIZ VILLALEJOS promovido por su propio derecho en contra del C. Oficial 016 del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la FECHA de nacimiento de la suscrita, la cual se asentó incorrectamente como 07 de diciembre de 1937 debiendo ser la correcta 22 de noviembre de 1937. Acudir expediente 2831/2013 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 27 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

FEB. 24-26

R. No. 10143643

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho

a oponerse en el juicio de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO y MATRIMONIO, números 274, 34 y 1953 levantada por el C. Oficial del Registro Civil 01 del Registro Civil de Tayoltita, Municipio de San Dimas, Durango, promovido por los C.C. CARLOS VENEGAS LOAIZA y TRINIDAD GUADIANA NEVÁREZ, donde se asentó incorrectamente su nombre como TRINIDAD NEVÁREZ y MARÍA TRINIDAD GUADIANA NEVÁREZ, siendo lo correcto TRINIDAD GUADIANA NEVÁREZ, radicado bajo el expediente número 2564/2013 quienes tendrán derecho a intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 13 de 2014

C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

FEB. 24-26

R. No. 562104

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL PARA RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO número 00053 levantada por el C. Oficial del Registro Civil 01 primero de Rosario Sinaloa, promovido por el C. RIGOBERTO RUBIO SÁNCHEZ, donde se asentó incorrectamente como SABINO RUBIO, debiendo ser lo correcto SABINO RUBIO HERNÁNDEZ, radicado bajo el expediente número 1432/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 15 de 2014

C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

FEB. 24-26

R. No. 562074

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por CARINA SARABIA SANTOS, en contra del Oficial del Registro Civil 05 de Copala, Concordia, Sinaloa, para que se asiente correctamente su nombre, siendo lo correcto Carina Sarabia Santos y no Corina Sarabia Santos; en el expediente número 323/2013; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Ene. 22 de 2014

LAC. SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

FEB. 24-26

R. No. 10008488

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ABEL OSUNA ROJAS, en contra del Oficial del Registro Civil 08 de El Verde, Concordia, Sinaloa, para que se asiente correctamente su fecha de nacimiento, siendo lo correcto 12 de diciembre de 1932 y no 13 de diciembre de 1932, como se encuentra asentado erróneamente en el expediente número 342/2013; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Ene. 29 de 2014

LAC. SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

FEB. 24-26

R. No. 10008492

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a TRAMITACIÓN ESPECIAL, RECTIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO, número 00203, promovido por ELIGIA RIVERA CASTILLO, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de ELIGIA RIVERA CASTILLO, y no el que aparece en su acta de nacimiento, como incorrectamente el de MARÍA ELIGIA RIVERA CASTILLO; presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 901/2013.

Escuinapa, Sin., Dic. 09 de 2013

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

FEB. 24-26

R. No. 10012690

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resultes interesados que ante la Notaría Pública número (157) ciento cincuenta y siete en el Estado, a cargo del Licenciado Luis Antonio Cárdenas Fonseca, ubicado en Madero y Zapata Edificio Llanes Altos, despacho número 35-A, Colonia Centro, de la ciudad de Guasave, Sinaloa, se está tramitando la regularización de tres predios rurales destinadas a la actividad acuícola, promovido por ERIKA RAMONA MEZA LÓPEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del Predio: ZARATAJOA. Ubicación Sindicatura: Benito Juárez. Comisaría: Los Hornos. Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; Superficie: (6-09-83.10) seis hectáreas, nueve áreas, ochenta y tres punto diez centiáreas; con las siguientes medidas y colindancias: LADO 1-2, 162°32'17.72", distancia de 450.015 metros, colinda con Empresa Ceja, S.A. DE C.V. LOBO MAR; LADO 2-3, 200°22'55.22", distancia de 34.439 metros, colinda con Empresa Ceja, S.A. DE C.V. LOBO MAR; LADO 3-4,

290°19'10.81", distancia de 239.523 metros, colinda con Canal de Llamada. LADO 4-5, 06°35'18.82", distancia de 330.800 metros, colinda con Acuícola Héctor Manuel Camacho Lugo; LADO 5-1, 51°57'53.39", distancia de 80.774 metros, colinda con Empresa Camacho Lugo. DESTINO O USO DEL SUELO: ACUÍCOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de la Sindicatura del Poblado BENITO JUÁREZ, perteneciente al Municipio de Guasave, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría Pública a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Guasave, Sinaloa, a 24 de Enero del 2014

Lic. Luis Antonio Cárdenas Fonseca

NOTARIOS PUBLICO No. 157

FEB. 26

R. No. 10144553

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resultes interesados que ante la Notaría Pública número (157) ciento cincuenta y siete en el Estado, a cargo del Licenciado Luis Antonio Cárdenas Fonseca, ubicado en Madero y Zapata Edificio Llanes Altos, despacho número 35-A, Colonia Centro, de la ciudad de Guasave, Sinaloa, se está tramitando la regularización de tres predios rurales destinadas a la actividad acuícola, promovido por ERIKA RAMONA MEZA LÓPEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del Predio: ZARATAJOA. Ubicación Sindicatura: Benito Juárez. Comisaría: Los Hornos. Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; Superficie: (9-19-91.07) nueve hectáreas, diecinueve áreas, noventa y una punto siete centiáreas; con las siguientes medidas y colindancias: LADO 1-2, 233°56'43.03", distancia de 430.022 metros, colinda con Empresa Ceja, S.A. DE C.V. LOBO MAR; LADO 2-3, 247°33'41.34", distancia de 576.748 metros, colinda con Empresa Ceja, S.A. DE C.V.; LADO 3-4, 51°57'53.56", distancia de 739.115 metros, colinda con Acuícola Héctor Manuel Camacho Lugo; LADO 4-1, 86°34'56.73", distancia de 299.116 metros, colinda con Acuícola Héctor Manuel Camacho Lugo. DESTINO O USO DEL SUELO: ACUÍCOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de la Sindicatura del Poblado BENITO JUÁREZ, perteneciente al Municipio de Guasave, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría Pública a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Guasave, Sinaloa a 24 de Enero del 2014

Lic. Luis Antonio Cárdenas Fonseca

NOTARIOS PUBLICO No. 157.

FEB. 26

R. No. 10144554

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resultes interesados que ante la Notaría Pública número (157) ciento cincuenta y siete en el Estado, a cargo del Licenciado Luis Antonio Cárdenas Fonseca, ubicado en Madero y Zapata Edificio Llanes Altos, despacho número 35-A, Colonia Centro, de la ciudad de Guasave, Sinaloa, se está tramitando la regularización de tres predios rurales destinadas a la actividad acuícola, promovido por ERIKA RAMONA MEZA LÓPEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del Predio: ZARATAJOA. Ubicación Sindicatura: Benito Juárez. Comisaría: Los Hornos. Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; Superficie: (34-48-22.88) treinta y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veintidós punto ochenta y ocho centiáreas; con las siguientes medidas y colindancias: LADO 1-2, 109°2'4.03", distancia de 219.242 metros, colinda con canal de llamada; LADO 2-3, 200°22'55.41", distancia de 403.607 metros, colinda con Empresa Ceja, S.A. DE C.V.; LADO 3-4, 147°3'18.84", distancia de 1,061.990 metros, colinda con Empresa Ceja, S.A. DE C.V.; LADO 4-5, 205°16'30.77", distancia de 2.869 metros, colinda con Empresa El Caraco; LADO 5-6, 307°50'7.63", distancia de 734.705 metros, colinda con Empresa El Caracol; LADO 6-7, 298°14'25.64", distancia de 92.875 metros, colinda con Empresa El Caracol; LADO 7-8, 282°54'6.79", distancia de 159.870 metros, colinda con Empresa El Caracol; LADO 8-9, 274°53'6.67", distancia de 66.054 metros, colinda con Empresa El Caracol; LADO 9-10, 261°12'14.70", distancia de 90.527 metros, colinda con Empresa El Caracol; LADO 10-11, 249°29'38.95", distancia de 131.999 metros, colinda con Empresa El Caracol; LADO 11-12, 321°17'14.66", distancia de 125.476 metros, colinda con Empresa El Caracol; LADO 12-13, 45°20'23.56", distancia de 205.77 metros, colinda con Acuícola Héctor Manuel Camacho Lugo; LADO 13-14, 18°31'33.75", distancia de 146.429 metros, colinda con Acuícola Héctor Manuel Camacho Lugo; LADO 14-15, 108°44'50.88", distancia de 286.146 metros, colinda con Acuícola Héctor Manuel Camacho Lugo; LADO 15-16, 35°12'45.97", distancia de 178.739 metros, colinda con Acuícola Héctor Manuel Camacho Lugo; LADO 16-17, 356°41'15.70", distancia de 143.879 metros, colinda con Acuícola Héctor Manuel Camacho Lugo; LADO 17-18, 324°59'44.94", distancia de 31.570 metros, colinda con Acuícola Héctor Manuel Camacho Lugo. DESTINO O USO DEL SUELO: ACUÍCOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de la Sindicatura del Poblado BENITO JUÁREZ, perteneciente al Municipio de Guasave, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría Pública a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Guasave, Sinaloa, a 24 de Enero del 2014

Lic. Luis Antonio Cárdenas Fonseca

NOTARIOS PUBLICO No. 157

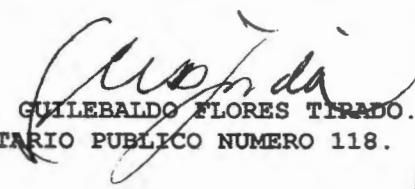
FEB. 26

R. No. 10144555

AVISO NOTARIAL.

En los términos del artículo 886 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, doy a conocer que por escritura publica número 15,070, volumen LV, de fecha 17 de Febrero de 2014, del protocolo a mi cargo, las Señoras SONIA, EDWIGES GLADYS, MARIA JANETTE y FLORA EMILIA, todas de apellidos KELLY MILAN, en su carácter de únicas y universales herederas; y la primera, también en su carácter de Albacea, así como en representación de las Señoras MARIA JANETTE y FLORA EMILIA KELLY MILAN, solicitaron al suscrito Notario la prosecución extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora EMILIA MILAN ACOSTA VIUDA DE KELLY, radicado bajo expediente número 135/2012 del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán.

Mazatlán, Sinaloa, a 17 de Febrero de 2014.


LIC. GUILERBALDO FLORES TIRADO.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 118.

Feb. 26

Rnq 565559

